

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 1996

VOL. XLVII San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 19 de junio de 1996

Núm. 57

A las once y tres minutos de la mañana (11:03 a.m.), de este día, miércoles, 19 de junio de 1996, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis F. Vázquez Ortíz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la Sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Buenos días a todos. Les invito a estar en pie por unos minutos para orar y leer la Palabra. Dice el Salmo 113: "Alabad, siervos de Jehová, alabad el nombre de Jehová. Sea el nombre de Jehová bendito desde ahora y para siempre. Desde el nacimiento del sol hasta donde se pone, sea alabado el nombre de Jehová. Excelso sobre todas las naciones es Jehová, sobre los cielos su gloria. ¿Quién como Jehová nuestro Dios, que se sienta en las alturas, que se humilla a mirar en el cielo y en la tierra? El levanta del polvo al pobre, y al menesteroso alza del muladar, para hacerlos sentar con los príncipes, con los príncipes de su pueblo. El hace habitar en familia a la estéril, que se goza en ser madre de hijos. Aleluya".

Oremos. Les invito a unirse en esta oración. Dios de los cielos, Señor de bondad, siempre agradecemos tu Presencia entre nosotros y agradecemos las continuas expresiones de tu amor hacia cada uno de los que Tú has creado. Gracias, Señor, porque podemos expresarte libremente nuestro sentir. Gracias, Señor, porque tu Palabra confirma que estás muy pendiente de cada uno de nosotros. No importa dónde estemos, no importa nuestra condición, Tú estás pendiente de cada persona. Como dice el salmista, levantas al pobre del polvo y estás pendiente de aquellos que están en situaciones difíciles, de todos y todas, Tú estás pendiente. Por eso, agradecemos tu amor y tu misericordia expresada hacia las bendiciones que día a día Tú nos das. Gracias, Señor, por esta hermosa Isla, gracias, Señor, por todas las cosas que suples para nuestras necesidades, pero sobre todo, gracias, porque enviaste a tu Hijo para salvación de nuestra vida. Por eso, Señor, al comenzar los trabajos de este día, este Senado va ante tu Presencia dándote las gracias y clamando a Ti para que dirijas todos los trabajos, todas las decisiones, que de alguna manera podamos hacerlas dentro de tu voluntad para nuestro querido país. Gracias mi Dios. Oramos en el Nombre de Cristo Jesús. Amén, amén, amén. Dios les bendiga.

PETICIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Para que se me reserve un turno al final de la Sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Resérvesele un turno al final al señor senador Valentín Acevedo.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 3720, 3809, 3829 y 3861, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 3006, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 708, 833 y del P. de la C. 2349, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2233 y 2402, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Educación y Cultura en torno al Sustitutivo del P. de la C. 2103.

De las Comisiones de Gobierno, de lo Jurídico y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1048, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos en torno al P. de la C. 1059.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1346, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1321 y 1322.

De la Comisión de Vivienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2173, 2188, 2190, 2206 y 2218, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2191 y de la R. C. de la C. 3013, sin enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 2331.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2191, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Federales y Económicos, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno en torno al P. de la C. 981.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2352

Por los señores Rodríguez Colón, Zavala Vázquez, y Vélez Barlucea:

"Para asignar al Municipio de Utuado, de fondos no comprometidos en el Fondo General, la suma de sesentisiete mil (67,000) dólares para la construcción y repavimentación de caminos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2353

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares para la construcción de un parque de pelota en el Barrio Caguitas Centro de dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2354

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de dos mil trescientos (2,300.00) dólares, a ser transferidos

al Sr. Angel Luis Ortiz Rosario para sufragar parte de los gastos de una operación y tratamiento de cáncer en el esófago; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2205

Por el señor Navas de León:

"Para felicitar a la señorita Selma Dávila Vellón por su destacada representación por el Municipio de Las Piedras en el certamen de belleza Miss Piel Canela."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2206

Por el señor Navas de León:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Conjunto Quisqueya por sus logros artísticos y sus éxitos internacionales en la música tropical."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 230

Por el señor Lebrón Lamboy:

"Para enmendar el Inciso E del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de aumentar a los efectos de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954", la deducción vitalicia de quinientos (500) dólares a ochocientos (800) dólares para el año contributivo 1997 y a mil (1,000) dólares a partir del año contributivo 1998."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 2109

Por el señor Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de cambiar las penalidades por violación a los términos, disposiciones y condiciones de la referida Ley y de los planes municipales aprobados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA, Y DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 2243

Por la señora Hernández Torres:

"Para disponer y establecer que toda autorización o permiso de zonificación, segregación, lotificación, construcción o uso concedido por la Junta de Planificación o por la Administración de Reglamentos y Permisos a desarrolladores o contratistas para la construcción y uso de un centro comercial con un área de alquiler de cien mil (100,000) pies cuadrados o más, deberá tener como condición de aprobación que se delimite un área de alquiler módico para empresarios pequeños que brindan servicios directos a la comunidad, como lo son los artesanos, sastres, costureras y grupos de interés como los coleccionistas y anticuarios; y adicionar la Sección 1040A al Subcapítulo C del Capítulo 2 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS; DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO, Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2280

Por la señora Hernández Torres, y los señores Cintrón García, Jiménez Cruz, Marrero Hueca, Angel; Silva Delgado, De Castro Font y López Chaar:

"Para enmendar las Secciones 2, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 16, 19 y 25 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional" a los fines de hacerla más atractiva y competitiva."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 2307

Por la señora Hernández Torres:

"Para reglamentar la práctica de la Profesión de Administradores de Hogares para Personas de Edad Avanzada, Niños y Personas con Impedimentos; crear la Junta Examinadora; disponer sus facultades y obligaciones e imponer penalidades."

(SEGURIDAD SOCIAL, ASUNTOS DE IMPEDIDOS, ENVEJECIENTES Y PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL, DE GOBIERNO, Y DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 2308

Por la señora Hernández Torres:

"Para crear la Oficina para Fiscalización e Investigación del Mercado de Café en el Departamento de Agricultura; definir sus propósitos, organización y poderes; establecer normas para lograr un mayor esfuerzo, a fin de combatir el contrabando de café; y asignar fondos."

(AGRICULTURA)

P. de la C. 2372

Por la señora Hernández Torres:

"Para crear un fondo especial en la Oficina de Inspección de los Mercados Agrícolas que será administrado por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico para beneficio exclusivo de dicho Programa."

(AGRICULTURA)

P. de la C. 2460

Por el señor García de Jesús:

"Para enmendar el inciso (6) y adicionar los incisos (7), (8) y (9) al Artículo 3, derogar el Artículo 4 y adicionar un nuevo Artículo 4; enmendar el Artículo 5 y adicionar los Artículos 5a, 5b y 5c a la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990, conocida como "Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria Pesquera y la Acuicultura", a fin de crear el Programa de la Industria Pesquera de Puerto Rico; establecer sus propósitos; y para otros fines."

(GOBIERNO Y DE AGRICULTURA)

P. de la C. 2467

Por el señor Lebrón Lamboy:

"Para enmendar el Artículo 3, Artículo 4, Artículo 7, Artículo 8, Artículo 9 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 262 de 30 de diciembre de 1995, conocida como "Ley de Beneficios a Choferes y a Personas con Incapacidad No Ocupacional", para conformar la ley a la experiencia obtenida durante su implantación; aclarar conceptos y corregir errores técnicos y omisiones."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

*P. de la C. 2512

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para establecer la ley que ratifica el "Acuerdo Interestatal de Asistencia para el Manejo de Emergencias y Desastres" (The Emergency Management Assistance Compact)."

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3096

Por el señor Colón Alvarado:

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural y al Gobierno Municipal de Coamo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995 para llevar a cabo los propósitos descritos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de fondos y transferencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3650

Por los señores Hernández Santiago y Núñez González:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, que denomine como Avenida Regimiento 295 de Infantería, Guardia Nacional, Compañía I de Caguas, a la carretera estatal PR 784, que sale de la calle municipal del mismo nombre en la Urbanización Valle Tolima de Caguas, atravesando la carretera PR 156, la Avenida Degetau, la Avenida Shufford, la calle 37 de la cuarta sección de la Urbanización Turabo Gardens, hasta la entrada de la Comunidad Palmas del Turabo de la ciudad de Caguas."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

R. C. de la C. 3725

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3763

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para asignar a las Agencias de la Rama Ejecutiva que se detallan en la Sección 1, la cantidad de trescientos cinco mil (305,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para realizar obras en el Distrito Representativo Núm. 38 y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3776

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar la cantidad de veinte mil novecientos sesenta y ocho (20,968) dólares a varios municipios para la compra de materiales de construcción para realizar obras y mejoras permanentes a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3787

Por la señora Soto Echevarría:

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de cuarenta y ocho mil cuarenta y dos dólares con cinco centavos (\$48,042.05), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3804

Por el señor Lugo González:

"Para reasignar las cantidades de quince mil (15,000); cuatro mil (4,000) y tres mil (3,000) dólares, respectivamente asignadas en los incisos aa.; dd.; y gg. de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19 del apartado 36 del párrafo A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, según enmendada, para la realización de otras obras y mejoras permanentes y la realización de otras actividades que propendan al bienestar social y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19 del municipio de Mayagüez."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3813

Por el señor Silva Delgado:

"Para autorizar al Municipio de Bayamón a incurrir en obligaciones por la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3819

Por la señora Soto Echevarría:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de ciento veinticinco dólares con noventa y cinco centavos (125.95), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 487 del 10 de agosto de 1994, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3820

Por el señor Aponte Hernández:

"Para autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo a incurrir en obligaciones por la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para la construcción de facilidades recreativas y deportivas, autorizar la aceptación de donaciones; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras; autorizar el traspaso y el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3929

Por los señores López Nieves y Núñez González:

"Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para ayudar a sufragar pago de deudas contraídas por dicho municipio."
(HACIENDA)

*ADMINISTRACIÓN

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 230, 2109, 2243, 2280, 2307, 2308, 2460, 2467 y las R. C. de la C. 3055, 3096, 3650, 3787, 3803, 3819, 3849, 3870, 3871 y 3929 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 1327, que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1327 lo aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las enmiendas introducidas por el Senado.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, el P. del S. 1327, el cual fuera solicitado por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de reconsiderarlo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos aclarar que Mensajes y Comunicaciones indica que solicitamos del Gobernador la devolución del P. del S. 1327 con el fin de reconsiderarlo. Fuimos muy claros al señalar que no era para reconsiderarlo, sino era para corregir la impresión. Nos parece que la Relación y el Acta deben recoger de la forma correcta la moción que radicamos y que fue aprobada por el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es así, señor Senador, y estaría en los incisos C y D, ambos hacen expresiones con relación a lo mismo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, así es.

SRA. VICEPRESIDENTA: Lo que solicitaríamos se corrigiera.

SR. RODRIGUEZ COLON: De hecho, tengo entendido que ya la medida corregida fue enviada a la Cámara de Representantes ayer y fue aprobada ayer mismo. Hoy se está enviando al señor Gobernador.

SRA. VICEPRESIDENTA: Anótense las observaciones hechas por el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, no hay ningún otro asunto que tengamos que tratar sobre este turno de Mensajes y Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

Del señor Ramón M. Jiménez Fuentes, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo copia del Reglamento para las Elecciones Generales y el Escrutinio General de 1996, que fue adoptado por la Comisión Estatal de Elecciones el día 12 de junio de 1996.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que copia de ese informe que está radicado en la Comisión Estatal de Elecciones, se pueda comunicar con el Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones para que supla copias adicionales y se le pueda enviar a cada miembro del Senado copia del mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Actúese conforme solicitado por el señor Portavoz.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1327.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador José Enrique "Quique" Meléndez:

"El Senador que suscribe, propone a este ilustre Cuerpo Legislativo que exprese sus condolencias al señor Práxedes Pedraza Santiago y a toda su familia con motivo del lamentable fallecimiento de su hermana, la señora María Pedraza Santiago.

Que asimismo, a través de la Secretaría del Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección: Urbanización Vista Monte, Calle 5 E-18, Cidra, Puerto Rico 00739."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Eddie Zavala Vázquez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita al Senado de Puerto Rico, a nombre de la Comisión de Asuntos Municipales, se releve a esta Comisión de informar la medida que a continuación se enumera:

1.- P. del S. 199 -La comisión recibió esta medida en tercera (3ra.) instancia. La misma enmienda la Ley de Patentes Municipales a fin de establecer un método de distribución más justo y equitativo entre todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del volumen de negocios bancos.

Dado el hecho que el último día para rendir informes es el próximo jueves, 20 de junio de 1996 y a la fecha de hoy ninguna de las comisiones, ni Hacienda ni Gobierno, han rendido un informe al cual Vuestra Comisión de Asuntos Municipales pueda suscribirse.

Por lo antes expresado muy respetuosamente solicitamos se releve la Comisión de Asuntos Municipales de informar la medida antes mencionada."

El senador Oreste Ramos, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Solicitamos se retire el informe radicado por la Comisión de lo Jurídico sobre la medida P. del S. 864 en el mes de septiembre de 1995, concurriendo con un primer informe de la Comisión de Gobierno."

El senador Roberto Rexach Benítez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo extienda hasta el 31 de diciembre de 1996 el período de radicación por parte de la Comisión de Reformas Gubernamentales de los informes sobre la investigación en relación con la implantación de los Planes de Reorganización de la Rama Ejecutiva, aprobados al amparo de la Ley Núm. 5 de 1993, así como la implantación de la Ley Número 86 de 17 de agosto de 1994,

que estableció la Administración para el Sustento de Menores."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, las mociones escritas radicadas por el senador Zavala Vázquez solicitando que se releve a su Comisión de tener que informar el P. del S. 199, no tenemos objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, actúese según solicitado por el señor senador Zavala.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sin embargo, señora Presidenta, a modo de aclaración, el último día para, no hay último día para radicar informes realmente, lo que hay es último día para radicar medidas en ambos Cuerpos Legislativos, que sería el 25 de junio, pero es que el Senador para abonar a su solicitud señala que el último día para rendir informes es el día 20. Queremos dejar claro, que no hay último día para radicar informes, lo que hay es último día de aprobación de medidas en ambos Cuerpos y es el día 25, pero fuera de eso, pues simplemente hacemos este señalamiento a manera de aclaración. Señora Presidenta, en cuanto a la moción del senador Oreste Ramos, no tenemos objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, actúese conforme solicitado por el señor senador Ramos.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto F. Rexach Benítez.

SR. RODRIGUEZ COLON: No tenemos objeción en cuanto a la moción del senador Rexach Benítez. Sin embargo, como siempre hacemos al finalizar una Sesión Ordinaria, aquellas Resoluciones del Senado, aquellos asuntos que no se hayan completado su trámite al momento de finalizar la Sesión Ordinaria correspondiente, se hace la moción para que se extienda el período de radicación de informes. Eso lo estaremos haciendo el domingo 30 de junio, sin embargo, a esta moción que se ha radicado adelantada, no hay objeción. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar en estos momentos que el Senado de Puerto Rico reconsidere el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1461, que fuera aprobado en el día de ayer y quisiéramos explicar un poco a qué se debe la moción. El pasado viernes circulamos el primer Calendario correspondiente al martes, 18 de junio. La razón de ello fue porque el Proyecto del Senado 1461, el Sustituto, la medida Sustitutiva, era tan extensa y como en ocasiones miembros del Senado nos han dicho que una medida de tanto volumen verla dentro de la regla de veinticuatro (24) horas aunque está conforme al Reglamento, resulta ser un poco difícil que se pueda evaluar de un día para otro, que decidimos circular ese primer Calendario de ayer, martes, 18 de junio, el viernes, que estábamos a 15, debo corregir, 14 de junio, viernes, 14 de junio, qué ocurre, cuando llegó el lunes, teníamos en nuestras manos el Proyecto de la Cámara que estaba adelantado en trámites y había un acuerdo ya entre el Presidente de la Comisión que vio el asunto aquí en el Senado de que se aprobase la versión de la Cámara, por lo que se incluyó, entonces, en un segundo Calendario para verse ayer, martes, 18 y ese segundo Calendario circuló el lunes.

Ayer era necesario retirar la medida del Senado antes de hacer la Votación Final, pero lamentablemente, en un momento dado, me ausenté del Hemiciclo y cuando regresé no me percaté y sometimos ambas medidas a Votación Final. Obviamente ambas son el mismo asunto. Nosotros podríamos dejar que esa medida del Senado llegue a la Cámara, en cuyo caso allá le darían un informe negativo por razón de que ya se aprobó la versión de la Cámara, pero en ánimos de que no reine ninguna confusión es por lo cual estamos solicitando reconsideración del Proyecto del Senado 1461, el Sustitutivo, con el propósito de una vez se reconsidere, podamos, entonces, devolverlo a la Comisión informante para que hagan un informe negativo por razón de que se aprobó el P. de la C. 2469 que es sobre el mismo asunto, la versión de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la moción de reconsideración del senador Rodríguez?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la moción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1461 sea devuelto a la Comisión de Turismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Se devuelve el 1461 a la Comisión de Turismo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Vamos a formular la moción, entonces, como lo que quedaría ante nuestra consideración es el Sustitutivo al P. de la C. 2469, que la votación de la representación popular en el P. del S. 1461, que acaba de devolverse, sea la que se refleje en el P. de la C. 2469.

SR. PRESIDENTE: Compañero, pero tendríamos que esperar el momento de la votación.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Sí, es correcto, que se refleje la votación de los compañeros Miguel Hernández Agosto sobre la medida de la manera que la ha explicado.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, deseamos someter la siguiente moción: hace un par de semanas atrás radicamos una moción para que se felicitara a la Compañía Baxter de un anuncio que había circulado en la prensa del país relacionado con el asunto de las 936, donde expresaban que habrían de

mantenerse en Puerto Rico a pesar de que pudiera surgir cualquier cambio y que se unían a los esfuerzos de nuestro Gobernador y de esta Administración en todo lo que estaba haciendo sobre esa materia y ese particular.

Esta pasada semana también la Compañía Allergan también ha hecho lo propio y ha puesto un anuncio en los periódicos del país tanto en los periódicos en español como en los periódicos en inglés y la moción nuestra es a los efectos de que la misma comunicación que se le cursara a la Compañía Baxter por señalar que independientemente de cualquier cambio que pueda ocurrir en la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, habrán de mantenerse en Puerto Rico y que los mismos señalan que se unen a los esfuerzos del gobernador Pedro Rosselló, de esta Administración en mantener, darle el "support" al crédito salarial y ese respaldo que le dan al Gobierno de Puerto Rico sobre la gestión que eficientemente está haciendo nuestro Gobernador. Así es que la moción es a los efectos de que la misma felicitación que este Senado le envió, se le envíe a esta Compañía tanto aquí en Puerto Rico como a su Compañía matriz en los Estados Unidos, que la misma se envíe en la misma forma en que se le envió a la Baxter, tanto en español como en inglés.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la moción.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, esta es una moción a los efectos que se adicionen los nombres de todos los compañeros de la delegación mayoritaria en la moción que se acaba de aprobar de felicitación a la Compañía Allergan.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, vamos a solicitar mediante moción que los siguientes Proyectos sean referidos a la Comisión de Reformas Gubernamentales: el Proyecto del Senado 1490, Proyecto del Senado 1491, Proyecto del Senado 1492, Proyecto del Senado 1493 y el Sustitutivo al Proyecto del Senado 932, que sean referidos a la Comisión de Reformas Gubernamentales. Y también tenemos una moción, señor Presidente, para solicitar que se releve de todo trámite a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución Conjunta de la Cámara 3096 y que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la moción de la compañera Luisa Lebrón?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2204.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, señor Presidente, que esa Resolución del Senado 2204 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos, señor Presidente, que se devuelva a la Comisión de Hacienda la Resolución Conjunta de la Cámara 3035, que se encuentra en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en ambos Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2208, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares, para continuar con la construcción del frente marítimo; se autoriza a dicho municipio a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares para dichas obras; y para autorizar la contratación, la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Toa Baja, la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares, para continuar con la construcción del frente marítimo; se autoriza a dicho municipio a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares para dichas obras en el frente marítimo.

Sección 2.- Se autoriza al municipio a incurrir en obligaciones por la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares, para la construcción de las obras que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al municipio de Toa Baja a contratar con entidades particulares, municipales y estatales las obras que se señalan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al municipio de Toa Baja a transferir y a parear los fondos que se asignan con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 5.- Esta medida comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto las Secciones 2, 3 y 4, que comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de la R.C. del S. 2208 con las siguientes enmiendas:

Exposición de Motivos:

Página 1, entre la "Cláusula Resolutiva" y la línea 1, insertar:

"Exposición de Motivos

El frente marítimo de Toa Baja, es uno de los recursos naturales de mayor potencial turístico de la zona norte de la Isla. Esta comprendido por los sectores de Isla de Cabras, Palo Seco, Canal Río Hondo Bayamón, Levittown y Punta Salinas, en un área de aproximadamente 10.2 kilómetros, el cual se compone de diversos elementos con características y condiciones particulares para el desarrollo de un Complejo Turístico que proyecte la imagen de Puerto Rico a nivel mundial.

El municipio de Toa Baja a tenor con el potencial turístico de esta zona costera, se propone desarrollar la construcción de un complejo recreativo turístico en dicho frente marítimo a un costo de \$35.7 millones para la promoción del turismo y el desarrollo económico del país.

Esta Asamblea Legislativa, a tono con la política pública de fomentar e impulsar el desarrollo económico de los municipios entiende que es necesaria esta asignación de fondos para el desarrollo de las facilidades que se propone realizar el Municipio de Toa Baja, en el frente marítimo bajo su jurisdicción municipal."

En el Texto:

Página 1, línea 2 Tachar "(500,000.00) dólares," y sustituir por "(500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal", y en la misma línea después de "con" insertar "el desarrollo y", y después de "marítimo" tachar "; se autoriza".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar todo el contenido de dichas líneas y sustituir por "en dicho municipio."

Página 1, línea 6 Tachar "(500,000.00)" y sustituir por "(500,000)".

Página 1, línea 7 Después de "1" insertar ",".

Página 1, entre

las líneas 7 y 8 Insertar "Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar los fondos que se asignan para la realización de las obras de mejoras permanentes que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 8 Tachar "3" y sustituir por "4".

Página 2, línea 1 Tachar "4" y sustituir por "5".

Página 2, línea 3 Tachar "5" y sustituir por "6".

Página 2, línea 4 Tachar "y 4," y sustituir por "4, y 5,".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "(500,000.00)" y sustituir por "(500,000)".

Página 1, línea 2 Después de "con" insertar "el desarrollo y" en la misma línea tachar "se autoriza" y sustituir por "para autorizar" y después de "municipio" insertar ",".

Página 1, línea 3 Tachar "(500,000.00)" y sustituir por "(500,000)" y después de "dólares" insertar ", " y en la misma línea después de "obras;" insertar "autorizar el anticipo de los fondos;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2208 propone asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de \$500,000 para continuar con el desarrollo y construcción de un Complejo Recreativo-Turístico y de un frente marítimo en dicho municipio. Se autoriza, además, por esta medida el anticipo, el pareo de los fondos y la contratación de las obras de mejoras permanentes.

El Frente Marítimo de Toa Baja es uno de los recursos naturales de mayor potencial turístico de la zona metropolitana. Esta zona se compone de diversas áreas con características y condiciones particulares. Para propósito de evaluación del proyecto, se ha dividido en cinco sectores: Isla de Cabras, Palo Seco, Canal de Río Bayamón, Levittown y Punta Salinas.

El terreno que comprende la zona de intervención del Frente Marítimo de Toa Bajas extiende aproximadamente 10.2 kilómetros desde Isla de Cabras hasta la península de Punta Salinas.

Isla de Cabras

El sector de Isla de Cabras tiene una cabida aproximada de 30 cuerdas. La Isla es un promontorio unido al Sector de Palo Seco mediante un conector producto de relleno con roca, sobre el cual se ha acondicionado una estrecha vía vehicular. Este conector resulta inadecuado por su operación y aumento en tránsito. La demanda por sus facilidades, por sus características naturales y su localización requieren una rehabilitación de su infraestructura para aumentar y diversificar sus usos recreacionales por parte de los visitantes.

Isla de Cabras actualmente es administrado por la Compañía de Fomento Recreativo. Además del uso recreacional existen terrenos designados para uso institucional y uso privado. El uso institucional corresponde a terrenos y estructuras que albergan el campo de tiro al blanco (polígono) de la Policía de Puerto Rico.

En los terrenos delimitados por el polígono se encuentra una de las torres de observación de la Autoridad de los Puertos donde se establece la comunicación radial con las embarcaciones que llegan a la Bahía de San Juan. Este instrumento de seguridad se mantendrá en su lugar. Los usos privados se circunscriben a comercio adyacente a las facilidades del polígono de la Policía. Hay dos (2) estructuras que son utilizadas para la venta de comida. Como uso privado, se encuentran estructuras que son utilizadas por el Club de Pesca y Tiro de Isla de Cabras.

Otro de los atributos que posee el Sector es su importancia en la historia militar de Puerto Rico. Elementos como el Fortín "El Cañuelo", "el bunker" del Ejército de los Estados Unidos y las ruinas de los que en su época fue el Leprocomio (albergue pacientes con lepra), representan elementos importantes que deben ser conservados.

A base de todo lo anterior, se propone lo siguiente:

- a-Habilitar un área de estacionamiento que pueda acomodar 200 automóviles en un predio al sur de la Isla de Cabras.
- b-Hay varias estructuras que deberán ser conservadas y restauradas por su valor histórico o por las economías que representan.
Esta facilidades son:
 - 1.El Bunker, con aproximadamente 15,000 pies cuadrados de espacio útil, podrá habilitarse para uno o varios de los siguientes usos: Oficina de Turismo (Municipal o Estatal), Oficinas Administrativas de la Compañía de Fomento Recreativo, Cuartel de la Policía o Museo Militar.
 - 2.El Antiguo Leprocomio, es una estructura que por su valor histórico y arquitectónico se usará como ejemplo del caudal del desarrollo e historia de la zona.
 - 3.Las Ruinas del Cañuelo, tienen gran utilidad como punto de interés turístico por su ubicación propia para ser el comienzo de una gira de orientación para los visitantes.
- a-En ese litoral el nivel de las olas tiene un patrón calmado por lo que se habilitará una rampa para botes tipo "Jet-Sky"o kajaks, tan de moda hoy día.
- b-Se coordinará la operación de no más de seis (6) establecimientos comerciales de aproximadamente 250 pies cuadrados cada uno (1,500 pies cuadrados) que proporcionen comida tipo ligero para no competir con los restaurantes establecidos. Estas concesiones compartirán las utilidades (servicio de agua, energía eléctrica, mantenimiento y disposición de desperdicios) para uniformar la apariencia, funcionalidad y salubridad.
- c-Se habilitarán facilidades adecuadas para deportes al aire libre como el baloncesto, volibol y el tenis dado que no todos los visitantes participan de actividades acuáticas.
- d-Se contempla ubicar a lo largo de un paseo central o boulevard dieciséis (16) glorietas y cuatro (4) gazebos con facilidades para barbacoa orientadas para armonizar el desplazamiento de usuarios

entre las facilidades para recreación activa y pasiva.

e-Se desarrollará un área o plaza de observación en el nivel más alto del Bunker. También es factible una concesión comercial tipo restaurante que se pueda complementar con gradas para disfrutar de eventos y competencias organizadas de regatas de botes, por ejemplo.

f-Se habilitarán cuatro áreas propias para la pesca de orilla. Se instalará una caseta de cobro, donde los conductores comiencen a orientarse hacia las áreas de estacionamiento y los visitantes en grupos orientarse hacia las diversas facilidades. se podrá instalar una Oficina de Información Turística.

g-Se recomienda la reubicación del Polígono y Club de Pesca y Tiro de Isla de Cabras.

Palo Seco

El Sector de Palo Seco es uno de los asentamientos más antiguos de Puerto Rico. Por su desarrollo y patrones de asentamiento urbano se ha convertido en la antesala del Sector Isla de Cabras. Amerita una renovación de envergadura, para que armonice con las propuestas de desarrollo contempladas para todo el Frente Marítimo de Toa Baja. El sector necesita adecuada infraestructura sanitaria y pluvial.

Actualmente en el Sector se integran actividades diversas (residencial, comercial, industrial). Es pertinente destacar que el patrón poblacional que ha experimentado este sector ha sido descendente. Esto tiene su razón, ya que no hay espacio para el crecimiento físico de la comunidad para retener las nuevas familias que se forman.

La actividad comercial se genera a través de todo el Sector, predominando los establecimientos de venta de comida. La segunda actividad prevaleciente es la industrial, destacándose la presencia de la planta termoeléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Destilería del Ron Carioca.

Las propuestas de intervención para esta comunidad deberán corregir los evidentes problemas mediante:

- a. organización del patrón de flujo vehicular
- b. provisión de adecuados y funcionales espacios de estacionamiento
- c. rehabilitación de viviendas y facilidades comunales.

El desarrollo del Frente Marítimo en el Sector Palo Seco pretende:

- Rehabilitar una estructura abandonada (antigua escuela) para ser utilizada como Centro Comunal y Estación para la Guardia Municipal
- Rehabilitar sus facilidades deportivas (parque)
- Habilitar una plaza que le resalte la imagen de la comunidad
- Habilitar una estructura para albergar un museo alusivo al arte de la pesca pues es con esa actividad con la cual se identifica al Sector
- Construcción de kioscos para producción, exposición y venta de artesanías típicas

Sector Canal Río Hondo-Río Bayamón

Los terrenos para esta extensión residencial se encuentran al lado Este de la Urbanización Levittown. Por su estratégica ubicación y cabida se propone el desarrollo de proyectos de vivienda en estructuras de mediana o alta densidad en este sector. La Autoridad de Carreteras y Transportación ha contratado el diseño de la Extensión Carretera PR-167 hasta la Carretera PR-165. Este tramo de vía, convertirá el predio de terreno comprendido entre el Conector de Isla de Cabras y los Canales del Río Hondo y Río Bayamón, en uno de los lugares óptimos para este tipo de desarrollo.

El desarrollo del Frente Marítimo de Toa Baja en este sector propone:

- a-Establecer áreas urbanas de carácter residencial próximas a áreas desarrolladas
- b-Promover el desarrollo ordenado, estético y compacto de zonas con características o amenidades turísticas.

El lote aquí identificado tiene una cabida aproximada de 60 cuerdas, propios para edificios "walk-ups". Las zonificaciones propuestas requieren un área de ocupación de un cuarenta por ciento (40%). Estas dimensiones permitirán sin dificultad, por ejemplo:

1-Un desarrollo de 288 apartamentos (36 edificios de ocho apartamentos cada uno), más 96 solares para

construir unidades individuales (tipo villas). Para los apartamentos se podrán habilitar dos (2) espacios de estacionamiento por unidad, más aproximadamente 60 espacios de estacionamiento para visitantes.

Sector Levittown

La costa se caracteriza por un oleaje fuerte especialmente en la temporada invernal. Por esto último, no es una playa donde se puedan fomentar actividades para bañistas. El mayor atractivo del sitio son las vistas espectaculares de la Ensenada, desde Punta Salinas hasta la Isla de Cabras. La presencia del factor urbano dentro del paisaje es notable particularmente hacia el este (Central Termoeléctrica) - y el sur (Condominio Residencial-Levittown).

El litoral es utilizado intensamente por el público debido al acceso sin restricciones que tiene en la actualidad. La Carretera PR-165 no provee sitio apropiado para tener acceso seguro a la costa. A pesar del peligro, la zona es usada por vendedores ambulantes, deportistas acuáticos, pescadores de orilla y visitantes en general. Estas personas entran con sus vehículos a la playa promoviendo la destrucción y pobre uso de los recursos naturales.

Este proyecto está diseñado dentro de la corriente contemporánea del ecoturismo, teniendo en cuenta que el litoral ha sido alterado por el hombre y que su cercanía a una zona urbana densamente poblada requiere un acercamiento balanceado entre preservación y utilización. El proyecto es un plan rehabilitador de un recurso natural afectado y mutilado.

El proyecto del Frente Marítimo de Toa Baja en Levittown contempla:

- a. Desarrollar al máximo el potencial turístico y económico del litoral municipal.
- b. Proveer un programa de manejo seguro y ordenado de los recursos naturales de la zona.
- c. Garantizar el libre acceso del público a las vistas marítimas.
- d. Impactar positivamente la zona de Levittown dotándola de un proyecto generador de empleos.
- e. Promover una mejor imagen del sector.

El Frente Marítimo de Toa Baja en el sector de Levittown tendrá varias facetas que responden a los niveles de uso e interpretación de los recursos que se han considerado en el diseño.

a) Preservación, manejo y educación

1. Se plantea la construcción de un Centro Interpretativo como una estructura permanente levantada del suelo donde se ubicarán las oficinas administrativas de los empleados del plan de manejo y facilidades educativas donde se explicará la ecología del litoral a los visitantes.
2. Se construirá un Paseo Tablado Elevado sobre el sistema de dunas y sobre el agua para que puedan realizar visitas guiadas al litoral en las cuales se ilustre la dinámica del sistema ecológico. Además de esta manera protegerá el pareo de posibles marejadas ciclónicas.
3. Se construirá una ruta terrestre para un "trolley" cuya base se hará con la arena del sitio mezclada con gravilla y un agregado de resina natural que ha sido probado y utilizado por el servicio de parques de los Estados Unidos en sitios costeros.
4. Se creará un plan de reforestación apropiado que mitigue los efectos adversos del uso desordenado del litoral.
5. Se prohibirá y evitará el acceso de vehículos privados a la zona de dunas y a la playa.
6. Se construirán los estacionamientos fuera de la zona de dunas al otro lado de la carretera y se transitará exclusivamente por medio del "trolley" o a pie.

b) Recreación

1. En el borde del ensanche de la carretera PR-165 se construirá una acera ancha para el disfrute de paseantes y trotadores.

- 2.Paralelo a la ruta del trolley se construirá una vereda reservada para ciclistas que tendrá pavimento de arena compactada con resina.
- 3.Sobre una de las atarjeas pluviales existentes se construirá un muelle para la pesca de orilla con acceso peatonal directo desde la carretera.
- 4.Se reservará una zona para merenderos con pabellones, zafacones, letreros, agua, etc.
- 5.Se proveerán varios accesos peatonales hacia la playa, particularmente en los sitios donde haya un semáforo y cruce de peatones.
- 6.Se construirán dos muelles de observación del Frente Marítimo en eje con las avenidas más importantes de Levittown, la Avenida Dos Palmas y la Avenida del Valle.

c) **Desarrollo Económico**

La economía de la zona se estimulará más si el potencial turístico de la zona es promovido más intensamente completando la oferta del atractivo ecológico con otras amenidades.

- 1.Se plantea la construcción fuera del Frente Marítimo de un Edificio Comercial con acceso directo y privilegiado al proyecto. Este edificio tendrá un área de uso comercial de 50,000 pies cuadrados y 300 estacionamientos bajo techo. Tendrá un área bruta aproximada de 177,000 pies cuadrados.
- 2.Fuera del Frente Marítimo se proveerán además 3 zonas de estacionamiento sobre superficie con capacidad aproximada de 175 vehículos y una estación de autobuses con capacidad para 5 guaguas. Todas estas zonas de estacionamiento se relacionan con el edificio comercial donde se localizará uno de los terminales del "trolley".
- 3.En el eje de la avenida Dos Palmas se construirán 6 kioskos que podrán ser usados para la elaboración, venta de recordatorios y artesanías: un tipo de comercio que no compite con las tiendas existentes en esa Avenida.
- 4.El proyecto ayudará significativamente a la recuperación de los centros comerciales Levitt Plaza y Los Arcos y detendrá el deterioro físico y social del sector costero de Levittown afectado por una crisis económica.
- 5.Se plantea además un Parque Temático para Niños con zonas de juego, doce (12) kioskos de comida y espacios de orientación y educación.

Punta Salinas

El Sector de Punta Salinas comprende aproximadamente un total de 172 cuerdas, de las que cuarenta y cuatro punto cuarenta y cinco (44.45) cuerdas están dedicadas a uso militar. La actividad que se genera en el terreno disponible se limita a uso recreacional (P). En el área Oeste del sector se ubica el Balneario Público de Punta Salinas; hacia el Este no existe ningún tipo de desarrollo conservando el terreno en su estado natural.

En el Sector Punta Salinas se propone:

- Mejorar las facilidades recreativas para responder a su gran demanda
- Desarrollar áreas, actualmente vacantes, propias para uso de forma intensiva

Como parte del desarrollo del Frente Marítimo, se contemplan los siguientes proyectos en este sector:

- 1-Desarrollar un Auditorio con capacidad para 15,000 espectadores. El diseño de este Auditorio deberá considerar que, aún cuando no haya en función un espectáculo de grandes proporciones, usuarios frecuentes y visitantes transitorios, puedan hacer uso del mismo. Este Auditorio incluirá un sistema de sonido y luces permanentes, con la capacidad y flexibilidad para ajustarse a las necesidades del artista y del promotor. El área de estacionamiento estimado es de 5,000 espacios.
- 2-Se recomienda desarrollar un Centro Vacacional de 100 cabañas con el fin de proporcionar facilidades vacacionales a familias puertorriqueñas. Este vendrá a subsanar una necesidad de facilidades recreativas al Norte de la Isla.

3-Desarrollar un hotel dentro del área de Punta Salinas. Se estima un hotel de un máximo de 500 habitaciones, ambientado a la flora y fauna tropical, con un diseño arquitectónico conforme con la vegetación existente de la zona.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva, celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 2208 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1575, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguada, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares a fin de honrar la línea de crédito de dicho Municipio con el Banco Gubernamental de Fomento para la construcción de un Centro de Bellas Artes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Aguada es un pueblo lleno de historia y de tradición. Para poder seguir cultivando y llevando la cultura a toda la gente, en especial a los de la costa occidental, es necesario la construcción de un lugar adecuado donde nuestros artistas se puedan presentar y ofrecernos lo mejor de sus talentos.

El Gobierno Municipal esta comprometido con dicho proyecto y ya ha invertido alrededor de un millón (1,000,000) de dólares de Fondos Federales y Municipales en la adquisición de terrenos, estructuras y diseños.

Para hacer realidad el sueño de todas las personas del área oeste de tener su sala de Bellas Artes es necesario la contribución de la Asamblea Legislativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aguada, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares a fin de honrar la línea de crédito de dicho Municipio con el Banco Gubernamental de Fomento para la construcción de un Centro de Bellas Artes.

Sección 2.-Estos fondos pueden ser pareados con fondos municipales, donativos de empresas privadas y aportaciones del Gobierno Federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1575, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 1575, tiene el propósito de asignar la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares al Municipio de Aguada, a fin de honrar la línea de crédito de dicho municipio con el Banco Gubernamental de Fomento para la construcción de Centro de Bellas Artes.

El municipio de Aguada se encuentra en el proceso de construir un Centro de Bellas Artes. Al presente se han invertido alrededor de un millón (1,000,000) de dólares en la adquisición de terrenos y estructura, preparación de planos preliminares, demolición y limpieza del lugar.

En estos momentos el proyecto se encuentra detenido, ya que el municipio necesita cuatro millones

(4,000,000) de dólares adicionales para concluir el mismo. La Oficina de Gerencia y Presupuesto evaluó el proyecto, aprobándole una línea de crédito hasta una máximo de tres millones (3,000,000) de dólares con el Banco Gubernamental de Fomento.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3017, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso 3, subinciso (a) en la página 110 de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 correspondiente a la Corporación para el Desarrollo Rural, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso 3, subinciso (a) en la página 110 de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 correspondiente a la Corporación para el Desarrollo Rural, para que lea como sigue:

"(a)Para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37..... \$36,200"

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3017, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 5Tachar "\$36,200" " y sustituir por ", según se desglosa a continuación:

1-Aportación para realizar mejoras permanentes a la entrada principal y patio interior de la Escuela de la Comunidad Medianía Alta Elemental ubicada en Loíza\$12,000.00

2-Aportación a la Escuela Vega Alegre del Barrio Jiménez en Río Grande para completar la construcción de un salón biblioteca 7,000.00

3-Construcción de un muro de contención para residencia de la señora Georgina Rivera Pizarro, ubicada en la Calle 9 #86 en el Barrio Malpica en Río Grande 7,000.00

4-Aportación a la Escuela Carlos Escobar López para realizar mejoras al salón de artes visuales.....	2,236.00
5-Adquisición de tubería de diferentes diámetros, para corregir problemas pluviales en la Urb. Extensión José H. Ramírez y en la Urb. Río Grande States en la Calle 3 esquina 5, ambas ubicadas en Río Grande	<u>7,964.00</u>
Total	<u>\$36,200.00</u> ".

Página 1, línea 6Tachar "aquí" y "ser".

Página 1, línea 7Tachar "pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 7Tachar "federales, estatales o municipales." y sustituir por "particulares o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

En el Título:

Página 1, línea 3Después de "37" tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R .C. de la C. 3017, propone enmendar el inciso 3, subinciso (a) en la página 110 de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 correspondiente a la Corporación para el Desarrollo Rural, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3081, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la Cantidad de dos mil setecientos (2,7000) dólares para la restauración y mejoras a la sede de la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares para la restauración y mejoras a la sede de la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas.

Sección 2.-Los fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995 y se

transferirán a la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados de no haberse utilizado dentro de un año seguido de su aprobación podrán ser reasignados por el representante para obras futuras.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3081**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Rural" insertar ", para que se transfiera a la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas,".

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995,".

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas." y sustituir por "dicha asociación.".

Página 1, líneas 4 a la 8 Tachar todo su contenido y sustituir por

"Sección 2.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Rural" insertar ", para que se transfiera a la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas,".

Página 1, línea 1 Tachar "Cantidad" y sustituir por "cantidad".

Página 1, línea 2 Tachar "(2,7000) dólares" y sustituir por "(2,700) dólares,".

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar "a la sede de la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas." y sustituir por "a la planta física de dicha asociación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3081 propone asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, para que se transfiera a la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares para la restauración y mejoras a la planta física de dicha asociación.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3081** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3566, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a varios Programas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la

cantidad de dos millones seiscientos mil (2,600,000) dólares, a fin de realizar mejoras a centros y a clínica y hospital; autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a varios Programas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de dos millones seiscientos mil (2,600,000) dólares, a fin de realizar las siguientes mejoras:

- a) Programa de Tratamiento de la Adicción a Drogas
 - 1. Construcción del Centro Residencial Varones Adultos de San Juan \$500,000
 - 2. Mejoras a la Clínica Fernández García San Juan 200,000
 - b) Programa Tratamiento Alcoholismo
 - 1. Centro de Alcoholismo en Río Piedras..... 750,000
 - c) Programa Administración Hospital Psiquiátrico Forense
 - 1. Estudio, diseño y remodelación Hospital de Psiquiatría Forense en Río Piedras..... 1,150,000
- TOTAL..... 2,600,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 4.-Se autoriza a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3566, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3566, tiene el propósito de asignar a varios programas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de dos millones seiscientos mil (2,600,000) dólares, a fin de realizar mejoras a centros y a clínica y hospital; autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado. En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez

Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3568, y se da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y de Promoción Cultural y de las Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de seiscientos tres mil ochocientos noventa y dos (603,892) dólares para propósitos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Programas de Divulgación y Promoción Cultural y de las Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de seiscientos tres mil ochocientos noventa y dos (603,892) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para propósitos relacionados con el quehacer cultural según se detalla a continuación:

- a. Programa de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental
 - 1. Archivo General de Puerto Rico \$121,500
 - b. Programa de Promoción Cultural y de las Artes
 - 1. Museo de Artes Populares..... 49,392
 - 2. Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño \$98,000
 - 3. Festival Cine San Juan, Inc. 40,000
 - 4. Centro Cultural Ramón Aboy Miranda 40,000
 - 5. Instituto de Literatura Puertorriqueña 30,000
 - 6. Museo de Arte Contemporáneo..... 225,000
- Total \$603,892

Sección 2.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3568, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3568, tiene el propósito de asignar a los Programas de Divulgación y Promoción Documental y de Promoción Cultural y de las Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de seiscientos tres mil ochocientos noventa y dos (603,892) dólares para propósitos relacionados con el quehacer cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta

medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3569, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares a fin de continuar la restauración de la estructura antigua del Archivo General de Puerto Rico; y para autorizar la contratación del Desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para el siguiente propósito:

A.Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental

1.Continuar la restauración de la estructura antigua del Archivo General de Puerto Rico \$1,500,000

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3569, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3569, tiene el propósito de asignar al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares a fin de continuar la restauración de la estructura antigua del Archivo General de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3570, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales de la Administración de Recursos Naturales la cantidad de un millón novecientos sesenta y seis mil (1,966,000) dólares a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar a la Administración de Recursos Naturales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; autorizar la aceptación de donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales de la Administración de Recursos Naturales de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón novecientos sesenta y seis mil (1,966,000) dólares para las siguientes mejoras:

a)	Canalización Río Puerto Nuevo, San Juan	\$1,366,000
b)	Restauración Caño Martín Peña, San Juan	\$600,000
	Total	<u>\$1,966,000</u>

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Recursos Naturales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares para el siguiente proyecto:

a)	Canalización Río Puerto Nuevo, San Juan.....	\$2,000,000
	Total	<u>\$2,000,000</u>

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Administrador de la Administración de Recursos Naturales para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero provenientes de ciudadanos y empresas privadas que a su juicio sean necesarias para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Administrador de la Administración de Recursos Naturales a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refieren las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza al Secretario a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 3, la cual tendrá vigencia inmediatamente."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3570, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3570, tiene el propósito de asignar al Programa de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales de la Administración de Recursos Naturales la cantidad de un millón novecientos sesenta y seis mil (1,966,000) dólares a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar a la Administración de Recursos Naturales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; autorizar la aceptación de donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3646, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de dos millones novecientos mil cuatrocientos ocho (2,900,408) dólares para la repavimentación de carreteras y la realización de mejoras a la circulación del tránsito según se indica en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de dos millones novecientos mil cuatrocientos ocho (2,900,408) dólares según se indica a continuación:

A. Repavimentación de Carreteras, San Juan		
1.	PR-17 Avenida Barbosa	\$1,000,000
2.	PR-25 Avenida Ponce de León, varios tramos	1,000,000
3.	PR-35 Avenida Fndez. Juncos	500,000
4.	PR-37 Longitud 3 Kms.	<u>150,000</u>
	Sub-Total	\$2,650,000
B. Realización de mejoras para la circulación del Tránsito		
1.	PR-2 Reparación Aceras, Km. 1.1	\$15,000
2.	PR-21 Instalación Barreras Seguridad (varios tramos)	7,200
3.	PR-21 Construcción Cunetones Km. 0.0-1.3	48,500
4.	PR-3 Instalación Barreras Seguridad	25,920
5.	PR-40 Construcción Aceras Km. 0.5 - 1.0 (ambos tramos)	53,188
6.	PR-47 Construcción Aceras y Encintados, Desde PR-3 Condominio Leopoldo Figueroa	87,600
7.	PR-177 Instalación de Barreras de Seguridad, Urb. San Geraldo (cerca del Señorial)	<u>13,000</u>

Sub-Total

\$250,408

Total asignado en esta Resolución Conjunta

\$2,900,408

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con los gobiernos municipales y contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Los fondos aquí consignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 6.-Los fondos aquí consignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del C. 3646, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Públicas" insertar ",".

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",".

Página 2, línea 15 Después de "Hacienda" insertar ",".

Página 2, línea 19 Después de "Públicas" insertar ",".

Página 2, línea 22 Después de "1" insertar ",".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Públicas" insertar ",".

Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar ",".

Página 1, línea 3 Después de "1;" insertar "y para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3646 propone asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de dos millones novecientos mil cuatrocientos ocho (2,900,408) dólares, para la repavimentación de carreteras y la realización de mejoras a la circulación del tránsito según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3647, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación la cantidad de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete (4,450,487) dólares para llevar a cabo obras de reparación y mejoras a las estructuras físicas en las escuelas de los Distritos San Juan 1 y 2 y Río Piedras 1, 2, 4, 5, y 6; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación la cantidad de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete (4,450,487) dólares, para llevar a cabo obras de reparación y mejoras a las estructuras físicas en las escuelas de los Distritos San Juan 1 y 2 y Río Piedras 1, 2, 4, 5 y 6 según se indica a continuación:

a) Escuelas San Juan 1

1.	Abraham Lincoln	\$ 98,568
2.	Dr. Francisco Hernández	135,674
3.	Emilio Castelar	210,655
4.	Martín Brombaugh	51,650
5.	Rafael Cordero	73,315
6.	Luis Rodríguez Cabrera	\$65,390
7.	Pedro Goyco	40,000

b) Escuelas San Juan 2

1.	Buena Vista	140,895
2.	Dr. Julio J. Enna	213,386
3.	Santiago Iglesias Pantín	155,812
4.	María M. Pérez	241,593
5.	Antonia B. Caimary	51,5456.Sophia Rexach70,000

Total San Juan 1 y 2 \$1,548,485

c) Escuelas Río Piedras 1

1.	Eugenio María de Hostos (Elemental)	49,771
2.	Pedro C. Timothee	76,269
3.	Nemesio Canales 1	54,821
4.	Eugenio María de Hostos (Vocacional)	52,675
5.	Anexo Timothee	45,000
6.	Víctor Parés Collazo	40,000
7.	Las Américas	50,000
8.	Juanita García Peraza	48,250

d) Escuelas Río Piedras 2

1.	Manuel A. Pérez	61,934
2.	Santiago Iglesias Pantín	69,622

	3.	Pachín Marín	58,933
	4.	Lola Rodríguez de Tió	56,547
e)		Escuelas Río Piedras 4	
	1.	Dra. Antonia Sáez	\$237,368
	2.	Gaspar Vilá Mayans	136,765
	3.	Geraldo Sellés Solá	165,000
	4.	Las Virtudes	59,000
f)		Escuelas Río Piedras 5	
	1.	José Colombán Rosario	181,961
	2.	Carmen Sanabria de Figueroa	293,265
	3.	El Señorial	148,620
	4.	La Cumbre	207,937
g)		Escuelas Río Piedras 6	
	1.	Emilio B. Huyke	115,000
	2.	Juan B. Huyke	274,450
	3.	Luis Muñiz Souffront	69,000
	4.	Rafael Rivera Otero	59,666
	5.	Rafael Hernández Marín	57,661
	6.	Evaristo Rivero Chevremont	122,774
	7.	Arturo Somohano	109,713
		Total Río Piedras 1, 2, 4, 5 y 6	<u>\$2,902,002</u>
		Total asignado en esta Resolución Conjunta	<u>\$4,450,487</u>

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Educación a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Educación a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en las Secciones 2, 3 y 4, que empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del C. 3647, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Después de "Educación" insertar ",".

Página 1, línea 4 Después de "2" insertar ",".

Página 4, línea 1 Después de "Educación" insertar ",".

Página 4, línea 5 Después de "Educación" insertar ",".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Educación" insertar ",".

Página 1, línea 3 Después de "dólares" insertar ",".

Página 1, línea 4 Después de "2" insertar ",".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3647 propone asignar al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación, la cantidad de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete (4,450,487) dólares, para llevar a cabo obras de reparación y mejoras a las estructuras físicas en las escuelas de los Distritos San Juan 1 y 2, y Río Piedras 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y para autorizar el pareo de los fondos asignados

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3823, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar fondos por la cantidad de quinientos diez mil (510,000) dólares a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda, para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Luis Llorens Torres, Villa España, Vista Hermosa, Las Amapolas y Leopoldo Figueroa, y a la Urbanización El Comandante; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de quinientos diez mil (510,000) dólares a las agencias gubernamentales aquí mencionadas, para el desarrollo de los proyectos de mejoras que se detallan a continuación:

A. Administración de Vivienda Pública - Para el desarrollo de los proyectos de mejoras públicas en los siguientes residenciales en el municipio de San Juan:

1. Residencial Luis Llorens Torres

a. Desarrollo de tres (3) parques pasivos \$135,000

b. Destape de acometidas y tuberías 30,000

c. Pavimentación de calles 15,000

d. Mejoras físicas al Complejo Recreativo 40,000

e. Mejoras al Teatro \$30,000

f. Desarrollo facilidades de reciclaje 25,000

g. Mejoras a facilidades para centro empresarial 20,000

2. Residencial Villa España

a. Desarrollo de parque de recreación pasiva 32,000

b.Desarrollo de acceso desde el residencial hasta las facilidades (biblioteca) de la Administración de Familias y Niños (antes SENDEC)8,000

3.Residencial Vista Hermosa

a.Desarrollo de parque pasivo y "gazebo"35,000

4.Residencial Las Amapolas

a.Destape de acometidas y tuberías30,000

5.Residencial Leopoldo Figueroa

a.Construcción de facilidades e instalación de compactadora de basura80,000

B.Departamento de la Vivienda

1.Para transferir a los "Vecinos Unidos El Comandante y Country Club, Inc.", como pareo de fondos para la adquisición de terrenos y desarrollo del Centro de Usos Múltiples de la Urb. El Comandante30,000
Total asignado en esta Resolución Conjunta\$510,00

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 1996-97.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1º de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 3, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3823, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "dólares" insertar ",",

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "fondos por la cantidad de quinientos diez mil (510,000) dólares".

Página 1, línea 2Después de "Vivienda," insertar "la cantidad de quinientos diez mil (510,000) dólares,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3823, propone asignar a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda, la cantidad de quinientos diez mil (510,000) dólares, para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Luis Llorens Torres, Villa España, Vista Hermosa, Las Amapolas y Leopoldo Figueroa, y a la Urb. El Comandante; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3824, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de noventa mil quinientos (90,500) dólares a las agencias gubernamentales mencionadas en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las entidades que allí se indican, para los propósitos que allí se expresan y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de noventa mil quinientos (90,500) dólares a las agencias gubernamentales aquí mencionadas, para que a su vez se transfieran a varias entidades, según se indica a continuación:

A.Agencias Gubernamentales

1.Departamento de la Familia

a. Asociación Puertorriqueña Pro-Bienestar
 de la Familia (Pro-Familia)

(Para sufragar gastos operacionales)\$10,000

b.Centro "Santa Luisa Inc." para cuidado de
 envejecientes.

(Para sufragar gastos operacionales)5,000

2.Departamento de Recreación y Deportes

a.Federación de Surfing de Puerto Rico

(Para gastos de viaje a competencia en la
 Ciudad de Los Angeles)\$4,000

b.Liga de Volibol de Fair View en San Juan

(Para la compra de uniformes)1,300

3.Departamento de Salud

a.Asociación Contra la Distrofia Muscular -
 Capítulo de Puerto Rico. (Donativo)4,000

4.Comisión de Seguridad y Rehabilitación

a.Centro de Desarrollo Educacional de la
 Comisión Para Mejorar la Calidad de Vida
 en las Instituciones Penales, Inc.5,000

5.Departamento de Educación

a.Para gastos de estudios del joven Miguel V.
 Vélez (SS # 581-65-3679)1,200

6.Administración de Vivienda Pública

a.Para adquisición de equipo y materiales para
 las bibliotecas del Residencial Luis Llorens

Torres en San Juan10,000

7.Oficina de Asuntos del Impedido

a.Para adquisición de materiales de construcción
 para cuarto de la joven con impedimentos físicos

Yomara Lee García5,000

8.Administración para la Revitalización de Comunidades (ARCO)

(Para el desarrollo de un Programa de Mantenimiento Ornato

en diversas comunidades de San Juan)\$45,000

Total asignado en esta Resolución Conjunta..... \$90,500

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda para ser transferidos mediante legislación.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1º de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3824, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3824, tiene el propósito de asignar fondos por la cantidad de noventa mil quinientos (90,500) dólares a las agencias gubernamentales mencionadas en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las entidades que allí se indican, para los propósitos que allí se expresan y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3851, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar fondos por la cantidad de doscientos veinte mil (220,000) dólares a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Jardines de Sellés, Nemesio Canales, San Martín y Jardines de Campo Rico del municipio de San Juan y al Condominio Las Virtudes; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de doscientos veinte mil (220,000) dólares a las siguientes agencias, para el desarrollo de los proyectos de mejoras que se detallan a continuación:

- A. Administración de Vivienda Pública
 - 1. Residencial Jardines de Sellés
 - a. Desarrollo de parque pasivo y "gazebo" \$30,000
 - b. Destape de acometidas y tuberías 30,000
 - c. Mejoras al sistema de alumbrado..... 10,000
 - d. Construcción de verjas.....5,000
 - 2. Residencial San Martín
 - a. Desarrollo de parque de recreación pasiva \$30,000
 - b. Mejoras al sistema de alumbrado..... 10,000
 - c. Construcción de verjas.....5,000
 - 3. Residencial Jardines de Campo Rico

a.	Desarrollo de parque de recreación pasiva	20,000
b.	Construcción de verjas.....	30,000
4.	Residencial Nemesio R. Canales	
a.	Desarrollo de parque de recreación pasiva	30,000
B.	Departamento de la Vivienda	
1.	Condominio Las Virtudes-San Sebastián, Inc. Para el desarrollo de mejoras a estructuras.....	15,000
C.	Departamento de Recreación y Deportes	
1.	Para transferir a la Asociación Recreativa de Las Lomas, Inc., para mejoras físicas a las facilidades recreativas y deportivas.....	5,000
	Total de fondos asignados en esta Resolución Conjunta	<u>\$220,000</u>

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 1996-97.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1º de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 3, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3851, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3851, tiene el propósito de asignar fondos por la cantidad de doscientos veinte mil (220,000) dólares a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Jardines de Sellés, Nemesio Canales, San Martín y Jardines de Campo Rico del municipio de San Juan y al Condominio Las Virtudes; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3852, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignarle al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a la Fundación "Ayúdanos a Vivir", SIDA pediátrico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA; para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según informes de la Fundación Ayúdanos a Vivir, SIDA Pediátrico, al 31 de marzo de 1996 había en Puerto Rico trescientos cuarenta y dos (342) casos de SIDA Pediátrico. Se sugiere que este número se multiplique por diez (10) para tener un cuadro mejor ajustado a la realidad.

La situación de esos niños, por si misma dolorosa y triste es más grave aún porque las familias de la gran mayoría de estos niños son de escasos recursos y no le pueden brindar los servicios que ellos necesitan. Esta es la Principal razón de ser de la Fundación Ayúdanos a Vivir, SIDA Pediátrico, entidad que presta servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA.

La Fundación presta, entre otros, los siguientes servicios: referidos médicos, medicamentos, evaluaciones y tratamientos psicológicos y psiquiátricos, grupo de apoyo, asistencia legal, apoyo práctico y asistencia económica, transportación, equipo médico, suplementos nutricionales, asistencia y referidos para oportunidades educacionales, asistencia y referido para viviendas, cuidado substituto, educación y orientación, servicios dentales y ayuda de emergencia.

Esta Organización cuyo surgimiento se produjo en julio de 1991 realiza una labor humanitaria de gran valor y significado para un sector de nuestra población. Nos parece más que justificada una aportación económica a los fines de que se pueda continuar la obra que está realizando la entidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Salud, para que a su vez transfiera a la Fundación Ayúdanos a Vivir, SIDA Pediátrico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA.

Sección 2.-La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1º de julio de 1996.

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3852, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3852, tiene el propósito de asignar al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a la Fundación "Ayúdanos a Vivir", SIDA pediátrico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA; para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3856, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la realización de mejoras en la Carretera PR-845, en Río Piedras, según se indica en la Sección 1: autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la instalación de barreras de seguridad en un tramo de dos mil doscientos (2,200) pies en la Carretera PR-845, en Río Piedras que colinda con la Urbanización Fair View.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados provendrán del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 96-97.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del C. 3856, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "Públicas" insertar ",".

Página 1, línea 2Después de "dólares" insertar ",".

Página 1, línea 3Después de "Piedras" insertar ",".

En el Título:

Página 1, línea 1Después de "Públicas" insertar ",".

Página 1, línea 3Después de "1" tachar ":" y sustituir por "; y para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3856, propone asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la realización de mejoras en la Carretera PR-845, en Río Piedras, según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3869, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares para ser transferida al Club Cultural Dominicanos Unidos, Inc., entidad sin fines de lucro, para gastos operacionales como sede del proyecto de desarrollo de la Casa Dominicana de Puerto Rico y de actividades de asistencia social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico y la República Dominicana han compartido por siglos lazos sociales, políticos, económicos y culturales, pero más que nada humanos. Ambas Antillas vecinas han abierto generosamente sus brazos y su corazón a los hijos de su isla hermana, quienes han sabido corresponder esa bienvenida con su trabajo y talento. Por cada aportación, como la de Hostos, que alcanza gloria internacional, hay miles, o cientos de miles, de aportaciones no menos valiosas del trabajo y sacrificio honroso de puertorriqueños y dominicanos que de manera individual hacen patria en su país adoptivo.

La comunidad dominicana en Puerto Rico enfrenta las consabidas dificultades de una comunidad emigrante. El que muchos puertorriqueños han vivido en carne propia esta experiencia en otros lares nos obliga moralmente, a todos y cada uno sin excepción, a la solidaridad con los que hoy la viven en nuestro propio suelo. Dentro de la comunidad dominicana muchos que ya se consideran puertorriqueños: han adoptado por propia voluntad el domicilio en Puerto Rico y nuestra ciudadanía estadounidense como suyos, y crían una generación de hijos boricuas. Ante las dificultades de sus hermanos han desarrollado instituciones de ayuda mutua para proveer servicios tales como colocación, asistencia social, orientación en la solicitud de ciudadanía e inscripción electoral, asistencia en obtención de servicios de salud y educación, y preservación y difusión de su cultura: actividades todas cuyos fines benefician el interés público. Una de las aspiraciones más importantes de esta comunidad es el desarrollo de una Casa Dominicana en Puerto Rico, centro común y unificador para la comunidad y para las varias organizaciones en la prestación de estos servicios.

Una de dichas organizaciones que por largo tiempo ha estado realizando su labor de asistencia y solidaridad lo es el Club Cultural Dominicanos Unidos, Inc., entidad sin fines de lucro debidamente inscrita bajo las leyes de Puerto Rico. Aparte de actividades de enriquecimiento y concientización social y cultural tanto dentro de la comunidad dominicana como para el público puertorriqueño, el Club provee socorro a miembros de la comunidad en situaciones de crisis social o familiar, administra un fondo de asistencia mutua, ha colaborado activamente en actividades de ornato y embellecimiento y ha dado su apoyo a entidades como la Cruz Roja y la Campaña contra la Distrofia Muscular. El Club ha ofrecido proveer su limitado espacio físico y su buen nombre y reputación para las labores de desarrollo de una Casa Dominicana, mas ha indicado que necesitará una aportación de recursos para poder sobrellevar los gastos adicionales. Mediante esta Resolución Conjunta la Asamblea Legislativa provee una ayuda económica para apoyar, parcialmente, este meritorio esfuerzo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares al Departamento de la Familia de Puerto Rico, para que a su vez los transfiera al Club Cultural Dominicanos Unidos, Inc., de Santurce, Puerto Rico, entidad sin fines de lucro debidamente inscrita bajo las leyes de Puerto Rico, a ser utilizados para gastos operacionales de dicha entidad como sede del proyecto de desarrollo de la Casa Dominicana de Puerto Rico y de actividades de asistencia social, cultural y educativa.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1° de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3869, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3869, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares para ser transferida al Club Cultural Dominicanos Unidos, Inc., entidad sin fines de lucro, para gastos operacionales como sede del proyecto de desarrollo de la Casa Dominicana de Puerto Rico y de actividades de asistencia social.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3900, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que éste a su vez los transfiera al Centro de Cuidado Diurno Esperanza de Vida-Sida Pediátrico según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al Departamento de Salud la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que a su vez los transfiera al Centro de Cuidado Diurno Esperanza de Vida-Sida Pediátrico, para sus gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Estos fondos provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3900, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3900, propone asignar al Departamento de Salud la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que éste a su vez lo transfiera al Centro de Cuidado Diurno Esperanza de Vida-Sida Pediátrico según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 833, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Número 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, a los fines de fijar la duración del término de los miembros de la Comisión que sean designados por el Gobernador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Número 99 de 22 de junio de 1961.

La Comisión está compuesta por cuatro (4) personas designadas por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, y por el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

La Ley no dispone el término por el cual son nombrados los cuatro (4) miembros de la Comisión que son nombrados por el Gobernador. Para clarificar esa aparente omisión, es necesario y conveniente que se fije el término por el cual se hacen esas designaciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Número 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- La Comisión estará compuesta por cuatro (4) personas designadas por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado por el término de cuatro (4) años y por el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña".

Artículo 2.- Se fija en cuatro (4) años el término de los actuales miembros de la Comisión que han sido designados por el Gobernador, contándose ese término a partir de la fecha de su más reciente designación.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 833, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 4 entre "Gobernador" y el punto." insertar "a fin de aumentar la dieta que recibirán dichos miembros"

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas

4 a la 6 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Artículo 2.- Los miembros de la Comisión se nombrarán de nuevo por el término de cuatro (4), tres (3), dos (2) y un (1) años respectivamente. A partir de dicho término cada uno de estos miembros podrá ser renominado por el término de cuatro (4) años.

Los miembros de mayor antigüedad ocuparán las posiciones con los términos más extensos y los de menor antigüedad las de términos más breves.

Artículo 3.- Los Miembros de la Comisión recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Comisión a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Comisión, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Comisión."

Página 2, línea 7 eliminar "3" y sustituir por "4"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 833 es para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, a los fines de fijar la duración del término de los miembros de la Comisión que sean designados por el Gobernador a fin de aumentar

la dieta que recibirán dichos miembros.

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas está compuesta por cuatro (4) miembros que son nominados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y por el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña. La Ley Núm. 99 no contempla la duración del término de los miembros de la Comisión Denominadora, y debido a esta omisión se crea la impresión de que estos cargos son vitalicios.

Bajo nuestro ordenamiento constitucional, ninguna posición de naturaleza constitucional es vitalicia. Inclusive los miembros del Tribunal Supremo cesan a sus cargos al alcanzar los 70 años de edad. Claramente, al omitirle el término de duración de los miembros de la Comisión Denominadora no puede ser la intención crear por ley término vitalicio que ni a los jueces del Tribunal Supremo le confiere la Constitución.

La Asamblea Legislativa entiende necesario clarificar esa aparente omisión fijando el término por el cual se hacen las designaciones de los miembros. Se crean nombramientos escalonados, de forma que anualmente venza un plazo, cuyo incumbente podrá volver a ser nombrado o no. Así, se garantiza la continuidad del funcionamiento y los trabajos de la Comisión.

La Comisión de Gobierno celebró vista pública en torno al P. del S. 833. En dicha vista pública la pasada Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueño endosó la aprobación de la presente medida. Entendía la Directora que la enmienda que propone el P. del S. 833 hará posible la renovación de los miembros, al mismo tiempo que provee para que ese proceso no esté sujeto a los cambios políticos electorales. Además, que en una sociedad democrática no se debe alentar el principio de cargos a perpetuidad.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 833, con las enmiendas antes sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1059, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo y Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas y un informe de la Comisión De lo Jurídico suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para adicionar un nuevo inciso (e) a la Sección A del Artículo 4 y enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de conceder el Día del Veterano como día de descanso para trabajadores veteranos, su cónyuge o cónyuge supérstite en caso de que haya fenecido y establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La constante revisión que merece toda pieza legislativa ante una realidad de una sociedad dinámica, motiva a centrar la atención de esta Asamblea Legislativa en los derechos de los veteranos y de sus familiares para continuar la tarea de mejorarlos.

Es el interés de este Gobierno hacer justicia a todos los puertorriqueños que enaltecieron su patria al servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, velando por nuestra paz y seguridad. Por tales motivos, se establece mediante la presente legislación el Día del Veterano como "día de descanso", tanto para los propios veteranos, así como para su cónyuge o cónyuge supérstite con todos los beneficios que ello conlleva en nuestro ordenamiento legal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un nuevo inciso (e) a la Sección A del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño.-
Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

A. Derechos Relacionados con Trabajo.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, corporaciones

públicas o cuasi públicas, municipios y todas las personas particulares, naturales o jurídicas, que operan negocios en Puerto Rico vendrán obligadas a:

(a)

(e) Conceder como día de descanso el Día del Veterano que se celebra el día 11 de noviembre de cada año, a todo empleado veterano, su cónyuge o cónyuge supérstite, excepto cuando este último haya contraído nuevo matrimonio legal o consensual.

El empleado acreditará con su patrono su status de veterano mediante copia del licenciamiento honorable. El cónyuge del veterano acreditará dicho status con su patrono mediante copia del licenciamiento honorable de su cónyuge veterano y copia del correspondiente certificado de matrimonio. El cónyuge supérstite del veterano fallecido acreditará con su patrono dicho status mediante copias del licenciamiento honorable, certificado de matrimonio y certificado de defunción del cónyuge veterano fallecido."

Artículo 2.-Toda persona que fraudulentamente obtenga los beneficios establecidos en el Artículo 2 de esta Ley, será sancionada con pena de reclusión por un término máximo de seis (6) meses o multa máxima de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara Número 1059 recomienda su aprobación con la siguiente enmienda.

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

En la página 2, línea 8, después de "(e)", añadir "De igual forma tendrán la opción pero no están obligados a".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Es de interés de este Gobierno hacer justicia a todos los puertorriqueños que enaltecieron su patria al servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, velando por nuestra paz y seguridad. Por tal motivo, se establece mediante la presente legislación el Día del Veterano como "día de descanso", tanto para los propios veteranos, así como para su cónyuge o cónyuge supérstite de forma tal que pueda celebrar el hecho de estar vivo y recordar aquellos compañeros de armas que no tuvieron la misma suerte de regresar a su patria, con todos los beneficios que ello conlleva en nuestro ordenamiento legal.

Por otro lado, la Oficina del Procurador del Veterano respalda totalmente la medida porque a través de la misma se reconoce la importante gesta y el sacrificio hecho por estos ciudadanos puertorriqueños y sus familiares, al servir valientemente en las fuerzas armadas defendiendo no sólo la Seguridad Nacional de los E.E.U.U. y P.R., sino también los valores y principios democráticos en distintas partes del mundo. Gracias a la lucha de estos seres humanos que estuvieron dispuestos a arriesgar y ofrecer sus vidas, millones de personas alrededor del mundo disfrutaban de un sistema democrático de gobierno, de paz y libertad.

Por lo anteriormente expuesto Vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomienda la aprobación de la medida con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

"INFORME

"AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión De lo Jurídico, previo estudio y consideración, se suscribe al informe con enmiendas radicado por la Comisión de Trabajo y Asuntos del Veterano y Recursos Humanos el día 16 de mayo de 1996 en relación a la medida P. de la C. 1059.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
ORESTE RAMOS
 Presidente
 Comisión De lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1282, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para establecer la Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Servicio de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Servicio Público (Comisión) mediante la Ley Núm. 1 del 16 de mayo de 1972, según enmendada, y el Reglamento de Carga de Agregados proveen un conjunto de requisitos y normas generales que debe cumplir toda persona natural o jurídica que se dedique al acarreo de agregados de construcción o materia análoga. Por otro lado, la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, reglamenta el servicio de grúas.

La Comisión está facultada para expedir licencias, efectuar investigaciones, imponer multas administrativas y recurrir a los tribunales para solicitar que se ordene el cese de actividades contrarias a las disposiciones de las leyes que ellos implanten. No obstante, la Comisión no puede exigir a las agencias gubernamentales que previo a la contratación de los portadores de acarreo y de grúas éstos cumplan con requisitos tales como: licencia de la Comisión, póliza del Fondo de Seguro del Estado, Patente Municipal, Seguro de Responsabilidad Pública o Certificado de Vigencia para transportación de carga por cinco años. Esto constituye un asunto interno de las normas de contratación de cada agencia.

Resulta práctico y adecuado que sean las agencias gubernamentales contratantes las que requieran a los portadores de acarreo o compañías que se dediquen al acarreo de agregados o materia análoga y de grúas que presenten evidencia del cumplimiento de dichos requisitos. Ello obedece a que las agencias, corporaciones públicas y municipios contratados son los que tienen el control de decidir a quién contratan y cuáles son las normas que rigen sus contratos.

Esta legislación surge como producto de la preocupación de los portadores de acarreo de agregados o materias análogas y de grúas que pagan los derechos para obtener de la Comisión la autorización y no obstante cumplir con los requisitos de la Comisión, se ven desplazados por portadores que no están autorizados legalmente a prestar dichos servicios. Se afectan así sus fuentes de ingreso y el sostenimiento de sus familias, ya que son numerosas las personas dedicadas a brindar este servicio a la comunidad y a la industria.

El propósito de esta medida es que las agencias gubernamentales requieran la evidencia de esos requisitos previo al otorgamiento de contratos de acarreo de agregados o materias análogas y de grúas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta ley se conocerá como "Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales".

Artículo 2.-Definiciones

A los fines de esta ley el significado de los siguientes términos son los que aparecen a continuación:

- (a)"agencias ejecutivas"-incluye los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, los municipios y las agencias que están comprendidas en esta Rama.
- (b)"agregados"-incluye tierra, barro, lodo, zahorra, babote, arena, mezcla asfáltica, piedra en bruto o triturada o cualquier otra materia análoga.
- (c)"concesionario o empresa de servicio público"-significa toda persona, asociación, compañía, corporación, cooperativa u organización de cualquier otra naturaleza que habiendo obtenido una autorización válida de la Comisión de Servicio Público transporte agregados u ofrezca servicio de grúa mediante paga por las vías públicas de Puerto Rico para fines personales, industriales y/o comerciales para beneficio del público en general o personas en particular.
- (d)"empresas de acarreo de agregados en vehículos de motor"-incluye toda persona que en su carácter de

porteador público fuere dueño, controlare, explotare o administrare cualquier vehículo de motor que se utilice para acarreo de agregados por cualquier vía pública.

- (e)"operador"-toda persona debidamente autorizada que se dedique al manejo de un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico en la transportación de carga de agregados o en la prestación de servicio de grúa.
- (f)"persona"-incluye personas naturales y jurídicas.
- (g)"porteador público"-incluye toda persona que se ofrece a prestar o presta sus servicios en la transportación de carga de agregados mediante paga por las vías públicas de Puerto Rico y ofrece entregar uno o más de los materiales incluidos en agregados al público en general o personas en particular u ofrece servicio de grúa mediante paga.
- (h)"transporte de agregados"-incluye todo servicio relacionado con el transporte de agregados incluyendo su recibo, entrega, elevación, trasbordo, desvío, conducción y manejo.
- (i)"vehículo de motor"-incluye cualquier vehículo, tractor, camión, remolcador, camión de arrastre impulsado o tirado por fuerza mecánica que se utilice en la transportación de agregados o en la prestación de servicio de grúa.

Artículo 3.-Objetivo

Asegurar que las agencias ejecutivas sólo contraten a las personas que se dedican al acarreo o transportación de agregados o materias análogas o a prestar servicio de grúa que estén autorizados por la Comisión de Servicio Público y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley. De esta forma se protege tanto al porteador contratado que paga los derechos por la expedición de licencias, patentes y seguros como a los contratistas y al público en general.

Artículo 4.-Requisitos a cumplirse previo al otorgamiento de contrato.

Cada agencia ejecutiva tendrá la obligación de solicitar evidencia de los siguientes requisitos a todo porteador o compañía que se dedique a proveer servicio de acarreo de agregados o materias análogas o a prestar servicio de grúa previo al otorgamiento de contrato. Esa evidencia será anejada al contrato y hasta tanto se someta no podrá entrar en efecto dicho contrato.

Los documentos serán los siguientes:

- a) Autorización expedida por la Comisión de Servicio Público para la transportación de agregados o materias análogas o para la prestación de servicio de grúa.
- b) Certificado de vigencia para transportación de agregados o materias análogas o prestación de servicio de grúa por cinco años.
- c) Certificado de inspección reglamentario expedido por la Comisión de Servicio Público.
- d) Póliza del Fondo del Seguro del Estado.
- e) Seguro de Responsabilidad Pública vigente que cubra el vehículo de motor.

Artículo 5.-Penalidad

Todo contrato de acarreo de agregados o materias análogas o de prestación de servicio de grúa que se otorgue y no sea acompañado de los documentos complementarios que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley será anulable.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1282 tienen el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tienen el propósito de establecer Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Servicio de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales.

La Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972, según enmendada, confirió jurisdicción a la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico sobre la actividad de transportación o carga de agregados por las vías públicas, para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Dicha ley dispone que ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse a la actividad de transporte o carga por las vías públicas de agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, si no está provisto de un permiso expedido por la Comisión de Servicio Público.

De conformidad con lo que establece el Artículo 1 de la Ley Núm. 1, supra, la creación de la Comisión de Servicio Público obedeció al interés genuino del Estado, a los fines de lograr y preservar el equilibrio entre la fuerza humana dedicada a esta actividad y la demanda o necesidad de los agregados para fines comerciales e industriales en Puerto Rico. Los objetivos primordiales de la ley son garantizar la supervivencia de los dedicados a esta actividad como medio de vida, el derecho de la empresa privada a dedicarse a esta actividad y la prestación del servicio de transportación y carga de agregados en forma satisfactoria y suficientemente para cubrir las necesidades comerciales e industriales en Puerto Rico, todo ello por medio de una razonable reglamentación de la actividad concernida.

Esta medida pretende establecer una ley uniforme para la contratación de estos servicios por las agencias gubernamentales. Se diferencia de la medida anteriormente citada en cuanto a que va dirigida a las agencias gubernamentales que contraten estos servicios, incluyendo el servicio de grúas, a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada. La medida va dirigida a proteger a los transportistas y a los ciudadanos en general, ya que va encaminado a que las agencias, municipios y corporaciones públicas sólo contraten a las personas que posean la autorización de la Comisión de Servicio Público.

La Comisión de Servicio Público y el Departamento de Estado sometieron ponencias por escrito endosando la aprobación del P.de la C. 1282.

En reunión celebrada la Comisión de Gobierno luego de análisis de la medida y la información disponible la Comisión acordó recomendar su aprobación.

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 1282 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1814, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley Núm. 153 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de reestructurar la constitución de la Junta de Gobierno del Colegio de Químicos para que la misma represente a las distintas regiones y permitir que aquellos profesionales que no ejerzan la profesión puedan mantenerse activos como miembros de dicho colegio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio de Químicos de Puerto Rico fue creado por la Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941. Desde su creación, se ha dedicado arduamente a fortalecer su posición de forma vigorosa, conforme a las exigencias científicas y lograr así una mejor calidad de vida para toda la comunidad científica. Debido a que la profesión y el Colegio de Químicos han evolucionado tan significativamente, las condiciones operacionales administrativas y educativas se han diversificado considerablemente. Se ha logrado escalar una imagen y un prestigio, dentro de la comunidad científica, a nivel educacional, industrial y gubernamental.

Esto hace necesario reestructurar la constitución de la Junta de Gobierno a fin de representar todas las áreas científicas a través de la isla. A fin de lograr esta justa representación, característica de todos los químicos de la isla, se aumentan los miembros a 17, de los cuales seis corresponden a las regiones industriales, según sean geográficamente identificadas por el Colegio de Químicos de Puerto Rico. Estas son: Región Noroeste, Región Norte; Región Metropolitana; Región Oeste; Región Sur y Región Este. Representativo de la Región Universitaria se nombra a dos (2) miembros y del sector gubernamental a un miembro, así como otro del sector privado. Los demás siete miembros lo serán: un presidente, un presidente electo, un secretario, un tesoro, un subtesorero, un subsecretario y el pasado presidente inmediato.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que con esta nueva reestructuración en los miembros de la Junta de Gobierno se logra una mayor y mejor participación de todos los químicos que practican esta profesión de excelencia en todos los sectores de Puerto Rico. Con una mejor representación se logra una mayor excelencia en la calidad de los servicios que, a su vez, beneficia a todos los puertorriqueños.

Por otro lado químicos inactivos que han pertenecido a la institución muchos años y que le han brindado su concurso, entusiasmo y sacrificio al Colegio al presente no pueden ostentar a ser miembros activos con todos

los derechos y prerrogativas por éstos no estar ejerciendo la profesión.

Los profesionales que por múltiples razones dejan de ejercer la profesión tienen que prescindir de ser miembros activos del Colegio. Muchos miembros que se han dedicado a los negocios relacionados con la Química, que son profesores universitarios (el proyecto 368 de 20 de marzo del 1985, los eximió de licencia) u otros que incursionaron en otras profesiones (abogados, médicos, etc.) no pueden pertenecer al Colegio de Químicos, dejando atrás sus derechos adquiridos. Con esta Ley todo profesional que quiera mantenerse como miembro activo en el Colegio de Químicos y retener sus derechos pueda hacerlo aunque no ejerza la profesión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 153 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-El Colegio de Químicos de Puerto Rico tendrá facultad:

(a) . . .

(d) Para nombrar sus directores y funcionarios y oficiales que se elegirán en número de diecisiete (17), de los cuales seis (6) corresponderán a las regiones industriales, tres (3) a las regiones universitarias, dos (2) químicos de gobierno, uno (1) representativo del sector privado y los demás cinco (5) miembros lo serán un presidente, un presidente electo, un secretario, un tesorero y el pasado presidente inmediato. El Colegio podrá enmendar la distribución de las regiones antes mencionadas mediante la acción de la Asamblea General Ordinaria, disponiéndose que las mismas siempre representarán geográficamente a todo el territorio de Puerto Rico.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 153 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Serán miembros del Colegio de Químicos todos los químicos que hayan obtenido la licencia de químico expedida por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico y todos los que hayan obtenido la licencia de ingeniero químico expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros y cumplan los deberes señalados en la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada. Además, podrán ser miembros todos aquellos químicos que han dejado de ejercer como tales y que desean, voluntariamente, permanecer como miembros del Colegio. Disponiéndose que la colegiación no otorga el derecho de ejercer la profesión a aquellos que no hayan cumplido con los requisitos de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada. Se dispone, además, que ningún químico que no haya sido miembro activo del Colegio podrá acogerse a esta disposición."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1814 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1814 es enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 153 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de reestructurar la constitución de la Junta de Gobierno del Colegio de Químicos para que la misma represente a las distintas regiones y permitir que aquellos profesionales que no ejerzan la profesión puedan mantenerse activos como miembros de dicho colegio.

La medida ante nuestra consideración, propone un concepto más amplio para la organización administrativa de la Junta Examinadora del Colegio de Químicos. Es imprescindible reorganizar las regiones representativas en dicha junta con el propósito de propiciar una participación mayor y una verdadera representación ante la Junta de los miembros de dicha profesión.

Por otro lado, la medida propone que aquellos químicos que no ejerzan la profesión puedan permanecer siendo miembros del Colegio de Químicos. Con el propósito de aclarar dicha disposición y hacerla cónsona a lo dispuesto en la Ley Núm. 227 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, esta Comisión sugiere las siguiente redacción:

"Artículo 4.-Serán miembros del Colegio de Químicos todos los químicos que hayan obtenido la licencia de químico expedida por la Junta Examinadora de Químicos de Puerto Rico y todos los que hayan obtenido la licencia de ingeniero químico expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros y cumplan los deberes señalados en la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada. Además, podrán ser miembros todos aquellos

químicos que han dejado de ejercer como tales y que desean, voluntariamente, permanecer como miembros del Colegio. Disponiéndose que la colegiación no otorga el derecho de ejercer la profesión a aquellos que no hayan cumplido con los requisitos de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada. Se dispone, además, que ningún químico que no haya sido miembro activo del Colegio podrá acogerse a esta disposición."

El Colegio de Químicos, el Presidente de la Junta Examinadora de Químicos y el Departamento de Estado, sometieron ponencias endosando la medida.

En reunión celebrada luego del análisis y estudio de la medida y la información disponible la Comisión recomienda la aprobación de la misma.

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 1814 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1947, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos, sin enmiendas.

"LEY

Para facultar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a regular a las personas que se dediquen al negocio de transferencias monetarias, establecer los requisitos para llevar a cabo tales operaciones y disponer las penalidades por violación a esta Ley; y para derogar la Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de esta medida es derogar la Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1991, según enmendada y aprobar una nueva Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias a fin de atemperar la actual legislación con las realidades que afectan estos negocios, tomando en consideración la experiencia de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras en la aplicación de la actual Ley, las recomendaciones de los negocios que se dedican a estas operaciones, y el principio de trato no discriminatorio que recoge el Acuerdo de Libre Comercio de Norte América, en virtud del cual cada país miembro debe otorgar trato nacional, así como trato de nación más favorecida a los prestadores de servicios financieros que operen en su territorio.

Se persigue el objetivo, además de simplificar y reducir la reglamentación de estas instituciones financieras, a tenor con la política pública de desreglamentación del sector económico de nuestro país y atemperarla a las situaciones y tendencias modernas en armonía con los adelantos tecnológicos, bancarios y financieros; de forma tal, que a la vez que están asegurados los intereses de las personas vinculadas a estas instituciones, se fomente el crecimiento y desarrollo económico de Puerto Rico, en bien de nuestra economía y del interés público en general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título Breve

Esta ley podrá citarse como "Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias".

Artículo 2.-Definiciones

Cuando se emplea en esta ley, a menos que del contexto se desprenda otra cosa:

- (a)"Activos Líquidos" significa dinero en efectivo, depósitos en banco, inversión en valores que constituyen obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno de Estados Unidos, sus agencias, municipios y dependencias públicas, cuentas netas por cobrar adeudadas a un concesionario por sus agentes en Puerto Rico, luego de deducir cualquier cantidad por concepto de cuentas incobrables, cuentas vencidas o de dudoso cobro, u otras inversiones previamente aprobadas por el Comisionado.
- (b)"Agente" significa una persona autorizada por el concesionario bajo las disposiciones de esta ley a que se dedique al negocio de transferencias monetarias a nombre del concesionario.
- (c)"Comisionado" significa el Comisionado de Instituciones Financieras.
- (d)"Concesionario" significa una persona que es tenedora de una licencia expedida por el

Comisionado bajo esta ley.

- (e)"Estado Financiero Anual" significa aquel que presenta la situación financiera, los resultados de las operaciones y el estado de flujo de efectivo preparado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- (f)"Licencia" significa la autorización expedida por el Comisionado para dedicarse al negocio de transferencias monetarias conforme a las disposiciones de esta ley.
- (g)"NAFTA" significa el Acuerdo de Libre Comercio de Norte América.
- (h)"Oficina" significa la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras creada bajo la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada.
- (i)"Persona" significa individuos, sociedades, corporaciones, fideicomisos, u otros grupos de personas.
- (j)"Promedio Anual de Todas las Transferencias Monetarias Vendidas y Pendientes de Pago" significa el total de transferencias no pagadas calculado utilizando el promedio aritmético mensual para los doce meses anteriores de todas dichas transferencias que han sido vendidas directamente por el concesionario o reportadas vendidas por un agente las cuales no han sido pagadas por o para el concesionario.
- (k)"Transferencias Monetarias" significa cualquier orden de pago incluyendo giro, cheque, giro personal, o cualquier otra transferencia de dinero, incluyendo las transferencias de dinero por medios electrónicos, cable, teléfono o por cualquier otro medio.
- (l)"Valor Neto" o "Capital" significa el total de activos menos el total de pasivos.

Artículo 3.-Facultades del Comisionado

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras tendrá la responsabilidad de fiscalizar, supervisar y reglamentar las operaciones de las personas que se dediquen al negocio de transferencias monetarias. El Comisionado de Instituciones Financieras tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades:

- (a)Realizar todos aquellos actos según sea necesario para el logro eficaz de los propósitos de esta ley.
- (b)Aprobar la reglamentación necesaria a los fines de implantar esta ley.
- (c)Requerir de los concesionarios llevar y conservar récords u otros documentos según fueren necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta ley.
- (d)Inspeccionar toda clase de récords y documentos de toda persona que realice transferencias monetarias.
- (e)Imponer multas administrativas por violación a la ley, los reglamentos y a las órdenes que dicte.
- (f)Llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre los asuntos autorizados por esta ley y a tales fines podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos.
- (g)Tomar declaraciones bajo juramento, citar testigos, compeler su asistencia, tomar evidencia y requerir la presentación de libros, récords, correspondencia, memorándums, convenios u otros documentos o registros que él estime relevantes o sustanciales a la investigación e inspeccionar los mismos a la luz de los requerimientos de esta ley.
- (h)Investigar cualquier transacción del concesionario y sus cuentas, libros o récords cuando tenga motivos fundados para creer que tal persona está violando o a punto de violar las disposiciones de esta ley. Para los fines de este inciso, cualquier persona que anuncie, solicite o represente estar dispuesta para efectuar transferencias monetarias se considerará dedicada al negocio de transferencias monetarias.
- (i)Recurrir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para solicitar que se haga cumplir cualquier orden de cesar y desistir emitida por el Comisionado.

Artículo 4.-Requisito de Licencia

Ninguna persona, excepto las enumeradas bajo el Artículo 5, se dedicará al negocio de transferencias monetarias por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, sin haber previamente obtenido la licencia a que más adelante se hace referencia. Cualquier persona que a la fecha de la aprobación de esta ley esté autorizada bajo la Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, podrá continuar realizando sus operaciones con la licencia otorgada bajo dicha ley.

Al expirar una licencia autorizada bajo la Ley Num. 46 de 6 de agosto de 1991, en vigor a la fecha de aprobarse esta ley, las personas que posean una licencia deberán radicar una solicitud de renovación a tenor con las disposiciones y requisitos de esta Ley.

Artículo 5.-Entidades Excluidas

Las siguientes entidades no estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, salvo lo dispuesto en el Artículo 17:

- (a)Instituciones bancarias, compañías de fideicomisos y asociaciones de ahorro y préstamos

organizadas bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo las leyes de Estados Unidos, bajo las leyes de cualquier país miembro de NAFTA, o bajo las leyes de cualquier Estado de los Estados Unidos, que no se dediquen a transferencias monetarias a través de agentes que no son instituciones bancarias, compañías de fideicomiso, cooperativas de crédito o asociaciones de ahorro y préstamos.

- (b) Cooperativas de ahorro y crédito organizadas bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que no se dediquen a transferencias monetarias a través de agentes que no son instituciones bancarias, compañías de fideicomiso, cooperativas de crédito o asociaciones de ahorro y préstamo. No estarán cubiertas por esta exención las cooperativas de ahorro y crédito extranjeras organizadas y autorizadas a operar en Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 12 de enero de 1990, exceptuando las de cualquier país miembro de NAFTA.

Las disposiciones de este Artículo no son aplicables a las entidades exentas que actúen como agentes de entidades no exentas.

Las siguientes entidades estarán totalmente excluidas de las disposiciones de esta ley:

- (a) Servicio de Correos del Gobierno de Estados Unidos de América o de cualquier país miembro de NAFTA.
- (b) Agencias federales o estatales o entidades del Estado Libre Asociado o de cualquier país miembro de NAFTA.

Artículo 6.-Requisitos para obtener una licencia

Para obtener una licencia bajo esta ley el peticionario deberá:

- (a) Tener valor neto no menor de quinientos mil (\$500,000) dólares calculado de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- (b) Poseer activos líquidos por un valor no menor de cien mil (\$100,000) dólares.
- (c) Tener buena reputación, solvencia moral y financiera y capacidad general que justifiquen el reconocimiento y garanticen la creencia y probabilidad de que el negocio del peticionario será realizado honesta y eficientemente.

El Comisionado evaluará las calificaciones del peticionario, incluyendo las de los oficiales y directores, si el peticionario fuere una corporación o sociedad; y si determinare que no cumple con los requisitos establecidos en este artículo, denegará la solicitud y notificará por escrito al peticionario su determinación.

Artículo 7.-Solicitudes

Las solicitudes para una licencia serán por escrito y se utilizará el formulario que para ese fin el Comisionado prescriba. Cada solicitud indicará el nombre completo y dirección de:

- (a) El peticionario.
- (b) Todos los socios, si el peticionario fuere una asociación o sociedad y el nombre de la asociación o sociedad.
- (c) Todos los directores y oficiales, si el peticionario fuere una corporación.
- (d) La Oficina principal de negocios o de su agente residente para recibir emplazamientos en Puerto Rico. Los libros y todos los documentos relacionados con sus operaciones podrán mantenerse en un lugar fuera de Puerto Rico. El mantener tales documentos según requerido por esta Ley en forma fotográfica, electrónica u otra forma similar constituirá cumplimiento con este artículo.
- (e) Monto y descripción de sus activos líquidos certificados bajo juramento por el principal oficial financiero del peticionario.

Artículo 8.-Derechos, Declaraciones y Fianza

Cada solicitud de licencia deberá acompañarse de:

- (a) Los derechos de licencia ascendentes a dos mil quinientos (\$2,500) dólares. Un derecho adicional de cincuenta (\$50.00) dólares será pagado por cada agente, hasta un máximo de veinticinco mil (\$25,000) dólares según se indica a continuación:

1001 agentes o más	\$25,000
751 agentes a 1,000	20,000
501 agentes a 750	\$14,000
401 agentes a 500	10,000
301 agentes a 400	8,000
201 agentes a 300	6,250

- | | |
|-------------------|-------|
| 101 agentes a 200 | 4,975 |
| 51 agentes a 100 | 1,875 |
| 25 agentes a 50 | 1,250 |
- (b) Estados financieros debidamente auditados por un contador público autorizado a ejercer en Puerto Rico. El peticionario podrá, en su lugar someter una copia de los estados financieros sometidos al Departamento de Hacienda con las planillas contributivas.
- (c) Una fianza que responda por el fiel cumplimiento de las obligaciones del solicitante y sus agentes respecto al recibo, manejo, transferencia y pago de dinero en relación con la transferencia monetaria. Dicha fianza será por la cantidad de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares si el solicitante se propone realizar negocios en un solo local. Por cada local adicional o agente para conducir su negocio la fianza será aumentada en la cantidad de cincuenta mil (\$50,000) dólares, pero el total de la fianza no excederá de quinientos mil (\$500,000) dólares.

No obstante, el Comisionado podrá requerir una fianza en exceso de quinientos mil (\$500,000) dólares hasta un máximo de un millón (\$1,000,000) de dólares, basado en el volumen de negocios del concesionario y de la situación financiera de éste.

(d) La fianza será depositada con el Comisionado y podrá consistir de:

1. Una fianza expedida por una compañía de seguros autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, la cual no estará sujeta a cancelación sino mediante aviso dado por escrito al Comisionado con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la cancelación; o
 2. Bonos, pagarés u otras evidencias de deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas, disponiéndose que el valor en el mercado de estos valores no podrá ser nunca menor del ochenta por ciento (80%) de su valor nominal; o
 3. Certificados de depósitos emitidos por bancos comerciales autorizados para hacer negocios en Puerto Rico.
- (e) Los valores depositados como fianza, podrán registrarse, en cuanto a su principal, a nombre del peticionario y acompañar los mismos con un endoso (power of attorney) por separado a favor del Secretario de Hacienda, en el cual se describan los valores endosados.
- (f) La cantidad de dos mil quinientos (\$2,500) dólares para sufragar los gastos de la investigación requerida por el Artículo 9 de esta ley.

Artículo 9.-Investigación para Expedir Licencia

Toda solicitud de licencia hecha de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de esta ley, conllevará todas aquellas investigaciones que se consideren propias y necesarias para determinar si el peticionario y los socios, directores y oficiales, si se tratase de una sociedad o corporación, cumplan los requisitos establecidos por el Artículo 6 de esta ley. Si el Comisionado determina que estas personas reúnen todos los requisitos necesarios para la concesión de una licencia y que, además, han cumplido con lo dispuesto en el Artículo 8 de esta ley expedirá una licencia a nombre del peticionario para dedicarse al negocio de transferencias monetarias en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si la solicitud de licencia fuere denegada, los cargos de investigación serán retenidos por el Comisionado, pero los derechos de licencia serán devueltos al peticionario.

Artículo 10.-Continuidad de la Fianza y Otros Requisitos

Cualquier persona, a la que se le haya concedido una licencia bajo las disposiciones de esta ley, y mientras la misma esté en vigor deberá:

- (a) Mantener vigente la fianza o garantía prestada a tenor con lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 8 de esta ley. Si el Comisionado determinare que la fianza o garantías prestadas son inadecuadas, deficientes en cantidad o han sido agotadas en todo o en parte, podrá mediante orden escrita requerir, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la notificación al concesionario, la prestación de una nueva fianza o fianza supletoria o el depósito de nuevas o adicionales garantías con el propósito de asegurar el cumplimiento de esta ley.
- (b) Mantener un valor neto igual o mayor a la cantidad requerida en el inciso (a) del Artículo 6 de esta ley.
- (c) Mantener activos líquidos en una cantidad igual o mayor al promedio anual de todas las transferencias monetarias vendidas y pendientes de pago en Puerto Rico, menos el importe de la fianza prestada a tenor con lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 8 de esta ley. Cuando el promedio anual de las transferencias monetarias vendidas y pendientes de pago en Puerto Rico menos la fianza exceda el importe total de los activos líquidos, el Comisionado podrá aumentar la fianza, por la cantidad que estime necesaria para cubrir la diferencia, hasta el máximo de un millón (\$1,000,000) de dólares, según lo

dispuesto en dicho artículo.

Este apartado (c) no será aplicable a ningún concesionario que mantenga un valor neto mayor de dos millones (\$2,000,000) de dólares según conste en los estados financieros certificados radicados con el Comisionado a su satisfacción a tenor con el apartado (d) de este artículo.

(d) Radicar toda información, documentos o informes que el Comisionado requiera para mantener al día la información y los documentos contenidos en la solicitud de licencia y además un estado financiero anual auditado conjuntamente con un informe especial del principal oficial financiero del concesionario, en el cual se certifique la cantidad y naturaleza de los activos líquidos y el promedio anual de todas las transferencias monetarias vendidas y pendientes de pago, si aplica. Los estados financieros anuales auditados podrán ser radicados dentro de los ciento veinte días después del cierre del año fiscal y, por causa meritoria, el Comisionado podrá extender la fecha límite de radicación.

Artículo 11.-Licencia Anual

Cada concesionario pagará al Comisionado mediante cheque o giro postal, a nombre del Secretario de Hacienda en o antes del 10 de enero de cada año, por derecho de licencia anual, dos mil quinientos (2,500) dólares. Se pagará un derecho adicional de cincuenta (\$50.00) dólares por cada agente, pero no excederá la suma agregada de veinticinco mil (\$25,000) dólares, según se indica a continuación:

1001 agentes o más	\$25,000
751 agentes a 1,000	20,000
501 agentes a 750	14,000
401 agentes a 500	10,000
301 agentes a 400	\$8,000
201 agentes a 300	6,250
101 agentes a 100	4,975
51 agentes a 100	1,875
25 agentes a 50	1,250

La licencia otorgada bajo las disposiciones de esta ley será intransferible. Toda persona a quien se le conceda una licencia para operar deberá comenzar sus operaciones dentro de un período de tres meses a partir de la fecha de la autorización de la licencia. De no poder cumplir con este requisito deberá justificar las razones al Comisionado quien podrá otorgar una extensión o cancelar la licencia.

Artículo 12.-Cambio de Control

No se efectuará ninguna venta, adquisición, cesión, traspaso, permuta o cualquier otra forma de transferencia o adquisición de las acciones de capital con derecho a voto emitidas por cualquier corporación, o de la participación de socios en el capital de una sociedad, dedicados al negocio de transferencias monetarias en Puerto Rico bajo esta ley, que resulte en el control o en el cambio en el control de dicha corporación o sociedad, ni se efectuará la venta, cesión, permuta o cualquier otra forma de transferencia de ningún negocio individual, parcial o totalmente, hasta que el dueño, presidente u otro oficial ejecutivo autorizado de dicha entidad o negocio individual haya dado cuenta y notificado al Comisionado de los detalles de la propuesta operación y se haya obtenido su aprobación.

Para los fines de este artículo, el término "control" significa la facultad para, directa o indirectamente, dirigir o influir decisivamente en la administración o en la determinación de las normas de la corporación o sociedad de transferencias monetarias. Un cambio en la tenencia de las acciones con derecho al voto que resulte en la tenencia, directa o indirecta, por un accionista o accionistas afiliados, de menos de diez (10%) por ciento de las acciones en circulación con derecho al voto o de la participación, directa o indirecta, de un socio, de menos de diez (10%) por ciento del capital de una sociedad, dedicados al negocio de transferencias monetarias, no será considerado como cambio de control.

De existir cualquier duda sobre si tal operación resulta en el control o en un cambio en el control de u corporación o sociedad, la información pertinente deberá someterse al Comisionado quien determinará si la propuesta transacción constituye cambio de control.

La notificación al Comisionado contendrá información sobre el número de acciones con derecho al voto objeto de la operación, importe del capital de la sociedad objeto de la operación, nombre y dirección del vendedor o cedente y del comprador o cesionario; el precio de compra; el número total de acciones con derecho al voto que posee el vendedor y el comprador o cesionario, o la proporción del capital de la sociedad que posee el vendedor, el comprador o cesionario, y el número de acciones en circulación con derecho al voto emitidas por la corporación o el capital de la sociedad a la fecha en que se someta la operación propuesta.

Será deber del Comisionado, tan pronto reciba notificación de una propuesta operación que resulte en el

control o en un cambio en el control de una corporación o sociedad de transferencias monetarias, hacer las investigaciones que considere necesarias con respecto:

- (1) A la reputación, experiencia y responsabilidad financiera del comprador o cesionario;
- (2) Si tal reputación, experiencia y responsabilidad financiera justifica la creencia de que el negocio se administrará sana, legal y justamente dentro de los propósitos de la ley, y
- (3) Si el cambio propuesto será conveniente y ventajoso para la comunidad dentro del cual operará el negocio y no afectará el interés público.

El Comisionado podrá expedir la autorización correspondiente dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que se reciba toda la documentación relacionada con el traspaso del control de la corporación o sociedad de transferencias monetarias, si el resultado de esas investigaciones fuere, a su juicio, satisfactorio.

El concesionario pagará los gastos de investigación prescritos en esta Ley.

Artículo 13.-Renuncia de Licencia

Cualquier concesionario podrá renunciar a la licencia concedida por esta ley mediante notificación escrita al Comisionado y la misma será cancelada. El Comisionado mediante reglamentación establecerá los términos que deberá cumplir el concesionario para la aceptación de la renuncia de su licencia.

Artículo 14.-Agentes

El concesionario podrá conducir sus negocios en el estado Libre Asociado de Puerto Rico por medio de los agentes que éste oportunamente autorice y nombre.

El concesionario notificará al Comisionado trimestralmente durante el año calendario el nombre, dirección residencial, lugar de negocios y seguro social o número de identificación patronal, si está disponible, de cada nuevo agente autorizado por él; y pagará la cantidad de cincuenta (\$50.00) dólares en concepto de derechos por cada uno de dichos nuevos agentes autorizados por él, hasta la suma máxima especificada a continuación:

1001	agentes o más	\$25,000
751	agentes a 1,000	20,000
501	agentes a 750	14,000
401	agentes a 500	10,000
301	agentes a 400	8,000
201	agentes a 300	6,250
101	agentes a 100	4,975
51	agentes a 100	1,875
25	agentes a 50	1,250

Toda notificación sobre la designación de agentes será sometida por el concesionario y vendrá acompañada de la información antes requerida y el pago de los derechos correspondientes.

Los concesionarios someterán además un informe trimestral informando los agentes que han sido dados de baja.

Artículo 15.-Responsabilidades del Concesionario y del Agente

- (a) Divulgación Mínima Requerida

El agente hará una divulgación escrita de los términos y cargos por la transferencia monetaria en un sitio visible en el lugar de la venta de la transferencia, o en el recibo entregado al cliente.

- (b) Publicidad

Ninguna persona anunciará, mostrará o distribuirá, en forma engañosa y falaz, información sobre los tipos, términos y condiciones de las transferencias monetarias. Si se anunciaren, el Comisionado podrá requerir que dichos términos y condiciones se detallen minuciosamente y claramente.

- (c) Cumplimiento con la Transferencia Monetaria

Todo concesionario responderá del pago de todas las transferencias que contrate directamente o por conducto de un agente, pero la responsabilidad de un concesionario estará limitada al valor nominal de la transferencia monetaria; más cualquier cantidad pagada como comisión por el cliente cuando ocurra debido a un error por parte del concesionario.

- (d) Obligación de Mantener Récords

Todo concesionario que hiciera negocios en Puerto Rico hará accesible al Comisionado, dentro del término que éste especifique, pero no antes de siete (7) días después de que el

concesionario reciba aviso escrito, las cuentas, libros y cualesquiera otros documentos que permitan al Comisionado desempeñar la función de supervisión.

(e) Remedios en caso de Incumplimiento

El Comisionado dispondrá por orden o reglamento los remedios adecuados y los procedimientos necesarios y penalidades aplicables en caso de incumplimiento de la transferencia monetaria.

Artículo 16.-Revocación o Suspensión de Licencia

El Comisionado podrá revocar o suspender una licencia por cualquier fundamento que le faculte a denegar una solicitud para la misma, conforme a esta ley. El Comisionado, además podrá revocar o suspender una licencia por el incumplimiento o violación a lo dispuesto en esta ley, a las reglas, reglamentos u órdenes emitidas.

No se revocará, ni suspenderá una licencia sin antes celebrar una vista administrativa. Todo caso de revocación o suspensión de una licencia expedida por el Comisionado se tramitará de acuerdo a la reglamentación vigente promulgada por la Oficina del Comisionado al amparo de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 17.-Contratos Existentes

Ninguna revocación, suspensión o renuncia de cualquier licencia disminuirá ni afectará las obligaciones derivadas de cualquier contrato válido existente entre el concesionario y otras personas.

Artículo 18.-Exámenes

- (a) El Comisionado podrá realizar exámenes o auditorías regulares anualmente de las operaciones del concesionario en su lugar de negocio con previa notificación por escrito con quince (15) días de anticipación. Podrá realizar, además, exámenes extraordinarios cuando a su juicio sea necesario.
- (b) Cada concesionario pagará al Comisionado, mediante cheque o giro postal expedido a nombre del Secretario de Hacienda, un cargo por concepto de examen de cien (\$100) dólares por cada día o fracción del mismo por cada examinador o investigador que intervenga en cada examen más los gastos en que se incurra por concepto de dieta y gastos de millaje de éstos de acuerdo con las normas establecidas para los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (c) Por mutuo acuerdo, un examen podrá llevarse a cabo fuera de Puerto Rico; en tal caso, el concesionario pagará el cargo de cien (\$100) dólares por concepto de examen que se establece en el inciso (b) de este artículo, más todos los gastos razonablemente incurridos en tal examen, incluyendo los gastos de transportación.

Artículo 19.-Ordenes Correctivas

Si el Comisionado determina que un concesionario ha incurrido en violación de esta ley o de un reglamento u orden adoptados al amparo de esta ley, éste podrá emitir aquellas órdenes que estime convenientes en el interés público e iniciar procedimientos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 20.-Multas y Penalidades

- (a) El Comisionado tendrá facultad para: Imponer y cobrar multas administrativas no menores de cien (\$100) dólares ni mayores de cinco mil (\$5,000) dólares por cualquier violación a las disposiciones de esta ley o a las disposiciones contenidas en las reglas y reglamentos promulgados en virtud de la misma o a las órdenes emitidas por el Comisionado en virtud de los mismos.
- (b) Imponer y cobrar una multa administrativa no mayor de quinientos (\$500) dólares por cada día de demora en cumplir con el requerimiento u orden dictada por el Comisionado a cualquier concesionario que dejare de producir cuentas, libros o cualquier otro documento dentro del tiempo requerido por el Comisionado.
- (c) Cualquier violación a las disposiciones de esta ley constituirá delito menos grave castigable con multa no mayor de quinientos (\$500) dólares o con reclusión que no exceda de seis meses, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 21.-Derogación

Se deroga la Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1991, según enmendada.

Artículo 22.-Fecha de vigencia

Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Federales y Económicos previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1947, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1947 pretende facultar al Comisionado de Instituciones Financieras a regular a las personas que se dediquen al negocio de transferencias monetarias, establecer los requisitos para llevar a cabo tales operaciones y disponer las penalidades por violación a esta Ley; y derogar la Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias".

La Comisión de Asuntos Federales y Económicos efectuó vistas públicas sobre la medida el 29 de marzo de 1996. Comparecieron el Sr. Higinio Colón Fernández, Subcomisionado, Comisionado de Instituciones Financieras e Inesa Vivoni, Asistente Legislativo, Asociación de Bancos de P. R..

La práctica de vender giros era la forma más común de efectuar transferencias de dinero. No obstante los adelantos tecnológicos, bancarios y financieros han creado otras formas de transferencias monetarias mediante el uso del teléfono, cable y otros medios electrónicos de avanzada tecnología. La Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias", reglamenta a todo aquél que se dedique al negocio de transferencias monetarias por dichos métodos.

El transcurso del tiempo, los cambios significativos que han surgido en nuestro globo, los cambios que afectan este tipo de negocios, las recomendaciones de la industrias, la experiencia de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el principio de trato no discriminatorio esbosado en el Tratado de Libre Comercio de Norte América (NAFTA), así como las necesidades contemporáneas y de protección a nuestra sociedad nos obligan a reevaluar la ley vigente, actualizarla y simplificar la reglamentación de estos negocios.

En el Artículo 5 del P. de la C. 1947 se establece a que entidades no le es de aplicación esta Ley entre las que se encuentran toda compañía organizada de acuerdo a las leyes de países miembros de NAFTA.

EL Artículo 7 permitirá que todos los documentos podrán mantenerse fuera de Puerto Rico y que el someter copia fotográfica, electronica u otra similar constituirá cumplimiento de la Ley y el Artículo 8 incluye los derechos a pagarse dependiendo del número de agentes que tenga un concesionario.

Por otra parte el proyecto no incluye criterios de necesidad y conveniencia para la proliferación de estos servicios que pueden ser ofrecidos por un solo o varios concesionarios. El libre mercado regulará la oferta y demanda.

El P. de la C. 1947 servirá de instrumento para fomentar e incentivar la simplicación y reducción de la reglamentación en el sector financiero, a la vez que fomenta el crecimiento y desarrollo económico de Puerto Rico. El proyecto también cumple con el interés dual que tiene la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras el cual es el preservar el "safety and soundness" de las instituciones financieras que operan o hacen negocios en la Isla a la vez que se protege los intereses de los usuarios de estos servicios.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Asuntos Federales y Económicos recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1947 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Asuntos Federales y Económicos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2103, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura con enmiendas y un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para establecer la Ley para la Protección del Patrimonio Arqueológico Puertorriqueño; definir sus propósitos y funciones; crear un Consejo Asesor; reconocer al Instituto de Cultura Puertorriqueña como institución rectora en la defensa y protección del patrimonio; fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, conocida como la "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos" y la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El espíritu y la dirección de las naciones están basados y se reflejan en su pasado histórico. Las bases y fundamentos de una nación deben conservarse para darle orientación y continuidad a su cultura. El legado cultural debe ser preservado para nuestro presente y futuro.

Los materiales, estructuras y lugares arqueológicos subacuáticos y terrestres constituyen el mejor testimonio de las pasadas y presentes sociedades y tienen un incalculable valor para la investigación y el análisis en el campo de la antropología. Por ello, en los últimos siglos y particularmente desde el Siglo 19, se ha venido creando un movimiento de estudios antropológicos que ha resaltado, a nivel mundial, la importancia del estudio y la conservación de toda muestra de sociedades pasadas para poder definir el carácter y la fisonomía de las naciones, para redimir los grupos y las culturas olvidadas y para edificar sobre ese pasado un régimen de vida más elevado.

Como sociedad educada y consciente de su lugar en la historia, el Pueblo de Puerto Rico ha implantado a través de los últimos años, leyes para la protección de su patrimonio arqueológico. Sin embargo, este proceso contribuyó con la creación de dos entidades con funciones paralelas a la duplicación de la labor administrativa y programática del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Esta situación ha impedido, en gran medida, que los objetivos fundamentales de estas leyes patrimoniales se logren al máximo y debido a la división de recursos y la confusión de deberes entre las entidades concernidas y el organismo rector.

Para evitar que continúe esta situación y su consecuente impacto a la protección efectiva y estudio científico de los recursos arqueológicos, así como en aras de una administración pública sana y eficiente de nuestro país, se aprueba esta medida. Con la misma se consolidan los objetivos de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987 y la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988. Al mismo tiempo se transforman los Consejos de Arqueología Terrestre y Subacuática en un Consejo Asesor y se entregan al Instituto de Cultura Puertorriqueña todos los deberes y poderes suscritos por las leyes antes dichas. De esta forma se cumple con el mandato que la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955 le reconoce al Instituto de Cultura Puertorriqueña como la institución rectora en la defensa y protección del patrimonio arqueológico puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**Artículo 1.- Título de la Ley**

Esta ley se conocerá como "Ley para la Protección del Patrimonio Arqueológico Puertorriqueño."

Artículo 2.- Definiciones

Para propósitos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a)"Puerto Rico o Estado Libre Asociado de Puerto Rico"-Comprende toda el área dentro de los límites geográficos o territoriales bajo su jurisdicción.
- (b)"Persona"- Cualquier individuo o entidad jurídica, grupos organizados bajo una razón social, asociaciones, corporaciones públicas y privadas, incluyendo municipios, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.
- (c)"Aguas Costaneras"- Todos los cuerpos de agua navegables que se encuentran fuera de las líneas de base que definen la frontera terrestre de Puerto Rico y sus islas adyacentes, y que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d)"Aguas Internas"- Todos los cuerpos de aguas navegables o no navegables que se encuentran dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.
- (e)"Instituto"- Instituto de Cultura Puertorriqueña, creado por la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada.
- (f)"Consejo"- Consejo de Arqueología de Puerto Rico
- (g)"Sitios y Recursos Arqueológicos"-Incluye, entre otras cosas, cualquier artefacto, evidencia de poblamiento de época histórica o prehistórica, barcos y otras embarcaciones naufragadas y todas las partes o restos de éstas: restos de habitación humana y todo objeto o cosa relacionado con la historia, gobierno o cultura de Puerto Rico que se encuentre bajo la jurisdicción del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, ya sean terrestres o subacuáticos.

- (h)"Naufragio"- Toda embarcación, barco, nave u otro vehículo que se haya hundido en aguas bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo naufragio haya tenido lugar hace 50 años o más.
- (i)"Millas"- Cuando se trate de arqueología subacuática se referirá a millas náuticas.
- (j)"Mitigación o Salvamento"- Estudio que se realiza cuando no es posible evitar el impacto total o parcial de un proyecto de construcción o desarrollo sobre un recurso arqueológico. Tiene el propósito de recuperar la mayor cantidad de datos científicos sobre el recurso arqueológico previo a su destrucción total o parcial.

Artículo 3.- Declaración de Política Pública

A tenor con lo dispuesto en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución se reafirma por la presente que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la conservación de sitios y recursos arqueológicos que se encuentren en esta jurisdicción, para beneficio del pueblo puertorriqueño. Por tanto, se declara de utilidad pública y patrimonio del Pueblo de Puerto Rico todo sitio, objeto, yacimiento, artefacto, documento o material arqueológico que sea reliquia del pasado humano, ya sea material de la naturaleza o ya sea construido por el ser humano; que exista o se encuentre en o bajo la superficie marina o terrestre en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Asimismo, se reafirma que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que en cualquier operación para recobrar recursos con valor histórico o arqueológico se tendrá que asegurar la protección del ambiente natural del lugar donde se encuentre. Para lograrlo, las personas autorizadas estarán obligadas a utilizar las técnicas más avanzadas que la ciencia y la tecnología hayan desarrollado para la prevención de los daños y las adversidades ambientales que puedan conllevar estas operaciones.

Artículo 4.- Dominio

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el dominio de las tierras y las aguas bajo su jurisdicción y de los terrenos sumergidos bajo éstas. Por consiguiente, tiene el dominio y el derecho a la administración y disposición de todos los sitios arqueológicos que yacen en terrenos, aguas y en los terrenos sumergidos bajo éstas.

Artículo 5.- Descarga de Responsabilidades

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y las disposiciones de esta ley, se reconoce al Instituto de Cultura Puertorriqueña como el organismo gubernamental responsable de proteger y custodiar estos recursos arqueológicos y a la vez, fomentar el inventario científico y el estudio de los valores arqueológicos, en armonía con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo al designio que le hizo la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955 en su Sección 4A1.

Artículo 6.- Deberes y poderes del Instituto en relación con los Recursos Arqueológicos

Además de las funciones, prerrogativas y facultades que se le deleguen en virtud de esta ley o por otras leyes especiales, el Instituto de Cultura Puertorriqueña tendrá los siguientes deberes y poderes:

- (a)Establecer los parámetros adecuados para declarar de interés público aquellos sitios y recursos arqueológicos de valor científico, educativo y cultural, sean éstos públicos o privados.
- (b)Aprobar, previa celebración de vistas públicas, las resoluciones y normas que se utilizarán para declarar los materiales, estructuras y sitios arqueológicos y que regirán los estudios, las excavaciones, salvamentos e investigaciones arqueológicas que en adelante se realicen; supervisar el cumplimiento de las resoluciones y normas que así adopte.
- (c)Determinar y declarar los sitios y recursos arqueológicos del país que así cualifiquen como lugares de interés público a todos los efectos de esta ley.
- (d)Salvaguardar y proteger el patrimonio arqueológico puertorriqueño de conformidad con esta ley, y ejercer todas las acciones necesarias para lograr el eficaz cumplimiento de los propósitos del presente estatuto.
- (e)Promover la búsqueda, localización, protección, conservación y recomendar la adquisición de los sitios y recursos arqueológicos de valor científico, educativo y cultural.

El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña podrá solicitar a cualquier departamento, agencia, administración, corporación, municipio o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y éstas podrán prestarle o proveerle los recursos, personal y facilidades que estimen necesarios para llevar a cabo las obras de restauración y conservación que sean pertinentes para darle mantenimiento a cualquier bien arqueológico. Cualquier funcionario o empleado público que sea transferido temporalmente al Instituto en virtud de lo dispuesto en este inciso, retendrá todos los derechos, beneficios, clasificación y puesto que ocupe en el departamento, agencia, administración, corporación, municipio o dependencia pública de procedencia.

- (f)Hacer un listado oficial de personas calificadas para efectuar fases de investigación arqueológica. El

Instituto certificará a los arqueólogos que formarán parte del listado.

- (g) Levantar un inventario y Registro Permanente de Sitios y Recursos Arqueológicos, debidamente actualizados, que incluya todos los materiales, estructuras y sitios arqueológicos que se hayan encontrado a la fecha de vigencia de esta ley; incluyendo aquellos que se encuentran en colecciones y museos en y fuera de Puerto Rico. El mismo tendrá carácter público.

El registro e inventario a que se refiere este inciso deberá estar completado dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley. El Instituto realizará todas las gestiones necesarias para asegurar que el registro e inventario de piezas en colecciones, materiales, estructuras y sitios arqueológicos se mantenga a la disposición de aquellos científicos, historiadores, investigadores y personas interesadas en el conocimiento y divulgación de estos temas.

- (h) Fomentar la investigación arqueológica, histórica y cultural en forma científica por medio de reconocimientos arqueológicos y excavaciones y la consecuente divulgación de los estudios llevados a cabo y de los conocimientos obtenidos mediante éstos.
- (i) Fomentar la difusión y la enseñanza de los temas sobre investigaciones arqueológicas a nivel de toda la población a través de los medios de comunicación, de exhibiciones y a través del sistema de educación pública y privada.
- (j) Investigar la realización de actos que resulten contrarios a la ley o que produzcan daño o lesión a los sitios u objetos arqueológicos para tomar las medidas que correspondan.
- (k) Expedir, previa notificación y vista, órdenes de cese y desista. Además, podrá recibir testimonios, tomar juramentos, expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos o la presentación de prueba documental o de cualquier otra índole cuando lo estime necesario para lograr los propósitos de esta ley, o cualquier otra aplicable y sus reglamentos. El Instituto podrá comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia para solicitar que dicho Tribunal ordene el cumplimiento de cualquier orden o citación expedida por el Instituto, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 14 de esta ley.
- (l) Recibir y evaluar las solicitudes de autorización y renovación de permisos de estudio, exploración, excavación, recuperación o salvamento en los sitios arqueológicos en la forma dispuesta por esta ley y tomar acción que estime procedente para la concesión, renovación, denegación, suspensión o cancelación de estos permisos.
- (m) Supervisar toda investigación, estudio, exploración, excavación, recuperación o salvamento en los sitios arqueológicos declarados de interés público, a tono con las leyes y reglamentos aplicables para garantizar que toda información y objetos de valor histórico, científico, educativo, cultural y arqueológico sean divulgados y conservados adecuadamente. Para garantizar lo antes dicho, el Instituto establecerá las normas requeridas para cada una de las etapas de la operación. Será responsabilidad del solicitante obtener todos los permisos que le sean requeridos por las agencias concernidas.
- (n) Negociar y aprobar, en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los contratos con los solicitantes de permisos de estudio, exploración, excavación, recuperación o salvamento de sitios y recursos arqueológicos de conformidad con lo dispuesto en la legislación y reglamentación en vigor.
- (ñ) Celebrar vistas sobre cualquier asunto relacionado con el patrimonio arqueológico bajo su consideración cuando el interés público así lo justifique o se requiera por esta ley.
- (o) Establecer los convenios que sean necesarios con la Universidad de Puerto Rico y otras instituciones reconocidas para establecer un programa de estudios sistemáticos en arqueología en Puerto Rico y las islas adyacentes dentro de su jurisdicción.
- (p) Establecer la coordinación necesaria entre las distintas agencias gubernamentales y entidades privadas que compartan responsabilidades y propósitos afines con los objetivos de esta ley.
- (q) Realizar aquellos actos y desempeñar aquellas funciones que sean necesarias o incidentales para el cabal desempeño de las responsabilidades y deberes que por ley se le asignan.
- (r) Aceptar donativos de servicios o bienes, ya sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que puedan ayudar a la realización de los propósitos de esta ley. Asimismo, podrá concertar arreglos cooperativos con departamentos o agencias del gobierno federal, del gobierno de Puerto Rico o de los municipios, con corporaciones públicas o privadas, con personas naturales, jurídicas o asociaciones, bajo los términos y condiciones que acuerde el Instituto, en interés del patrimonio del Pueblo de Puerto Rico expresado en esta ley.
- (s) Designar el personal que fuere necesario para llevar a cabo las funciones, poderes y deberes que se le delegan en la presente ley. El Instituto constituirá un Administrador Individual, según el término se define en la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal en el Servicio Público".

También podrá el Instituto, con la aprobación del gobernador, encomendar a cualquier departamento, agencia, negociado, división, autoridad, instrumentalidad, organismo o subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a efectuar cualquier estudio o investigación, a cualquier fase o parte de los mismos y a realizar cualquier clase de trabajo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones. El organismo gubernamental que reciba tal encomienda deberá dar la máxima prioridad a la realización del estudio, investigación o trabajo que se le hubiere encomendado. El organismo gubernamental a quien se hubiere

encomendado realizar el estudio, investigación o trabajo podrá solicitar del Instituto y obtener de éste, si lo creyere necesario previa autorización por el gobernador, una transferencia de fondos por la cantidad que el Instituto considere necesaria.

Artículo 7.- Creación del Consejo

Se crea, adscrito al Programa de Arqueología del Instituto de Cultura Puertorriqueña, un solo Consejo Arqueológico que se denominará Consejo de Arqueología de Puerto Rico. Conjuntamente con el Programa de Arqueología del Instituto de Cultura Puertorriqueña será responsable de asesorar y establecer normas sobre los valores arqueológicos en armonía con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este Consejo sustituirá los consejos vigentes.

Artículo 8.- El Consejo

- (a) Serán miembros ex-officio del Consejo: el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quien lo presidirá; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos y un arqueólogo profesional por cada una de las universidades del país que tengan programas en las disciplinas, los cuales serán designados por los presidentes de dichas universidades de entre los profesores de esas disciplinas, por un término no mayor de cuatro (4) años. En caso de que el profesor así nombrado cese como miembro de la facultad de la universidad de que se trate, el presidente de la misma hará una nueva designación por el término no cumplido del profesor anterior. El Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, nombrará además a tres (3) personas, dos de las cuales deberán ser de reconocida formación académica o experiencia en el campo de la arqueología y uno en la arquitectura. Los nombramientos iniciales de estos tres (3) miembros se hará por el término de dos (2), tres (3), y cuatro (4) años respectivamente y desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de los mismos. Los nombramientos subsiguientes se harán por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. En caso de vacante, renuncia o incapacidad permanente de cualesquiera de estos miembros, los nombramientos correspondientes se harán por el término no cumplido de aquel que ocasione la vacante.
- (b) Se constituirá el Consejo no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de esta ley. Los nombramientos para llenar las vacantes que ocurran en el Consejo se harán siguiendo el mismo procedimiento utilizado para nombrar el miembro sustituido.
- (c) Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones ad-honorem. Aquellos miembros que sean del sector privado tendrán derecho a recibir una dieta de setenticinco (75) dólares por cada día de reunión convocada y a la cual asistan o en que desempeñen sus funciones oficiales. Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos autorizados en que incurran en el desempeño de sus funciones y al pago de millaje en forma similar a la compensación que por estos conceptos reciben los empleados y funcionarios de la Rama Ejecutiva del gobierno.

Artículo 9.- Deberes y funciones

El Consejo de Arqueología de Puerto Rico tendrá los siguientes deberes y funciones:

- (a) Será el cuerpo asesor y consultor del Instituto de Cultura Puertorriqueña para todo estudio de mitigación y salvamento que se lleve a cabo.
- (b) Asesorará al Programa de Arqueología del Instituto en asuntos sumamente especializados o que por su naturaleza particular así lo requiera.
- (c) Celebrará mensualmente una sesión ordinaria y aquellas sesiones extraordinarias que estime necesarias. Se levantarán actas de todos los procedimientos que estarán a la disposición del público para su inspección y examen.
- (d) Rendirá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, por medio del Director Ejecutivo del Instituto y no más tarde del 30 de enero de cada año, un informe detallado de todas sus actividades, resoluciones y operaciones durante el año a que corresponda dicho informe.
- (e) Servirá como cuerpo de reconsideración, llevará a cabo vistas, emitirá órdenes y resoluciones en casos de reconsideraciones según se establece detalladamente en el Artículo 20 de la presente ley.
- (f) Implementará sus propias normas y reglamentos, conjuntamente con el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Artículo 10.- Notificación de materiales arqueológicos

Dentro de un (1) año siguiente a la fecha de vigencia de esta ley, todas las personas naturales o jurídicas y todas las agencias e instrumentalidades del gobierno, incluyendo sus corporaciones públicas y municipales, tendrán la obligación de notificar al Instituto mediante escrito al efecto, de todo aquel objeto, material, estructura o sitio que esté bajo su dominio, posesión o custodia y que pueda ser de interés arqueológico puertorriqueño, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de esta ley. La violación a las disposiciones de este Artículo constituirá delito

menos grave castigable con pena de multa no menor de trescientos (300) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o pena de reclusión por un término no menor de diez (10) días ni mayor de seis (6) meses o ambas penas, a discreción del Tribunal. El incumplimiento de esta obligación conlleva además, la nulidad de cualquier transacción que se efectúe con relación a dicho bien u objeto.

Artículo 11.- Solicitud de concesión o renovación de permisos

Toda persona interesada en realizar o continuar realizando cualquier operación de investigación, estudio, exploración, excavación, recuperación o salvamento en un sitio arqueológico, está obligada a solicitar la concesión o renovación del permiso correspondiente ante el Instituto. Esta solicitud estará acompañada de una Declaración de Impacto Arqueológico y del plan de trabajo de cómo se llevará a cabo la investigación. El Instituto evaluará la solicitud y tomará la acción final correspondiente en cuanto a la concesión, renovación, denegación, suspensión o cancelación de esos permisos.

En casos de investigación, estudio, exploración, recuperación o salvamento en un sitio arqueológico, será requisito que el solicitante preste una fianza al otorgarse o renovarse un permiso, que pueda cubrir satisfactoriamente cualquier daño que pueda ocasionarse al sitio arqueológico.

Artículo 12.- Criterios para la concesión de permisos. Condiciones del permiso

En la concesión de un permiso se tomará en cuenta, sin que se entienda como una limitación, que el solicitante represente museos, universidades u otras organizaciones científicas o educativas reconocidas o que haya demostrado tener la capacidad o pericia para realizar estas operaciones; o que, disponiendo de los recursos económicos suficientes para financiar o realizar una labor de salvamento, haya sido el primer en solicitar la autorización del Instituto. El solicitante estará obligado a someter la información o documentos necesarios que le sean requeridos por el Instituto para la evaluación del permiso. Todo permiso que se conceda en virtud de esta ley establecerá, entre otras cosas que:

1. Toda operación autorizada será supervisada por el Instituto en la forma y durante el tiempo que se estime prudente y necesario.
2. El tenedor del permiso someterá al Instituto los informes requeridos por éste en las fechas e intervalos correspondientes.
3. No se otorgará permiso en un área ya designada en otro permiso hasta que dicho primer permiso expire, sea cancelado o hasta que su tenedor notifique, formalmente y por escrito, al Instituto su intención de cesar las operaciones autorizadas.
4. Ningún permiso será concedido o renovado por un período mayor de un (1) año.
5. Los permisos serán intransferibles y su renovación no será automática. Toda renovación tiene que solicitarse con por lo menos sesenta (60) días de anticipación antes de expirar el término para el cual fue otorgado. El Instituto podrá solicitar la información o documentos que entienda pertinentes para evaluar la solicitud de renovación.
6. Se cobrará un cargo por las solicitudes o renovaciones de permisos de estudio o exploración y un cargo por las solicitudes o renovaciones de excavación, recuperación o salvamento, los cuales se pagarán mediante el correspondiente comprobante de Rentas Internas.
7. En caso de que el solicitante del permiso sea una entidad gubernamental, el Instituto podrá eximirlo, mediante resolución que dicte al efecto, del cumplimiento de los requisitos y condiciones aquí establecidos siempre y cuando no afecte la consecución de los objetivos de esta ley.
8. La concesión o renovación de un permiso estará condicionado a que se cumpla con esta ley o con cualquier otra ley aplicable y a los reglamentos a tenor con los mismos.
9. En caso de arqueología subacuática, el permiso de exploración podrá ser otorgado para cubrir un área no mayor de diez (10) millas cuadradas y el permiso de excavación, recuperación y salvamento podrá ser otorgado para cubrir un área no mayor de cuatro (4) millas cuadradas.

Artículo 13.- Protección durante operación autorizada

Los organismos correspondientes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico harán cumplir las leyes y los reglamentos relativos a los sitios arqueológicos y ofrecerán protección adecuada, a solicitud de parte interesada, en los lugares donde se esté realizando cualquier operación autorizada por el Instituto para evitar que personas ajenas interfieran con la operación que se lleva a cabo.

Artículo 14.- Autorización del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, el Instituto, *motu proprio*, podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia una orden para paralizar y penalizar por cualquier obra o gestión que interfiera con el cumplimiento de los propósitos de esta ley.

Artículo 15.- Derechos de usufructo

Las personas naturales o jurídicas y las agencias gubernamentales, incluyendo las corporaciones públicas y municipios que hayan descubierto o adquirido bienes arqueológicos, con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley, conservarán los derechos de propiedad sobre tales bienes u objetos, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley y sujeto a la notificación exigida en el Artículo 10 de esta ley.

Artículo 16.- Adquisición de bienes

Se autoriza y ordena al Secretario de Justicia a que por sí o a instancia del Instituto adquiera, en cualquier forma legal y mediante compraventa o expropiación forzosa a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquier bien u objeto que constituya parte del patrimonio arqueológico puertorriqueño, y que a juicio del Instituto la amerite, así como el uso, usufructo, arrendamiento o cualquier otro derecho sobre los mismos. En caso de expropiación, el Secretario de Justicia tendrá facultad plena para representar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en los procedimientos y no será necesaria la previa declaración de utilidad pública provista en la Ley General de Expropiación Forzosa.

Artículo 17.- Contratos. Cláusulas económicas. Primera opción de compra es del Estado

Todo beneficio económico obtenido en una operación autorizada en un sitio arqueológico debe ser compartido de manera justa entre el que descubre el sitio, el que realiza la operación y el Pueblo de Puerto Rico. Todo contrato suscrito a tenor con lo dispuesto en esta ley estipulará, entre otros que:

- 1.El descubridor de un sitio y el tenedor del permiso deberán obtener un por ciento justo de los beneficios económicos eventuales resultantes de la operación, tomando en consideración:
 - (a) los gastos incurridos en la operación
 - (b) los peligros afrontados en términos del riesgo que representa para la seguridad de las personas y del daño o pérdida del equipo utilizado en la operación
 - (c) el grado de dificultad de la operación
 - (d) los fines que persigue el tenedor del permiso, y
 - (e) cualquier otra consideración que las partes contratantes entiendan razonable
- 2.La participación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nunca será menor de un cincuenta (50) por ciento del valor en el mercado de todos los objetos recuperados ya sean objetos de valor histórico, cultural o arqueológico o de valor económico únicamente.
- 3.Una vez comenzada una operación se levantará un inventario de todos los objetos descubiertos y recuperados. Tan pronto como sean descubiertos y recuperados, el Instituto tomará posesión de ellos, previa expedición del recibo correspondiente a la persona indicada y será responsable de la custodia de los mismos y de colocarlos en el lugar y bajo las condiciones apropiadas para asegurar su protección hasta que finalmente se determine su disposición. En casos de materiales arqueológicos terrestres se levantará un inventario y se informará al Instituto. Este tendrá la potestad de tomar posesión de ellos, previa expedición del recibo correspondiente o de permitir que las personas que realizaron la operación conserven los materiales.

Los gastos que acaree la protección de los objetos, una vez recuperados y los gastos de conservación serán consignados en el contrato entre las partes.

Artículo 18.- Permuta, traspaso, transferencias

A partir de la vigencia de esta ley, ninguna persona natural o jurídica, agencia gubernamental, corporación pública o municipio podrá vender o permutar, traspasar, alterar, tomar posesión, transferir o sacar fuera del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier bien u objeto que constituya parte del patrimonio arqueológico puertorriqueño de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de esta ley, sin notificar de ello al Instituto y sin haber obtenido su previa autorización para efectuar el trámite correspondiente. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que interese sacar o trasladar fuera de Puerto Rico, por sí o a través de otras personas, objetos, bienes o materiales arqueológicos, deberá solicitar y obtener un permiso escrito del Instituto de Cultura Puertorriqueña a esos efectos. En la solicitud se hará constar, entre cualquier otra información que estime necesaria el Instituto, una descripción acompañada de ilustraciones o fotografías fieles y exactas de los objetos, bienes o materiales arqueológicos de que se trate; el destino fuera de Puerto Rico a que serán trasladados y el propósito o razón para el traslado; el medio de transportación y el sistema de empaque de los bienes u objetos; las garantías que se ofrecen de su regreso a Puerto Rico y el tiempo que estarán fuera de Puerto Rico.

Los objetos o bienes arqueológicos propiedad o bajo la custodia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualesquiera de sus agencias, instrumentalidades, dependencias o municipios, solamente podrán sacarse o trasladarse fuera de Puerto Rico para fines de exhibición, análisis de laboratorio o restauración y en todo caso, con sujeción a las normas para su custodia, conservación y protección que determine el Instituto y con garantías suficientes que aseguren su regreso a Puerto Rico. Previa investigación al efecto, el Instituto tendrá un término de treinta (30) días para autorizar o denegar notificación y solicitud de autorización recibidas, disponiéndose que de no recibirse contestación como una autorización tácita por parte del Instituto, el término de treinta (30) días podrá ser prorrogable cuando el Instituto demuestre justa causa por la cual deba concedérsele un término mayor para realizar la investigación indicada.

Artículo 19.- Aprobación de reglamentos

- (a) El Instituto adoptará los reglamentos que sean necesarios para la ejecución de esta ley de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Toda aprobación, enmienda o derogación de tales reglamentos, así como cualquier declaración de interés público que se adopte a tenor con esta ley, será precedida de vistas públicas que llevará a cabo el Instituto. Se publicará un aviso al público en dos periódicos de circulación general con no menos de treinta (30) días de antelación a la celebración de la vista pública, en donde se informará además, sobre el lugar y manera de obtener información adicional relacionada con el asunto objeto de la vista.
- (b) La decisión de recomendar la aprobación, enmienda o derogación de un reglamento o la declaración de interés público requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Director del Programa de Arqueología.

Artículo 20.- Permisos de construcción, reconstrucción y movimientos de tierra

- (a) A partir de la fecha de aprobación de esta ley no se podrá iniciar ni continuar obra de construcción o reconstrucción, ni trabajos de excavación, extracción o movimiento de tierras en lugar alguno del que haya documentación previa o indicios fidedignos de presencia de material arqueológico, a menos que se obtenga la autorización del Instituto. La Administración de Reglamentos y Permisos no otorgará permisos de construcción, ni el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá conceder permiso para la excavación, extracción o movimientos de tierra en dichos lugares, a menos que el contratista o dueño de la obra le presente los documentos oficiales de la autorización del Instituto requerida en este Artículo.
- (b) Cuando luego de iniciada la obra de construcción o reconstrucción, de excavación, extracción o movimiento de tierras se descubra cualquier material arqueológico o de valor histórico, el contratista o el dueño de la obra, según sea el caso, deberá suspender la misma y notificar al Instituto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a dicho hallazgo, a fin de poder obtener la autorización correspondiente para la continuación de la obra o trabajos de que trate. No más tarde de los tres (3) días siguientes a la fecha de la notificación del hallazgo, el Instituto determinará si se requiere al contratista o dueño de la obra la presentación de una Declaración de Impacto Arqueológico.
- (c) A los fines de cumplir con las disposiciones de este Artículo el Instituto establecerá, por reglamento, las diversas formas y criterios de evaluación de impacto arqueológico. La destrucción arbitraria de un material, estructura o sitio de interés arqueológico o la omisión voluntaria de notificar el inicio de un proyecto de construcción, de movimiento de tierras o de excavación, según se dispone en esta ley se considerará un delito grave y convicta que fuere la persona, será penalizada con una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, o pena de reclusión por un término de tiempo que no será menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años, o ambas penas a discreción del Tribunal, además de la paralización indefinida del proyecto hasta tanto se cumplan con los requisitos de esta ley.

Artículo 21.- Violaciones. Paralización. Suspensión. Resarcimiento.

Cuando se realicen obras de construcción, excavación, extracción o movimiento de tierra sin la autorización requerida en el Artículo 25 de esta ley, o se violen las condiciones impuestas en la autorización concedida por el Instituto, éste podrá recurrir al tribunal de primera instancia para que emita una resolución ordenando la paralización u suspensión de las obras de que se trate, hasta tanto se cumplan con los requisitos de esta ley. El tribunal podrá obligar a demoler lo hecho y a restaurar o reconstruir el material, estructura o lugar, si la obra realizada modifica o destruye la autenticidad o el valor del contenido arqueológico o histórico. Si el daño fuera irreparable, el responsable resarcirá al Pueblo de Puerto Rico por los daños causados, a ser estimados por el Instituto.

En los casos antes señalados, el dueño de la obra y el contratista serán solidariamente responsables de las obligaciones que se impongan.

Artículo 22.- Revisión de órdenes o decisiones del instituto ante el Tribunal de Justicia

En el aspecto de procedimiento administrativo, se atenderán las disposiciones y términos de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" y al reglamento que se creará a tenor con el Artículo 18 de la presente ley.

Artículo 23.- Penalidades. Multas Administrativas. Promoventes.

- (a) Toda persona que por sí misma o a través de sus agentes, representantes o empleados destruya, mutile, saquee, se apropie, venda, permute, exporte o de cualquier manera se incaute de cualquier artefacto o sitio arqueológico o que infrinja cualquier disposición de esta ley o de cualquier otra ley aplicable o de los reglamentos adoptados al amparo de las mismas o que dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida por el Instituto, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será castigada con una multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, o con pena de reclusión por un término de tiempo que no será menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años, o ambas penas a discreción del tribunal.
- (b) Además, e independientemente de la sanción antes impuesta, en los casos que aplique, el tribunal ordenará al convicto la devolución de los objetos arqueológicos en su poder.
- (c) El Instituto podrá recurrir al tribunal competente para recobrar el valor total de los objetos arqueológicos no recuperados o el valor de los mutilados o dañados. Además, podrá reclamar el valor del daño ocasionado al ambiente natural y, podrá solicitar que se ponga bajo la custodia del tribunal cualquier objeto arqueológico que esté en poder de cualquier persona acusada de poseerlo ilegalmente.
- (d) Se faculta al Instituto a imponer multas administrativas por infracciones a esta ley o de cualquier otra aplicable y los reglamentos adoptados al amparo de las mismas a cualquier persona, natural o jurídica que dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida por el Instituto. Las multas administrativas no excederán de diez mil (10,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente.
- (e) En caso de que el Instituto determine que se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos en violación a esta ley o de cualquier otra aplicable o de los reglamentos adoptados al amparo de los mismos, o contumacia en el incumplimiento de cualquier resolución, orden o decisión emitida por el Instituto, éste, en el ejercicio de su discreción, podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cincuenta mil (50,000) dólares por cualquiera de los actos aquí señalados.
- (f) La facultad de imponer multas administrativas que se le concede al Instituto no sustituye ni menoscaba la facultad de iniciar cualquier procedimiento judicial ya fuere civil o criminal, que sea aplicable.
- (g) Cualquier persona que a sabiendas, efectúe cualquier representación, certificación o declaración falsa bajo esta ley o cualquier otra aplicable o de los reglamentos adoptados al amparo de las mismas, que efectúe cualquier representación falsa dentro de cualquier informe o documento requerido por el Instituto en virtud de esta ley o de sus reglamentos, será culpable de delito menos grave y, convicto que fuere, será castigado con multa de quinientos (500) dólares o con reclusión de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal.
- (h) Toda persona convicta por una segunda o subsiguiente violación a los Incisos a y b de este artículo, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será castigada con una multa de diez mil (10,000) dólares o con reclusión de un (1) año, o ambas penas a discreción del tribunal.
- (i) Cuando una corporación o entidad viole cualquiera de las disposiciones de esta ley, los directores, oficiales, síndicos, administradores o agentes de dicha corporación o entidad que hubieren autorizado, ordenado o cometido los actos constitutivos de tal violación, también estarán sujetos, en su carácter personal, a las penalidades específicas en esta ley para tal violación. La corporación incurso en la violación estará sujeta a la cancelación de su Certificado de Incorporación.
- (j) Cualquier persona que tuviere conocimiento personal de la violación de esta ley o cualquier otra aplicable o de sus reglamentos, podrá promover la acción pertinente ante los organismos correspondientes.

Artículo 24.- Ingresos

De los ingresos que obtenga el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto de la participación que le corresponda como resultado de las operaciones cubiertas por esta ley que tengan únicamente valor económico, cincuenta (50) por ciento ingresará en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda a nombre del Instituto de Cultura Puertorriqueña para que éste pueda financiar el desarrollo de la documentación, investigación, recuperación y divulgación del patrimonio arqueológico del Pueblo de Puerto Rico.

Artículo 25.- Fondos

Los fondos actualmente asignados bajo la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos" y la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico", pasarán en su totalidad al presupuesto general del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Se asignan, además, cien mil (100,000) dólares al Instituto de Cultura Puertorriqueña, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cumplir con los

propósitos de esta ley y para los gastos de operación, organización y funcionamiento del Programa de Arqueología y del Consejo de Arqueología durante el año fiscal 1996-97. En años subsiguientes, las asignaciones se consignarán en el presupuesto general del Instituto, en una partida especial designada para el funcionamiento del Programa de Arqueología y del Consejo de Arqueología.

Artículo 26.- Derogación de leyes anteriores

Por la presente se deroga la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, conocida como la "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos" y la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico."

Artículo 27.- Vigencia

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración del P. de la C. 2103, recomienda su aprobación con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 10, línea 20 Después de "Permisos" añadir "el oficial de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, adscrita a La Oficina del Gobernador"

Página 13, línea 10 Después de "multa" eliminar "no menor" y sustituir por "hasta un mínimo"

Página 13, línea 11 Después de "dolares" eliminar "ni mayor" y sustituir por "hasta un máximo"

Página 13, línea 11 Después de "reclusión" eliminar "por un término no menor" y sustituir por "desde un mínimo hasta"

Página 13, línea 12 Después de "días" eliminar "ni mayor" y sustituir por "hasta un máximo"

Página 20, línea 21 Después de "destrucción" eliminar "arbitraria" y sustituir por "intencional"

Página 20, línea 22 Después de "omisión" eliminar "voluntaria"

Página 20, línea 24 Después de "delito" añadir "menos"

Página 20, línea 25 Después de "multa" eliminar "no menor de (1,000)" y sustituir por "desde hasta un mínimo de quinientos (500)"

Página 21, línea 1 Después de "dólares" eliminar "ni mayor de veinticinco mil (25,000)" y sustituir por "hasta un máximo de mil (1,000)"

Página 21, línea 2 Después de "será" eliminar "menor" y sustituir por "mayor"

Página 21, línea 2 Después de "año" eliminar "ni mayor de tres (3) años"

Página 21, línea 7 Después de "Artículo" eliminar "25" y sustituir por "20"

Página 22, línea 23 Después de "excederán de" eliminar "diez mil (10,000)" y sustituir por "mil (1,000)"

Página 23, línea 6 Después de "máximo de" eliminar "cincuenta mil" y sustituir por "tres mil"

Página 23, línea 7 Eliminar "(50,000) y sustituir por "3,000"

Página 23, línea 16 Después de "multa de" añadir "hasta"

Página 23, línea 17 Después de "reclusión de" añadir "hasta"

Página 23, línea 21 Después de "multa de" eliminar "diez mil (10,000)" y sustituir por "hasta cinco mil (5,000)"

Página 23, entre

línea 22 y 23 Añadir "(i) Cualquier persona que siguiendo un esquema en forma repetitiva dirigido a despojar al estado de su patrimonio arqueológico, mediante acciones o actividades fraudulentas, oculte, saquee, transporte, intercambie, compre, venda, comercialice o que de cualquier manera se lucre con el contenido de sitios y recursos arqueológicos dentro y fuera de Puerto Rico, en contravención a las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito grave y convicto que fuere, será castigado con multa mínima de veinticinco mil (25,000) dólares y un máximo de hasta cincuenta mil (50,000) dólares o con pena de reclusión por un término de tiempo desde un mínimo de un año y hasta un máximo de tres (3) años o

ambas penas a discreción del Tribunal.

Si además, de incurrir en las actividades descritas lo hace utilizando a personas bajo treta y engaño, esto servirá de agravante a las penalidades descritas.

Las terceras personas participantes en las violaciones indicadas en este inciso, aunque estén ajenas al fraude, no están exentas de cumplir con las disposiciones del Artículo 10 de esta Ley. De no hacerlo, estarán sujetas a las penalidades indicadas en dicho Artículo."

Página 23, línea 23 Renumerar "(i)" por "(j)"

Página 24, línea 5 Renumerar "(j)" por "(k)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al P. de la C. 2103 propone "establecer la Ley para la Protección del Patrimonio Arqueológico Puertorriqueño; definir sus propósitos y funciones; crear un Consejo Asesor; y reconocer al Instituto de Cultura Puertorriqueña como institución rectora en la defensa y protección del patrimonio; fijar penalidades por violar esta Ley derogar la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, conocida como la "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos" y la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico."

El P. de la C. 2103, en la intención primaria de la medida busca devolver al Instituto de Cultura Puertorriqueña la responsabilidad operacional y decisonal, referente al patrimonio arqueológico.

Actualmente los Consejos de Arqueología Terrestre y Subacuático, funcionan paralelos al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Esta autonomía crea situaciones que hacen difícil los acuerdos al duplicar operacionalmente el esfuerzo de los arqueólogos de ambas entidades afectando esas dilaciones el desarrollo de proyectos de infraestructura como por ejemplo: el super acueducto, autopistas y tren urbano, los cuales tienen la posibilidad de impactar grandes depósitos y yacimientos en su ruta planificada.

La Comisión considera que unificar bajo un consejo asesor todo lo relacionado en el patrimonio arqueológico, contribuirá al adelanto y agilización de los estudios y conclusiones relacionadas con proyectos de prioridad pública.

La medida respaldada por esta Comisión, permitirá que el cuerpo gobernante del Instituto de Cultura Puertorriqueña pueda dedicar más de su tiempo a resolver lo referente al quehacer cultural en todas sus manifestaciones en Puerto Rico con mayor rapidez.

Al aprobar el P. de la C. 2103, se espera que terminen las posibles discrepancias en el manejo de los recursos arqueológicos, terrestres y subacuáticos. Por las razones antes expuestas la Comisión de Educación y Cultura, recomienda su aprobación con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Dennis Vélez Barlucea

Presidente

Comisión de Educación y Cultura"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Sustitutivo al P. de la C. 2103 que tiene como propósito establecer la Ley para la Protección del Patrimonio Arqueológico Puertorriqueño; definir sus propósitos y funciones; crear un Consejo Asesor; reconocer al Instituto de Cultura Puertorriqueña como institución rectora en la defensa y protección del patrimonio; fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, conocida como la Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos y la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, conocida como la Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno se acordó suscribirse al informe presentado por la Comisión de Educación y Cultura el día 24 de mayo de 1996 proponiendo su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2349, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a fin de permitir que la Junta de Contabilidad celebre el número de reuniones que estime necesarias para llevar a cabo sus funciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 67 de 29 de junio de 1995 enmendó el párrafo 5 del Artículo 1 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a fin de aumentar inmediatamente a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de la Junta y fijarla para el 1 de enero de 1997 a una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para miembros de la Asamblea Legislativa.

El Artículo 1 de la referida Ley dispone que la Junta no podrá celebrar más de una reunión mensualmente. Sin embargo, la Junta de Contabilidad no puede operar eficientemente celebrando una sola reunión al mes. La Junta de Contabilidad tiene la encomienda de reglamentar los requisitos de admisión a la profesión de Contador Público Autorizado, y además tiene la responsabilidad de mantener un estándar de calidad en la profesión.

La Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, dejando a su discreción el número de reuniones a celebrarse por esta Junta, de manera que la misma pueda atender adecuadamente sus funciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1. -Junta de Contabilidad, creación

....

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, percibirá cincuenta (50) dólares por cada día o porción del mismo que dedique al desempeño de sus deberes oficiales y tendrá derecho a que se reembolsen los gastos por concepto de viajes para asistir a las reuniones de la Junta, de acuerdo con los reglamentos del Secretario de Hacienda que le sean aplicables. Los miembros de la Junta no podrán cobrar por más de quince (15) reuniones al año. A partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Código Político para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres (133) por ciento de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2349 tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 8 Eliminar "al" y sustituir por "por", entre "año" y "." añadir "fiscal".

Página 2, línea 9 Eliminar "Código Político" y sustituir por "artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968."

EN EL TITULO:

Página 1, línea 4 Después de "funciones" eliminar "." y añadir ", hasta un máximo de quince reuniones al año."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2349 es enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945,

según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a fin de permitir que la Junta de Contabilidad celebre el número de reuniones que estime necesarias para llevar a cabo sus funciones, hasta un máximo de quince reuniones al año.

La Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945" regula todo lo relacionado a la Profesión de Contador Público Autorizado en Puerto Rico. Al igual que otras profesiones, la Contabilidad Pública en Puerto Rico esta regulada por el estado por su importancia e impacto en la comunidad.

La Ley Núm. 27 de 13 de abril de 1994 enmendó sustancialmente la "Ley de Contabilidad Pública de Puerto Rico" en distintas áreas. Posteriormente, la Ley Núm. 67 de 29 de junio de 1995 enmendó la Sección 2 de la Ley de Contabilidad Pública a fin de aumentar las dietas a los miembros de la Junta Efectivo al 1 de enero de 1997.

El P. de. la C. 2349 restablece a los miembros de la Junta de Contabilidad el derecho a reunirse mensualmente las veces que sea necesario, hasta un máximo de quince (15) reuniones al año para descargar sus funciones. La legislación propuesta es necesaria para velar el fiel cumplimiento de los requisitos de admisión, de educación continuada, administración de las reglas de ética profesional y reglamentación de la profesión.

En reunión celebrada, luego del análisis y estudio de la medida y la información disponible, la Comisión acordó recomendar la aprobación de la medida.

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2349 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2402, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 1.017 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", el inciso (c) del Artículo 4.002 y el último párrafo del Artículo 4.003 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, a los fines de aclarar la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones y flexibilizar la asignación de paneles entre los Circuitos Regionales en los que se distribuye la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de julio de 1994 se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994". Esta creó el Tribunal de Circuito de Apelaciones como foro apelativo intermedio. La ley divide dicho Tribunal en siete circuitos regionales y once paneles de tres jueces. Cada Circuito Regional tiene asignado un panel de jueces, pero los Circuitos I, II, V y VI tienen dos paneles asignados.

La experiencia ha demostrado que el grueso de los recursos presentados ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones corresponde a la Región Judicial de San Juan, y un número sustancial pero menor a la Región Judicial de Bayamón. Los dos paneles asignados a la Región Judicial de San Juan (Circuito Regional I) no son suficientes para atender el volumen de recursos correspondientes a dicha región, pero la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994 es lo suficientemente flexible, lo que ha permitido que otros paneles, en ocasiones, hayan atendido parte de los recursos correspondientes a la Región Judicial de San Juan. Esta medida tiene el propósito de flexibilizar aun más los recursos del Tribunal de Circuito de Apelaciones, al disponer que cada Circuito Regional tendrá asignado al menos un panel de tres jueces, pero podrán asignarse paneles adicionales a los Circuitos Regionales que los necesiten según varíe la distribución de recursos entre los circuitos. Se asegura así la distribución eficiente y equitativa de casos entre los paneles de jueces del tribunal.

Por último, se aclara la redacción del Artículo 1.017 a los fines de establecer que cualquier parte afectada por una decisión del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior podrá radicar un recurso de Revisión fundamentado en cuestiones de derecho ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. También se enmienda el Artículo 4.002(c) de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, según enmendada, para que las resoluciones,

determinaciones u órdenes de la Comisión Estatal de Elecciones se revisen ante un Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, como dispone el Artículo 1.016 de la Ley Electoral. La sentencia que emita el Tribunal de Primera Instancia será revisable ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. La redacción actual del inciso (c) del Artículo 4.002 de la Ley de la Judicatura da la impresión equivocada de que las resoluciones, determinaciones u órdenes de la Comisión Estatal de Elecciones se revisarán ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1.017 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.017.-Revisión al Tribunal de Circuito de Apelaciones cualquier parte afectada por una decisión del Tribunal Superior de Primera Instancia podrá presentar un recurso de Revisión fundamentado en cuestiones de derecho ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma."

Sección 2.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4.002 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.002:Competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones; revisión de las decisiones del Tribunal de Primera Instancia

El Tribunal de Circuito de Apelaciones conocerá en los siguientes asuntos:

- a)
- b).....
- c)Mediante auto de Certiorari, a ser expedido discrecionalmente, de las sentencias del Tribunal de Primera Instancia en revisión de las resoluciones, determinaciones u órdenes de la Comisión Estatal de Elecciones, por virtud del Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico". El término jurisdiccional para presentar este recurso es de diez (10) días contados a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia recurrida."

Sección 3.-Se enmienda el último párrafo del Artículo 4.003 del Plan de reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.003:Distribución Territorial de la competencia de los Paneles del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

.....
.....

Cada Circuito Regional tendrá asignado un (1) panel de jueces, para un total de siete paneles. Los cuatro paneles restantes serán asignados a los Circuitos Regionales donde sean necesarios. Además, cualquiera de los paneles de los siete Circuitos Regionales podrá ser asignado a otro Circuito Regional, como panel adicional, cuando ello sea necesario. En tal caso, el panel adicional continuará funcionando como panel regular del Circuito Regional al que fue originalmente asignado. El Juez Presidente del Tribunal Supremo velará porque los recursos se asignen a los paneles correspondiente a cada Circuito Regional mediante un método objetivo y que la distribución de trabajo entre los once paneles sea equitativa."

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor el 1ro. de mayo de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2402 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2402 es enmendar el Artículo 1.017 de la Ley Núm. 4 de 209 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", el inciso (c) del Artículo 4.002 y el último párrafo del Artículo 4.003 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, a los fines de aclarar la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones y flexibilizar la asignación de paneles entre los

Circuitos Regionales en los que se distribuye la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

El Artículo 4.003 de la Ley de la Judicatura de 1994 estableció siete (7) circuitos regionales y once (11) paneles de tres (3) jueces cuyas sesiones son el Centro Judicial de la región correspondiente del Tribunal de Primera Instancia donde se originó el asunto bajo su consideración.

Cada Circuito Regional consta de un panel de jueces. Continúa vigente la jurisprudencia que establece como jurisdiccional el término de diez (10) días para la revisión de las decisiones de la Comisión Estatal de Elecciones.

Por otro lado, también se enmienda el Artículo 4.002 de la Ley de Judicatura de Puerto Rico de 1994, para reconocerle por disposición de ley, competencia a Tribunal de Circuito de Apelaciones la facultad de expedir recursos de Certiorari, en revisión de las resoluciones determinaciones u órdenes de la Comisión Estatal de Elecciones, cónsono con el Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 1977, Ley Electoral de Puerto Rico.

También se enmienda el Artículo 4.003 de la Ley de Judicatura, supra, a los fines de flexibilizar el uso de los recursos disponibles del Tribunal de Circuito de Apelaciones al establecer que cada Circuito Regional, tenga asignado no menos de un panel de tres (3) jueces, pero permitiendo el uso de paneles adicionales a los Circuitos regionales que lo necesitan por razón de exceso de trabajo. De esta manera se optimiza el uso del personal y recursos del Tribunal de apelaciones en regiones que así lo requieren.

Finalmente, la enmienda propuesta al Artículo 4.002 (c) de la Ley de la Judicatura aclara que las resoluciones u órdenes de la Comisión Estatal de Elecciones se revisen ante un Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, cónsono con el Artículo 1.016 de la Ley Electoral de Puerto Rico.

Queda claro, pues que las determinaciones de órdenes de la Comisión Estatal de Elecciones se revisen ante el Tribunal Superior de Primera Instancia.

En reunión celebrada, luego del análisis y estudio de la medida y la información disponible, la Comisión acordó recomendar la aprobación de la medida.

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2402 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2173, y se da cuenta con un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda que otorgue título de propiedad a los residentes de la Comunidad Puente de Jobos del Municipio de Guayama, utilizando los criterios y mecanismos que le concede la Ley Número 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra tradición democrática nos ha permitido vivir pacíficamente y sin temor de ser privados de los derechos civiles y constitucionales que nuestro ordenamiento jurídico nos provee. El derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad son pilares que sostienen y refuerzan el esquema constitucional de Puerto Rico.

Este sistema gubernamental permite y fomenta la igualdad de oportunidades en todos los servicios, derechos y obligaciones que brinda a la ciudadanía.

En ese ánimo, es justo y razonable que se le conceda título de propiedad a aquellos ciudadanos humildes de la Comunidad Puente de Jobos, quienes merecen igual oportunidad de progreso y bienestar que aquellos ciudadanos que, por su condición económica, han logrado adquirir una vivienda para su familia.

La historia nos revela que esta comunidad existe desde hace más de 100 años y que fue un poblado de importancia en la época del dominio español sobre Puerto Rico. En el pasado, se han realizado gestiones dirigidas a obtener el título de propiedad para los residentes de esta comunidad, pero han sido infructuosas.

Esta Asamblea Legislativa tiene la oportunidad de honrar un compromiso con la historia y la justicia, aprobando esta medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de la Vivienda que otorgue título de propiedad a los residentes de la Comunidad Puente de Jobos del Municipio de Guayama, utilizando los criterios y mecanismos que le concede la Ley Número 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- El Secretario del Departamento de la Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2173, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, líneas 7 a la 9: Después de "costos," eliminar "se descartará el mecanismo otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen." y sustituir por "incluirla en su próxima Petición Presupuestaria una solicitud de fondos para cubrir los costos del trámite de la otorgación de títulos de propiedad."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2173 tiene como objetivo ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a otorgar títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Puente de Jobos del Municipio de Guayama, utilizando los criterios y mecanismos que le concede la Ley Número 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines.

Esta Comisión consultó al Departamento de la Vivienda, al Gobierno Municipal de Guayama y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, entre otros. Ninguno de éstos presentó reparos u objeciones de carácter legal a la medida que nos ocupa.

El único reparo presentado por el Secretario de Vivienda fue el aspecto económico. A esos fines, se incluyen unas enmiendas que proveen para que se solicite los fondos necesarios.

El Secretario de la Vivienda informó que en dicha comunidad residen aproximadamente 92 familias y que los terrenos de la misma se estiman entre 5 y 10 cuerdas.

La medida de autos concede amplia facultad al Secretario de Vivienda para que efectúe cualquier gestión o trámite necesario para que las familias de esta comunidad puedan beneficiarse de la presente legislación.

Entendemos que este asunto no requiere más discusión o análisis. En varias ocasiones hemos avalado legislación similar a la que nos ocupa. Es menester que las agencias concernidas actúen y cumplan eficientemente con sus deberes ministeriales.

Por tal razón, recomendamos que se apruebe la R.C. del S. 2173 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz

Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2188, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Santa Ana III del Municipio de Salinas, de acuerdo a la legislación aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año 1981, el Municipio de Salinas compró 41.28 cuerdas de terreno a la Sucesión Ramón González con el propósito de subdividirlos en solares, a ser distribuidos entre las familias de escasos recursos económicos de ese municipio. Con este desarrollo se beneficiaron 300 familias humildes, quienes han construido sus viviendas en ese lugar.

En ese momento, los municipios no estaban autorizados a realizar este tipo de desarrollo, por lo que se iniciaron gestiones conducentes a traspasar los terrenos a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda.

Existe una Ordenanza Municipal autorizando la transferencia, una consulta de ubicación apropiada por la Junta de Planificación, planos finales y se preparó un borrador de la escritura de traspaso. Actualmente, se desconoce el "status" de este trámite, en perjuicio de las familias que allí residen y esperan por su título de propiedad para poder mejorar sus viviendas. Toda vez que la transferencia es gratuita y hay planos finales hechos, no existe ningún impacto presupuestario a la agencia.

Por tal razón, se hace imperativo ordenar al Director Ejecutivo de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que acelere el trámite correspondiente para resolver esta imposterable situación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Santa Ana III del Municipio de Salinas, de acuerdo a la legislación aplicable.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2188, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 6 a la 8: Después de "costos," eliminar "se descartará el mecanismo otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen." y sustituir por "incluirla en su próxima Petición Presupuestaria una solicitud de fondos para cubrir los costos del trámite de la otorgación de títulos de propiedad."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2188 tiene como objetivo ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Santa Ana del Municipio de Salinas, de acuerdo a la legislación aplicable.

Esta Comisión consultó al Secretario del Departamento de la Vivienda y al Gobierno Municipal de Salinas. Se celebró vista pública el pasado 22 de mayo de 1996, en la misma comunidad, donde comparecieron el Hon. Basilio Baerga Paravisini, alcalde de Salinas; el Lcdo. Edgar Vega, representando al Departamento de Vivienda, y los residentes de la comunidad interesados en el asunto, y en términos generales, todos endosaron la medida.

La finca objeto de esta legislación, es propiedad del Municipio de Salinas y será traspasada a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda. El Secretario de Vivienda manifestó en su ponencia del 21 de mayo de 1996, que tan pronto se formalize el traspaso de la finca, se iniciarán los trámites conducentes a la otorgación de títulos de propiedad.

Con las enmiendas sugeridas, entendemos que quedan satisfechas las preocupaciones del Secretario de Vivienda y brindamos una certeza, en cuanto al momento en que se resolverá el problema de títulos de propiedad de los residentes de esta comunidad.

Razón por lo cual, recomendamos la aprobación de la medida, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2190, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Serrano fue establecida el 22 de diciembre de 1980, como una ampliación de la Comunidad Potala Pastillo, mediante las disposiciones de la Ley Número 26, de abril de 1941, según enmendada. Al día de hoy, por razones que se desconocen, no se han entregado títulos de propiedad a los usufructuarios, lo que dificulta el desarrollo social y económico en el sector.

Las familias aquí beneficiadas cualifican para recibir sus títulos de propiedad, en virtud de la Ley Número 35 del 14 de junio de 1969, según enmendada. Han transcurrido 16 años y las familias no han podido beneficiarse de las disposiciones de esta ley.

Nuestra gestión gubernamental debe ser guiada siempre por la justicia, el bienestar común y la razonabilidad. Por lo tanto, como una medida de justicia social, se ordena al Secretario del Departamento de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias residentes en esta comunidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2190, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, líneas 6 a la 8: Después de "costos," eliminar "se descartará el mecanismo otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen." y sustituir por "incluirla en su próxima Petición Presupuestaria una solicitud de fondos para cubrir los costos del trámite de la otorgación de títulos de propiedad."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2190 tiene como objetivo ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue títulos de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable.

Esta Comisión consultó al Departamento de la Vivienda, y éste nos informó que la Comunidad Serrano fue creada por la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (A.D.M.V.), en 1980 como una ampliación a la Comunidad Pastillo, bajo el amparo de la Ley Número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada.

Originalmente se crearon 227 solares, pero luego de un rediseño al área de parque, se crearon 37 solares adicionales para un total de 264 solares. Hay plano de mensura y parcelación a esa fecha. En 1980 la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) aprueba el desarrollo preliminar en el caso número 79-64-A-326 C.G.D.¹

La comunidad de referencia se estableció en un área de 33.2258 cuerdas, propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, y en ese entonces la valoración ascendió a \$232,581.00 dólares.

Informó además, que actualmente, no hay en el presupuesto vigente de A.D.M.V., ni en el presupuesto pendiente de aprobación, petición para la adquisición de estos terrenos.

Se comprometió a que, una vez se constate porqué se detuvieron las gestiones en cuanto a esta finca y se hagan las gestiones de la Autoridad de Tierras para la transferencia de titularidad mediante compraventa, es que la agencia estará en posición para la iniciar el proceso conducente a otorgar títulos de propiedad.

Entendemos que con las enmiendas sugeridas se garantiza que se tomará acción real y efectiva en el caso de la comunidad que nos ocupa, y finalmente se tendrá certeza de que la solución al problema de los títulos de propiedad llegará para hacerle justicia a las familias que allí residen.

Por todo lo cual, recomendamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2173 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2191, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

¹Datos de la ponencia escrita del Secretario del Departamento de Vivienda, de 16 de mayo de 1996.

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Galicia del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Galicia fue establecida el 15 de agosto de 1980 mediante las disposiciones de la Ley Número 26, de abril de 1941. Al día de hoy, por razones que se desconocen, no se han entregado títulos de propiedad a los usufructuarios, lo que dificulta el desarrollo social y económico en el sector.

Las familias aquí beneficiadas cualifican para recibir sus títulos de propiedad, en virtud de la Ley Número 35 del 14 de junio de 1969, según enmendada. Han transcurrido 16 años y las familias no han podido beneficiarse de las disposiciones de esta ley.

Nuestra gestión gubernamental debe ser guiada siempre por la justicia, el bienestar común y la razonabilidad. Por lo tanto, como una medida de justicia social, se ordena al Secretario del Departamento de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias residentes en esta comunidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Galicia del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2191, tiene a bien recomendar que se apruebe la medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2191 tiene como objetivo ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Galicia del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable.

Esta Comisión consultó al Departamento de la Vivienda, y éste nos informó que la finca donde ubica la Comunidad Galicia del Municipio de Juana Díaz, fue adquirida por la Administración de Vivienda Rural, hoy Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (A.D.M.V.), mediante la Escritura Número 25 de Segregación y Compraventa, otorgada el 25 de febrero de 1983, ante el Notario Público Bernardo Hernández Berrios, la cual consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponce, al Folio 199 del Tomo 343 de Juana Díaz, Finca número 13540, inscripción primera.

En 1995 se comenzó el proceso para otorgar títulos de propiedad. El proceso se dilató porque el Registrador de la Propiedad notificó un error en la Escritura Número 25. A tales efectos, el Notario Público Bernardo Hernández Berrios, otorgó la Escritura Número 3 sobre Acta Notarial el 8 de septiembre de 1992, finalmente la finca se inscribe el 21 de noviembre de 1994. En el 1995, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda recibe las escrituras debidamente inscritas.

La Comunidad consta de 138 solares, creados bajo la Ley Número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda está en el proceso de revisión de las solicitudes de título de propiedad. Al presente, se han confeccionado 42 certificaciones de título y se está trabajando sobre las que están llegando.

Como cuestión de hecho, tan reciente como hace apenas unos días se otorgaron varios títulos de propiedad en dicha comunidad. El día 13 de junio de 1996, se comenzó a entregar títulos de propiedad.

En mérito de lo cual, recomendamos su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2206, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en terrenos de la Sucesión Hernández Ucera, adyacentes a la Comunidad Esmeralda del Barrio Jauca II del Municipio de Santa Isabel.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 23 de diciembre de 1949 fue establecida la Comunidad Esmeralda en el Barrio Jauca II del Municipio de Santa Isabel. Posteriormente, fue ampliada, específicamente el 29 de septiembre de 1974.

Con estas comunidades, el Departamento de la Vivienda le resolvió el problema de vivienda a 300 familias de escasos recursos económicos del Municipio de Santa Isabel.

Adyacente a esta comunidad, existe una faja de terreno de 3.0785 cuerdas entre la comunidad y el Río Jueyes, donde han vivido y viven 16 familias. Estos terrenos son propiedad de la Sucesión Hernández Ucera.

En el año 1990, se realizaron trámites por parte de la agencia para la adquisición de ese terreno con el propósito de otorgarle títulos de propiedad a esas 16 familias. También existe una asignación legislativa de dieciséis mil dólares (\$16,000.00) (Resolución Conjunta Núm. 232, del 30 de junio de 1990) para la adquisición de ese terreno; existen planos finales, mensura, petición a la Junta de Planificación, pero se desconoce el "status" actualmente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en terrenos de la Sucesión Hernández Ucera, adyacentes a la Comunidad Esmeralda del Barrio Jauca II del Municipio de Santa Isabel.

Sección 2.-Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2206, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 2 a la 3:Después de "Sucesión" eliminar "Hernández Ucera" y sustituir por "Usera"

Página 2, línea 7 a la 9:Después de "costos," eliminar "se descartará el mecanismo otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen." y sustituir por "incluirá en su próxima Petición

Presupuestaria una solicitud de fondos para cubrir los costos del trámite de la otorgación de títulos de propiedad."

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 8:Después de "Sucesión" eliminar "Hernández Ucera" y sustituir por "Usera"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 2:Después de "Sucesión", eliminar "Hernández Ucera" y sustituir por "Usera"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2206 tiene como objetivo ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en terrenos de la Sucesión Hernández Ucera, adyacentes a la Comunidad Esmeralda del barrio Jauca II del Municipio de Santa Isabel.

Esta Comisión consultó al Secretario del Departamento de la Vivienda, al Gobierno Municipal de Santa Isabel, a vecinos del sector, así como también a la Lcda. Isabel Picó, representante legal de la Sucesión Usera, entre otras personas interesadas.

El Secretario de Vivienda informó que, en cuanto a la infraestructura, la Comunidad que consta de sólo 16 solares, está debidamente habilitada. Tiene servicio de agua, electricidad, teléfonos, calles asfaltadas y fueron numeradas las residencias con los números del 289 al 304. Hay una iglesia en la comunidad.

La propiedad objeto de esta legislación, pertenece a la Sucesión Usera, no a la Sucesión Hernández como hizo constar el Secretario. El entonces representante, Miguel Díaz Tirado, asignó en el 1990, la cantidad de \$16,000.00 para la compra de los terrenos a la Sucesión, de modo que posteriormente, pudiera entregarse títulos de propiedad a los residentes de la comunidad. Dichos fondos no se han utilizado para ese propósito.

La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (A.D.M.V.) ordenó una tasación y el valor de los terrenos es de \$36,093.00. De los \$16,000.00 que asignó el entonces representante Díaz Tirado, se utilizó \$5,000.00 para dicha tasación, quedando disponibles sólo \$11,000.00.

Bastaría que A.D.M.V. o el Departamento de Vivienda utilice sólo \$25,000.00 para adquirir los terrenos y luego continuar los trámites de otorgación de títulos de propiedad a los vecinos de esta comunidad. Esa gestión ya se está llevando a cabo y se espera que próximamente se culmine el proceso de compraventa y otorgación de títulos.

Razón por lo cual, recomendamos la aprobación de la medida, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2218, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a adquirir un predio de terreno, perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, ubicado en el Barrio Descalabrado, Sector Las Ollas del Municipio de Santa Isabel, para reubicar 13 familias cuyas viviendas corren peligro de desplomarse.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Sector Las Ollas del Barrio Descalabrado en el Municipio de Santa Isabel, existen 13 familias de escasos recursos económicos que viven en condiciones infrahumanas, a orillas de la Carretera Estatal Número 153. Esta carretera fue cerrada debido a que se derrumbó, la misma fue relocalizada.

Estas 13 familias corren peligro inminente de que, al igual que la carretera, sus viviendas se derrumben, estando a orillas de un precipicio. Estas familias son las siguientes:

- 1.- María Luisa M. Sánchez (3 personas),
- 2.- Virgenmina Bones Pagán (9 personas),
- 3.- Elizabeth O. Santiago (4 personas)
- 4.- Luz E. González (2 personas)
- 5.- Antonio J. Collazo (2 personas)
- 6.- Mayra E. González (5 personas)
- 7.- Glorimal O. Santiago (4 personas)
- 8.- María M. Santiago Peña (3 personas)
- 9.- Ana Luisa Maldonado Torres (9 personas)
- 10.- Rosin L. Morales Sánchez (7 personas)
- 11.- Isca G. Rivera Colón (3 personas)
- 12.- Juan Díaz González (1 persona)
- 13.- Héctor Luis Cintrón (4 personas)

En los albores del Siglo 21, no podemos permitir que compatriotas puertorriqueños vivan en condiciones como la antes expresada. Por tal razón, se hace imperativo la reubicación de estas familias.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a adquirir un predio de terreno, perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, ubicado en el Barrio Descalabrado, Sector Las Ollas del Municipio de Santa Isabel, para reubicar 13 familias cuyas viviendas corren peligro de desplomarse.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2218, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguiente enmienda:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 7 a la 9: Después de "costos," eliminar "se descartará el mecanismo otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen." y sustituir por "incluira en su próxima Petición Presupuestaria una solicitud de fondos para cubrir los costos del trámite de la otorgación de títulos de propiedad."

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 3: Después de "Número" eliminar "153" y sustituir por "536"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2218 tiene como objetivo ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a adquirir un predio de terreno, perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, ubicado en el Barrio Descalabrado, Sector Las Ollas del Municipio de Santa Isabel, para reubicar 13 familias cuyas viviendas corren peligro de desplomarse.

Esta Comisión consultó al Secretario del Departamento de la Vivienda, al Gobierno Municipal de Santa Isabel, a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, y a vecinos del sector, entre otros. No tienen objeción de carácter legal a la medida.

En la comunidad objeto de esta legislación, existe el peligro de que algunas casas sean víctimas de derrumbes o deslizamientos. El Departamento de Vivienda y el Gobierno Municipal de Santa Isabel coordinarán esfuerzos para atender esta situación.

El Director de la Autoridad de Tierras informó que los terrenos donde está ubicada la comunidad fueron arrendados, hace años, al Sr. Emiliano Torres Colón, quien se dedica a la crianza de ganado. No obstante, entiende que si la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda adquiere los terrenos, puede comenzar a reubicar las familias que así lo necesitan y otorgar títulos de propiedad una vez terminada todos los trámites de rigor.

En mérito de lo cual, recomendamos la aprobación de la medida, con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3006, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para el desarrollo de nuevas facilidades turísticas y mejoras a las facilidades existentes en el embalse Dos Bocas, ubicado entre los Municipios de Utuado y Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las metas actuales del Gobierno de Puerto Rico es el desarrollo de lugares de recreación, con el fin de aumentar el turismo interno. Mediante estas áreas de recreación el Gobierno busca mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

El Lago Dos Bocas se forma en la cuenca del Río Arecibo. Cubre un área de drenaje de 440 kilómetros cuadrados, y es el tercero en extensión en toda la Isla, después de Carraízo y La Plata. Con la construcción de la represa Dos Bocas quedaron incomunicados varios sectores como el barrio Limón, Sabana Grande, Don Alonso y Caniaco del Municipio de Utuado y el barrio Río Arriba de Arecibo.

En los últimos años, también ha aumentado el número de visitantes a la represa. Por lo que el área es una visitada por un gran número de turistas locales y extranjeros. Con la idea de promover el turismo y facilitar el acceso al área, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio asignar fondos al Departamento de Transportación y Obras Públicas, tanto para la realización de obras y mejoras permanentes al servicio de lanchas, necesario para la transportación de pasajeros y residentes de este sector, como para el desarrollo de nuevas facilidades turísticas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para el desarrollo de nuevas facilidades turísticas y mejoras a las facilidades existentes en el embalse Dos Bocas, ubicado entre los Municipios de Utuado y Arecibo.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos

disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con los gobiernos municipales y contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Los fondos aquí asignados podrán parearse con cualesquiera otros fondos, ya sean municipales, estatales, federales o con donativos o aportaciones de personas o entidades privadas.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en las Secciones 2, 3 y 4 que empezarán a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3006, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3006, propone asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para el desarrollo de nuevas facilidades turísticas y mejoras a las facilidades existentes en el Embalse Dos Bocas, ubicado entre los Municipios de Utuado y Arecibo.

Esta Resolución Conjunta forma parte del programa de mejoras permanentes del Departamento de Transportación y Obras Públicas contenido en la R.C. del S. 2040 equivalente a la R.C. de la C. 3171.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3013, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Administración para el Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de Vivienda a vender el predio de terreno, adyacente a la Capilla Santa Teresita, localizada en la Parcela Núm. 98 en el Barrio Campanillas de Toa Baja, a la Parroquia San Pedro Apóstol de dicho pueblo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Parroquia San Pedro Apóstol en Toa Baja está interesada en adquirir un predio de terreno donde se encuentran las estructuras de la Antigua Escuela Altinencia Valle Santana, adyacente a la Capilla Santa Teresita, el cual es propiedad de la Administración para el Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda. El Secretario de dicho Departamento aprueba la venta del terreno ya que no tiene ni se proyecta uso para el mismo.

La Parroquia interesa convertir el terreno en lugar de reunión y de esparcimiento para su feligresía de la Capilla Santa Teresita, así como para el resto de la comunidad.

Esta medida está encaminada a facultar a la Administración para el Desarrollo y Mejoras de Vivienda a vender el predio de terreno adyacente a la Capilla Santa Teresita, Parcela Núm. 98 en Toa Baja.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda a vender el predio de terreno de 3,258.628 m², adyacente a la Capilla Santa Teresita, Parcela Núm. 98 en el barrio Campanilla de Toa Baja, a la Parroquia San Pedro Apóstol, para convertirlo en un lugar de reunión y esparcimiento para los feligreses de la Capilla y para beneficio de la comunidad en general.

Artículo 2.-En caso de que la Parroquia San Pedro Apóstol dejare de utilizar el solar para los fines expresados en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta o determine vender los terrenos adquiridos en virtud de la misma, el Estado Libre Asociado tendrá la primera opción de compra al mismo precio en que se efectuó la venta. Las estructuras enclavadas en dicho terreno serán tasadas en valor justo y razonable en el mercado.

Las restricciones antes expresadas deberán incluirse y hacerse parte de la escritura de compraventa que se otorgará entre el Secretario de la Vivienda y la Parroquia San Pedro Apóstol. En la sección correspondiente del Registro de la Propiedad, se tomará razón de estas restricciones como condición resolutoria de la venta que se efectúe a favor de la Parroquia San Pedro Apóstol al practicarse la inscripción de la venta a favor de dicha Parroquia.

Artículo 3.-El precio de venta del solar será el de su valor justo y razonable en el mercado, según tasación que al afecto realice el Secretario de Hacienda. Y a tenor con las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 4.-Mediante esta Resolución Conjunta se derogan expresamente las Resoluciones Conjuntas Núm. 513 y 269, de 21 de diciembre de 1991, y 8 de junio de 1994, respectivamente.

Artículo 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3013, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3013 tiene como objetivo autorizar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a vender el predio de terreno, adyacente a la Capilla Santa Teresita, localizada en la Parcela Número 98 en el Barrio Campanillas de Toa Baja, a la Parroquia San Pedro Apóstol de dicho pueblo.

Legislación similar a la que nos ocupa ha sido avalada por esta Comisión. En esta ocasión, se propone la venta de un terreno por su justo valor en el mercado. Las agencias concernidas en el asunto no han expresado objeciones o impedimentos legales que nos animen a detener esta legislación.

Por todo lo cual, recomendamos su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3809, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Proveyendo asignaciones por la cantidad de quinientos veinticinco mil (525,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a las agencias mencionadas en la Sección 1, para ser distribuidos según se indica y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de quinientos veinticinco mil (525,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para ser distribuidos según se indica a continuación:

- 1. Instituto de Cultura Puertorriqueña
 - a. Para transferir al Teatro del Sesenta, Inc.
para sufragar gastos operacionales \$25,000
- 2. Departamento de la Vivienda
 - a. Para la adquisición de equipo y mobiliario
básico para las viviendas de las familias
indigentes de San Juan..... 150,000
- 3. Administración de Vivienda Pública
 - a. Para la adquisición de equipo y mobiliario
básico para los residentes en comunidades
y residenciales públicos en San Juan..... \$200,000
- 4. Departamento de Educación
 - a. Para la adquisición de equipo y material
escolar básico para los niños de comunidades
necesitadas en el municipio de San Juan..... 150,000
 - Total Asignado \$525,000

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1º de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3809 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Tachar "quinientos veinticinco mil (525,000)" y sustituir por "cuatrocientos sesenta y cinco mil (465,000)".

Página 1, línea 7Tachar "Departamento de la Vivienda" y sustituir por "Departamento de la Familia".

Página 1, línea 10Tachar "150,000" y sustituir por "300,000".

Página 2,

antes de la línea 1 Insertar "b. Corporación de Ama de Llaves. Para pago de servicios de ama de llaves a envejecientes y indigentes.....75,000

c. Hospital Mimiya - Santurce.

Aportación para gastos de funcionamiento.....10,000".

Página 2, líneas 1 a la 4Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 5Tachar "4" y sustituir por "3".

Página 2, línea 8Tachar "150,000" y sustituir por "40,000".

Página 2,

entre líneas 8 y 9 Insertar "b. Para transferir al Coro de Niños de San Juan.....15,000".

Página 2, línea 9Tachar "\$525,000" y sustituir por "\$465,000".

Página 2, líneas 10 y 11Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "quinientos veinticinco mil (525,000)" y sustituir por "cuatrocientos sesenta y cinco mil (465,000)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del C. 3809 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3829, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de una pizarra electrónica; estos fondos serán transferidos al equipo de Fútbol de Aguadilla para la compra de equipo de seguridad para practicar este deporte.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de una pizarra electrónica; al equipo de Fútbol de Aguadilla para la compra de un equipo de seguridad para practicar este deporte.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3829, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Después de "reassigna" insertar "al Departamento de Recreación y Deportes,"

Página 1, línea 3Tachar ";" y sustituir por ", a ser transferidos" y en la misma línea, después de "Aguadilla para" insertar "asistir en".

Página 1, entre líneas 4 y 5Insertar los siguiente: "Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda, la documentación por parte del Departamento de Recreación y Deportes, certificando la disponibilidad de los fondos a ser reasignados.

Sección 4.- Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones particulares o con cualesquiera otros fondos del fondo estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, línea 5Tachar "2" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "asignar" y sustituir por "reassignar al Departamento de Recreación y Deportes,".

Página 1, línea 2Después de "Deportes" insertar ",".

Página 1, línea 3Tachar "; estos fondos serán" y sustituir por ", a ser".

Página 1, línea 4Después de "Aguadilla para" insertar "asistir en".

Página 1, línea 4Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3829 propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, al Departamento de Recreación y Deportes, para la compra de una pizarra electrónica, a ser transferidos al equipo de Fútbol de Aguadilla para asistir en la compra de equipo de seguridad para practicar este deporte; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida fue discutida en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3829 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3861, y se da cuenta de informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera al "Congreso de Calidad de Vida" la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para realizar actividades que propendan el bienestar social en la Ciudad de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene una obligación fundamental de velar por la calidad de vida y convivencia social de nuestras comunidades. En cumplimiento de este deber, ha hecho su prioridad el rescate de aquellas comunidades que estuvieron más amenazadas por la criminalidad, a través de la intervención directa de la Policía y Guardia Nacional de Puerto Rico inicialmente, y luego a través de las gestiones del Congreso de Calidad de Vida.

El Congreso de Calidad de Vida, que une a dieciséis (16) agencias gubernamentales encabezadas por el Departamento de Vivienda, se crea para aunar los esfuerzos de asistencia social de las diversas agencias hacia la más eficaz prestación de servicios primarios, cuyo resultado es un cambio positivo en renglones básicos como seguridad, educación, salud, conducta social y autoestima. Es compromiso fundamental del Congreso el mejoramiento de la calidad de vida en las comunidades y residenciales públicos intervenidos, de manera que se liberen de la amenaza del crimen y el deterioro social a largo plazo, más allá de la intervención directa.

Este esfuerzo por tanto incluye elementos de mejoramiento del ambiente humano (tales como programas educativos y culturales), cuyo efecto puede parecer intangible a corto plazo, pero que rinden frutos en el futuro. Especialmente valiosos son aquellos programas que impactan a los niños, que propendan a desarrollar desde su etapa formativa una actitud positiva y un sentido de valor propio. Algo tan sencillo como el que un niño puede tener un regalo de Navidad, irrespectivo de su condición social o familiar, y disfrutar de éste en una comunidad segura, puede ser el primer paso hacia la formación de un adulto que valoriza la sana convivencia.

La gran mayoría de las comunidades impactadas por la actividad del Congreso de Calidad de Vida radican en San Juan, por su condición de gran ciudad industrial y comercial. Veinticinco comunidades, cerca de diez mil unidades familiares, se benefician de los programas del Congreso. Son, pues, sobre diez mil los niños de San Juan a quienes a través del Congreso de Calidad de Vida, podemos hacer llegar este mensaje de esperanza y sana convivencia, especialmente importante para quienes se crían y desarrollan en un ambiente urbano.

La Asamblea Legislativa entiende que para este fin público altamente meritorio, que además es gesto generoso y eminentemente humano, el Congreso de Calidad de Vida amerita una asignación especial de fondos, para agregar a los recursos ya existentes, y fondos comprometidos a utilizarse para mejorar la calidad de vida de estos niños, de esa manera tan especial para ellos, en la próxima temporada navideña.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar al Departamento de la Vivienda, para que a su vez transfiera al "Congreso de Calidad de Vida", la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la compra de juguetes en la época de Navidad a los niños que viven en las comunidades y residenciales intervenidos en el municipio de San Juan.

Sección 2.-La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos federales, estatales, municipales o particulares para los propósitos señalados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares consignados en el Departamento de Hacienda para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3861 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 2Tachar "veinte mil (20,000)" y sustituir por "quince mil (15,000)".

Página 1, líneas 5 y 6Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

En el Título:

Página 1, línea 2Tachar "veinte mil (20,000)" y sustituir por "quince mil (15,000)".

Página 1, línea 3Tachar el "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del C. 3861 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2191, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor que realice un estudio sobre los servicios que ofrecen las agencias de pasajes, con qué garantías cuentan los consumidores para recibir tales servicios y cómo proveer para los casos en que los consumidores resulten defraudados bien por negligencia o intencionalmente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tráfico aéreo de pasajeros entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América y países de América

Latina es una industria que envuelve millones de dólares anualmente. De igual modo, son muchos los consumidores residentes en Puerto Rico que hacen uso de los servicios que ofrecen el sinnúmero de agencias de pasajes establecidas en la Isla.

En ocasiones si ha dado el caso de que, habiendo hecho una reservación para utilizar un pasaje en un plazo de, digamos veinte o treinta días y el comprador del pasaje desea cancelar la reservación al otro día de haber reservado, la agencia le cobra al consumidor una penalidad de alrededor de cincuenta (50) dólares. Entendemos que hacer eso es ser injusto, ya que la agencia cuenta con tiempo suficiente para reasignar la reservación a otra persona.

Otro caso bastante común consiste en que una persona compra un pasaje ida y vuelta (round trip) y cuando decide hacer uso del pasaje de regreso encuentra que el documento que le entregaron en la agencia está incompleto, bien porque falta el boleto de regreso o porque éste ha sido invalidado con la palabra **"VOID"** (nulo). Esto puede haber ocurrido debido a negligencia o intención premeditada de un agente inescrupuloso. Debemos tener presente que a las agencias de pasajes acude todo el mundo, incluyendo a personas con poca o ninguna experiencia como pasajeros y no siempre se dan todas las explicaciones necesarias.

Entendemos que lo anteriormente relacionado debe ser investigado y estudiado, para bien de los consumidores del país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor que realice un estudio sobre los servicios que ofrecen la agencias de pasajes, con qué garantías cuentan los consumidores para recibir tales servicios y cómo proveer para los casos en que los consumidores resulten defraudados, bien por negligencia o intencionalmente.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un plazo de sesenta (60) días a ser contados desde la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 2191, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 1-tachar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"

-entre "Consumidor" y "que" insertar "del Senado de Puerto Rico"

Página 2, líneas 6 y 7tachar desde "en un plazo" hasta "Resolución" y sustituir por "en o antes del 30 de diciembre de 1996."

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 2,

línea 1tachar "si" y sustituir por "se"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1entre "Consumidor" y "que" insertar "del Senado de Puerto Rico"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 2191 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio sobre los servicios que ofrecen las agencias de pasajes, con qué garantías cuentan los consumidores para recibir tales servicios y cómo proveer para los casos en que los consumidores resulten defraudados bien por negligencia o intencionalmente.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que en ocasiones se ha dado el caso que habiéndose hecho una reservación para utilizar un pasaje en un plazo de veinte o treinta días y el comprador desea cancelar la reservación al otro día de haber reservado, se alega que la agencia le cobra una penalidad de alrededor de cincuenta (50) dólares.

También señala el autor de la medida de que se ha dado el caso de una persona que ha comprado un pasaje ida y vuelta y cuando éste decide hacer uso del pasaje de regreso encuentra que el documento que le

entregaron en la agencia está incompleto, bien porque falta el boleto de regreso o por haber sido invalidado el mismo con la palabra "void" (nulo).

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2191, con las enmiendas consignadas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
CHARLIE RODRÍGUEZ
 Presidente
 Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3096, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural y al Gobierno Municipal de Coamo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para llevar a cabo los propósitos descritos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de fondos y transferencia.

A. CORPORACION DE DESARROLLO RURAL:

1. GOBIERNO MUNICIPAL

- a. Para entregar a la urbanización Valle Hermoso de Coamo, como aportación legislativa a ser invertida en la terminación facilidades servicios básicos en el sistema de alumbrado \$10,000.00
- b. Para entregar a la Academia José I. Quinton de Coamo, para la compra de instrumentos que serán usados por los estudiantes de esta institución en su aprendizaje relativo a sus propósitos y facultades 10,000.00
- c. Para proyecto de jardinería en la Escuela Enrique Colón del Barrio, Hayaes de Coamo 4,000.00

TOTAL ASIGNADO AL GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO \$24,000.00

TOTAL ASIGNADO A LA CORPORACION DE

DESARROLLO RURAL OFICINA DE COAMO \$101,000.00

GRAN TOTAL \$125,000.00

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se le asigne a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Coamo, la cantidad de ciento veinticinco mil dólares (125,000.00), consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995 para ser invertidos en mejoras o construcción (incluyendo pozos sépticos y muros de contención) de hogares, que garanticen una duración de por lo menos 20 años. Además para entregar a la urbanización Valle Hermoso de Coamo y Oficina del Superintendente de escuelas de Coamo.

Sección 2.-Bajo ningún concepto estos fondos podrán ser transferidos a otra agencia o invertidos en otros propósitos que no sean los aquí estipulados.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o Federal.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2204, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Félix Meléndez León, mejor conocido como Felito Félix, por ser un máximo exponente de la música florlórica romántica y gran compositor, además de actor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nacido en el pueblo de Cidra, Felito Félix aprendió desde niño a tocar guitarra, formó parte a los 15 años del trio del famoso compositor puertorriqueño Rey Arroyo en Nueva York, convirtiéndose luego en solista, su composición "Luz del Alma Mía", se ha convertido en un himno nacional navideño.

Entre las composiciones más destacadas se encuentra: La Plena "Ya Llegó", A Escondidas Te Veré, Rosas Sin Espina, A la Deriva, Jibarita Mía, Porque Me Gusta, Ya no es la Misma de Ayer, Puertorriqueña de Corazón, entre otras.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Se expresa el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Félix Meléndez León, mejor conocido como Felito Félix por ser un máximo exponente de la música florlórica romántica y gran compositor, además de actor.

Sección 2 - Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será otorgada a Felito Félix como constancia de este reconocimiento.

Sección 3 - Copia de esta Resolución se entregará a los medios del comunicación para su divulgación.

Sección 4 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 1298, titulado:

"Para enmendar el artículo 6-E de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de hacer extensivo a los participantes de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, el aumento periódico de pensiones en un tres por ciento (3%), cada tres años, según dispone la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992, según enmendada."

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, para unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. NAVAS DE LEON: Página 2, línea 5, eliminar "las secs". Página 2, línea 6, eliminar "761 *et seq.* de este título" y sustituir por "esta ley". Página 2, línea 14, eliminar "las secs. 761 *et seq.* de este título" y sustituir "por esta ley". Página 3, línea 1, en la línea 1, insertar una nueva sección: "Sección 2.- Se adiciona un Artículo 3A a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3A.- Aumento Periódico de Pensiones

A partir del 1ro. de julio de 1996 y subsiguientemente cada tres (3) años, se ajustará en un tres por ciento (3%) todas las anualidades que se paguen bajo esta ley, que estén vigentes al 1ro. de enero del año del aumento y que se hayan estado percibiendo por lo menos tres (3) años antes a la fecha del aumento.

Dicho ajuste estará sujeto a las disposiciones del Artículo 6E de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada." Esas son las enmiendas al texto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. NAVAS DE LEON: Que se apruebe la medida, según enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. NAVAS DE LEON: Para unas enmiendas en el título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. NAVAS DE LEON: Página 1, línea 1, después de "enmendada", añadir "un Artículo 3A a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada". Página 1, línea 2, tachar "la Ley Número 127 del 27 de junio de" y sustituir "por esta última". Página 1, línea 3, tachar "1958, según enmendada". Estas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al Calendario de Ordenes Especiales del día y que se comience con los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. Compañero Freddy Valentín.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al turno de Informe de Comisiones Permanentes.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos de la licenciada Limari Cobián Lugo, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada Elsie del R. González Galofin, para Procuradora de Menores.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que esos informe se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del día, en el primer Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al primer Calendario de Ordenes Especiales del día y se comience con los dos informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Limari Cobián Lugo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Limari Cobián Lugo como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar I es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. El nombramiento para ese cargo es por un término de doce (12) años. Se requiere que el nominado tenga experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

La licenciada Limari Cobián Lugo es natural de Mayagüez, Puerto Rico, donde nació el 29 de octubre de 1966. Recibió su diploma de escuela superior en el Colegio San Agustín de Cabo Rojo, Puerto Rico, en 1986.

Ingresó al Recinto Universitario de Mayagüez, donde obtuvo un bachillerato en Gerencia Industrial y Mercadeo. Cursó sus estudios de derecho en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, recibiendo el grado de Juris Doctor, en 1994. Es autora de varios escritos entre el cual se destaca, "Maternidad Subrogada vs. Adopción".

Perteneció al National Dean List, cuadro de honor de la Facultad de Administración de Empresas del RUM y lista de honor del Decano en la Facultad de Derecho.

La nominada ejerció la práctica legal de 1994 al presente en Mayagüez, Puerto Rico y se desempeña en el área civil y criminal.

La licenciada Cobián Lugo forma parte de la ETA GAMMA DELTA y de la PHI ALPHA DELTA.

III

La designación de la licenciada Limari Cobián Lugo fue objeto de evaluación en la Comisión. Como parte de ese proceso se celebró vista pública el 18 de junio de 1996. Habiéndose determinado que la nominada

está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar I, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos solicitando la confirmación favorablemente de la licenciada Limari Cobián Lugo, como Fiscal Auxiliar I. Solicitamos su confirmación favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma a la licenciada Limari Cobián Lugo, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Elsie del R. González Galofin, para el cargo de Procuradora de Menores.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento de la Lcda. Elsie del R. González Galofin como Procuradora de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores surge de la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley número 8 de 9 de julio de 1986. El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la Ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por dicha Ley, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir a la vez de representante legal del Estado en estos procedimientos.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

Para poder ser nombrado Procurador de Menores, la persona debe haber cumplido veinticinco (25) años de edad, debe haber sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, debe tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La Lcda. Elsie del R. González Galofin se ha estado desempeñando, desde marzo de 1992, como Fiscal Especial en la División de Integridad Pública del Departamento de Justicia.

La designada es natural de Aguadilla, donde nació el 1 de octubre de 1957. Recibió su diploma de escuela superior en el Colegio San Antonio, de Río Piedras. Cursó sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo los grados de Bachiller en Artes, Magna Cum Laude, en Ciencias Políticas (1978) y Juris Doctor (1982). Tiene a su haber participación en varios seminarios y ha realizado varios trabajos de investigación. Recibió el Premio Eugenio María de Hostos, de la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho (ANED).

La designada pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico, a la American Bar Association, a la Phi Delta Phi Legal Fraternity y a la Asociación de Fiscales.

III

La Comisión evaluó la totalidad del expediente de la licenciada Elsie del R. González Galofin, y tras celebrar vista pública el 18 de junio de 1996, ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como Procuradora de Menores.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitar la confirmación favorablemente de la licenciada Elsie del R. González Galofin, como Procuradora de Menores. Solicitamos su confirmación favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma a la licenciada Elsie del R. González Galofin, como Procuradora de Menores. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, habida cuenta que estos nombramientos fueron aprobados por unanimidad de los miembros de la Comisión, queríamos solicitar que la Regla 45.8 no se aplicara y se le pudiera informar al señor Gobernador de Puerto Rico, inmediatamente, de la determinación hecha por este Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2208, titulada:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares, para continuar con la construcción del frente marítimo; se autoriza a dicho municipio a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000.00) dólares para dichas obras; y para autorizar la contratación, la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Aprobación de la medida, según enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para una breve observación. En el día de ayer, en los Calendarios de ayer, en los Calendarios de hoy observamos que se repite con bastante frecuencia la autorización para incurrir en obligaciones que tendrán que atenderse en años fiscales posteriores y queremos señalar que esta es una de esas asignaciones, lo mismo con la Resolución Conjunta de la Cámara 3570, que por vía de excepción, pues se ha utilizado en el Gobierno de Puerto Rico en distintas ocasiones, pero que estamos encontrándonos con que se repite con frecuencia el hacer una asignación y autorizar asignaciones substanciales que van a gravar futuros presupuestos.

SR. PRESIDENTE: Compañero, en este caso no se graban futuros presupuestos porque se trata de mejoras permanentes, como usted bien conoce. Cuando se trata de obras que posiblemente se extiende el período de diseño y construcción por más de un (1) año, como regla general y no por vía de excepción, se divide la asignación, de manera que una se cubre en un año fiscal y otra se cubra en otro año fiscal, porque lo otro sería comprometer la cantidad completa correspondiente a la obra en un sólo año.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Estamos, señor Presidente, gravando la próxima emisión de bonos.

SR. PRESIDENTE: Bueno, lo que se está haciendo es iniciando, aprobando la obra y estableciendo un plan para financiar la misma. De manera, que no todo el recurso se compromete en un solo año, sino que se divide en los años que tome el desarrollo de la misma. Eso no es por vía de excepción, usted sabe que ha sido la política del Gobierno de Puerto Rico, desde los años en que se emiten bonos, hacer este tipo de asignación de esa manera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para una enmienda adicional previa a la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En el texto, en la página 2, línea 4, después de "3" añadir una ",". Solicitamos la aprobación de la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1575, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aguada, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares a fin de honrar la línea de crédito de dicho Municipio con el Banco Gubernamental de Fomento para la construcción de un Centro de Bellas Artes."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, en este caso estamos asignando una cantidad substancial de fondos a un municipio para construir un Centro de Bellas Artes, y naturalmente, pues nos gustaría que todos los municipios tuviesen facilidades similares. Lo que quisiera preguntar es qué criterios se utilizarían para otros municipios que interesaran iguales aportaciones del gobierno central para construir facilidades similares, o sea, si Aguas Buenas, Juncos o San Lorenzo quisieran construir facilidades de este tipo, bajo qué criterios podrían ellos reclamarle al gobierno central las asignaciones correspondientes para poder llevar a cabo esas obras.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Todos los municipios solicitan en algún momento la construcción de obras permanentes para diferentes propósitos. Hay algunos que se especializan en el área de los deportes, hay otros que quieren desarrollar sus áreas turísticas, y habrá algunos municipios como en este caso Aguada y como ya ocurrió con el municipio de Luquillo que entienden que un Centro de Bellas Artes es el lugar que mejor recoge la tradición, la aportación y ayudan más al desarrollo económico del pueblo. Así que depende de los criterios que cada gobierno municipal entienda que deben ser resaltados y recurrirán ante los organismos correspondientes o solicitarán a la Legislatura, le harán los reclamos a las agencias del ejecutivo o establecerán a través de las agencias que a su vez le provee fondos a los municipios para el desarrollo de este tipo de obras.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay criterio definido, sencillamente, en un municipio puede ser un Centro de Bellas Artes o puede ser una cancha de baloncesto bajo techo.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Entendemos que los municipios de por sí entienden que ellos tienen unas características muy propias que los distingue de los demás y recurren a solicitar ayuda para desarrollar las obras permanentes que resalten esa identificación que tienen ellos, porque sí sabemos que hay muchos municipios que la parte deportiva es su fuerte y hay municipios que es la parte turística y hay municipios que entienden, como éste en particular, y traigo el ejemplo de Luquillo que entienden que el desarrollo de las Bellas Artes y de lo relacionado con ellos es lo que le daría su distintivo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas gracias.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3017, titulada:

"Para enmendar el inciso 3, subinciso (a) en la página 110 de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 correspondiente a la Corporación para el Desarrollo Rural, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3081, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la Cantidad de dos mil setecientos (2,7000) dólares

para la restauración y mejoras a la sede de la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3566, titulada:

"Para asignar a varios Programas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de dos millones seiscientos mil (2,600,000) dólares, a fin de realizar mejoras a centros y a clínica y hospital; autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3568, titulada:

"Para asignar a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y de Promoción Cultural y de las Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de seiscientos tres mil ochocientos noventa y dos (603,892) dólares para propósitos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3569, titulada:

"Para asignar al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares a fin de continuar la restauración de la estructura antigua del Archivo General de Puerto Rico; y para autorizar la contratación del Desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3570, titulada:

"Para asignar al Programa de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales de la Administración de Recursos Naturales la cantidad de un millón novecientos sesenta y seis mil (1,966,000) dólares a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar a la Administración de Recursos Naturales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; autorizar la aceptación de donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3646, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de dos millones novecientos mil cuatrocientos ocho (2,900,408) dólares para la repavimentación de carreteras y la realización de mejoras a la circulación del tránsito según se indica en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3647, titulada:

"Para asignar al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación la cantidad de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete (4,450,487) dólares para llevar a cabo obras de reparación y mejoras a las estructuras físicas en las escuelas de los Distritos San Juan 1 y 2 y Río Piedras 1, 2, 4, 5, y 6; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3823, titulada:

"Para asignar fondos por la cantidad de quinientos diez mil (510,000) dólares a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda, para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Luis Llorens Torres, Villa España, Vista Hermosa, Las Amapolas y Leopoldo Figueroa, y a la Urbanización El Comandante; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3824, titulada:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de noventa mil quinientos (90,500) dólares a las agencias gubernamentales mencionadas en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las entidades que allí se indican, para los propósitos que allí se expresan y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para una pregunta. A la página 2, líneas 15 y 16, aparece una aportación de \$1,200.00 para gastos de estudios del joven Miguel B. Vélez, quisiéramos saber de qué estudios se trata y qué gastos son los que se van a atender, matrícula, libros, transportación.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Le consta al señor Senador que en este momento el expediente de la medida no obra con nosotros. Podríamos hacer las gestiones para determinar la especificidad de los gastos a cubrirse con esta aportación, pero en este momento en que el señor Senador formula la pregunta no tenemos la respuesta.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Podríamos posponer la consideración de la medida a que tengamos el expediente y podamos tener esa información?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No tenemos reparo, vamos en este momento a considerar la medida en un turno posterior para localizar la información que el señor Senador nos está solicitando.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se pospone.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas gracias.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3851, titulada:

"Para asignar fondos por la cantidad de doscientos veinte mil (220,000) dólares a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Jardines de Sellés, Nemesio Canales, San Martín y Jardines de Campo Rico del municipio de San Juan y al Condominio Las Virtudes; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3852, titulada:

"Para asignarle al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a la Fundación "Ayúdanos a Vivir", SIDA pediátrico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA; para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3856, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la realización de mejoras en la Carretera PR-845, en Río Piedras, según se indica en la Sección 1: autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3869, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares para ser transferida al Club Cultural Dominicanos Unidos, Inc., entidad sin fines de lucro, para gastos operacionales como sede del proyecto de desarrollo de la Casa Dominicana de Puerto Rico y de actividades de asistencia social."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3900, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que éste a su vez los transfiera al Centro de Cuidado Diurno Esperanza de Vida-Sida Pediátrico según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se proceda con el segundo Calendario comenzando con las Resoluciones Conjuntas del Senado en adelante hasta finalizar con las medidas de descargue y luego entonces se inicie con lo que sería los Proyectos de Ley, tanto del Senado como de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2173, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda que otorgue título de propiedad a los residentes de la Comunidad Puente de Jobos del Municipio de Guayama, utilizando los criterios y mecanismos que le concede la Ley Número 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí. En esta medida el Secretario de la Vivienda no tiene reparo excepto el reparo más importante que es el económico, según surge del propio informe de la medida. Y entonces la pregunta es, ¿cómo se va a ascender?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Precisamente la enmienda que acabamos de aprobar establece que el Departamento deberá incluir en su próxima petición presupuestaria una solicitud de fondos para cubrir los costos del trámite de la otorgación de título de propiedad.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero entonces...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Cualquier costo que él pueda dar.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...si no tiene los recursos cómo lo va a hacer ahora.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, lo que estamos tramitando es el mandato legislativo para que lo haga y solicite, una vez esto se convierta...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, una vez esto se convierte en ley, el Secretario solicita la asignación y entonces lleva a cabo el mandato legislativo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, que no es que lo lleve a cabo sin los recursos tomándolo de algún otro lado para luego solicitar los fondos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así. Pero no obstante, no le impide a que inicie los trámites como ya yo sé que lo inició para la adquisición de los terrenos...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero todo estaría sujeto a que solicite y se le otorguen los recursos posteriormente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así, porque no hay otro modo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Está satisfecho el compañero Hernández Agosto con la contestación?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí. Yo lo que entiendo aquí es que es una instrucción para que se haga todo lo que se pueda hasta que llegue el momento en que se necesiten recursos y entonces los recursos se solicitarían.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y obviamente, de ser necesario, porque si la transferencia es gratuita, pues no hay costo de terreno, pero obviamente habrá costos para realizar los planos correspondientes, hacer el trámite con la Junta de Planes, consulta de ubicación, planos de inscripción y cualquier otro estudio que haya que hacer.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero en la medida en que esos recursos no estén se detiene el proceso hasta que los recursos se obtengan.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así, pero estamos solicitando que el Departamento haga el estimado de costos pertinentes para que tenga una idea, para que entonces solicite en la próxima petición presupuestaria.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2188, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Santa Ana III del Municipio de Salinas, de acuerdo a la legislación aplicable."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tal vez una pregunta al compañero sobre estas medidas me evite intervenciones adicionales en cada una de ellas. ¿Podríamos decir que lo que se aplica en la 2173, 2188, 2190, 2191, 2206, 2218, es lo mismo?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En el sentido de que de haber los recursos se lleva a cabo lo que aquí se dispone, de no haberlos se formula la petición presupuestaria para entonces llevar a cabo lo que se dispone aquí.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Obviamente, en cada caso no existen las mismas circunstancias de costo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Lo sé, por ejemplo en la 2218 hay un elemento de costo adicional porque hay terrenos que no pertenecen a Vivienda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Lo que le estamos pidiendo al Departamento es que haga la identificación de los fondos que se necesitan y los solicite en la próxima petición presupuestaria, toda vez que este tipo de proyecto, pues por inercia del Departamento, en este caso Vivienda, pues a veces por más de veinte (20) años no realiza las gestiones pertinentes. Nosotros estamos poniéndole ya el mandato de que en la próxima petición presupuestaria pida los fondos necesarios para llevar a cabo esa tarea.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Entendido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna moción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2190, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2191, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Galicia del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿Alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2206, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en terrenos de la Sucesión Hernández Ucera, adyacentes a la Comunidad Esmeralda del

Barrio Jauca II del Municipio de Santa Isabel."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje pendiente esta medida y que se reconsidere nuevamente la Resolución Conjunta del Senado 2191.

SR. PRESIDENTE: Compañero, ¿la moción es a los efectos de que dejemos pendiente la 2206? Bien. ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. ¿Y la otra moción es a los efectos de que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 2191?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción a la reconsideración? No hay objeción, se reconsidera la Resolución Conjunta del Senado 2191.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2191, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Galicia del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 2, línea 5 a la 7, después de "costos" eliminar "se descartará el mecanismo a otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen." y sustituir por "incluirá en su próxima Petición Presupuestaria una solicitud de fondos para cubrir los costos del trámite de la otorgación de títulos de propiedad". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta del Senado 2206, se continúe en el orden que previamente se había establecido.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2206, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en terrenos de la Sucesión Hernández Ucera, adyacentes a la Comunidad Esmeralda del Barrio Jauca II del Municipio de Santa Isabel."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2218, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a adquirir un predio de terreno, perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, ubicado en el Barrio Descalabrado, Sector Las Ollas del Municipio de Santa Isabel, para reubicar 13 familias cuyas viviendas corren peligro de desplomarse."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3006, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para el desarrollo de nuevas facilidades turísticas y mejoras a las facilidades existentes en el embalse Dos Bocas, ubicado entre los Municipios de Utuado y Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3013, titulada:

"Para autorizar a la Administración para el Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de Vivienda a vender el predio de terreno, adyacente a la Capilla Santa Teresita, localizada en la Parcela Núm. 98 en el Barrio Campanillas de Toa Baja, a la Parroquia San Pedro Apóstol de dicho pueblo."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3809, titulada:

"Proveyendo asignaciones por la cantidad de quinientos veinticinco mil (525,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a las agencias mencionadas en la Sección 1, para ser distribuidos según se indica y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3829, titulada:

"Para asignar la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, al Departamento de Recreación y Deportes para la compra de una pizarra electrónica; estos fondos serán transferidos al equipo de Fútbol de Aguadilla para la compra de equipo de seguridad para practicar este deporte."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3861, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera al "Congreso de Calidad de Vida" la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para realizar actividades que propendan el bienestar social en la Ciudad de San Juan."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmiendas al informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2191, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor que realice un estudio sobre los servicios que ofrecen las agencias de pasajes, con qué garantías cuentan los consumidores para recibir tales servicios y cómo proveer para los casos en que los consumidores resulten defraudados bien por negligencia o intencionalmente."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3096, titulada:

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural y al Gobierno Municipal de Coamo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para llevar a cabo los propósitos descritos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de fondos y transferencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para unas enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En la primera, en la página 1, en el inciso a, línea 5: tachar "en el sistema de alumbrado"; luego de la palabra "servicios básicos" añadir "," y luego añadir lo siguiente: "tales como agua, luz, asfalto y otras identificadas por los residentes de la urbanización mencionada." Y eliminar la última línea, es decir donde dice, "en el sistema de alumbrado", esa oración debe ser eliminada". De manera tal que lea "terminación facilidades de servicios básicos, tales como agua, luz, asfalto y otras identificadas por los residentes de la urbanización mencionada."

Solicitamos la aprobación de la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? No hay objeción a la enmienda, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2204, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Félix Meléndez León, mejor conocido como Felito Félix, por ser un máximo exponente de la música florklórica romántica y gran

compositor, además de actor."

Enmiendas en Sala radicada por escrito y circuladas previamente.

En el Texto:

Página 1, línea 1: tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar".

Página 1, línea 2: tachar "máximo" y sustituir pro "gran"

Página 1, línea 3: tachar "floklorica" y sustituir por "folclórica"

Página 1, línea 4: antes de "en" y después de "pergamino" insertar ","; tachar "otorgada" y sustituir por "entregada"

En le Título:

Página 1, línea 2: tachar "máximo" y sustituir por "gran"

Página 1, línea 3: tachar "floklorica" y sustituir por "folclórica"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas en Sala radicadas por escrito y circuladas previamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala al título radicadas por escrito y circuladas previamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 833, titulado:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Número 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, a los fines de fijar la duración del término de los miembros de la Comisión que sean designados por el Gobernador."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje esa medida para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aplaza la consideración de la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1059, titulado:

"Para adicionar un nuevo inciso (e) a la Sección A del Artículo 4 y enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de conceder el Día del Veterano como día de descanso para trabajadores veteranos, su cónyuge o cónyuge supérstite en caso de que haya fenecido y establecer penalidades."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, con relación a esta medida, quisiéramos retirar el informe, no la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción al retiro del informe? No hay objeción, se retira el informe.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: La página 2, línea 8, después del inciso e, añadir "De igual forma tendrán la opción, pero no están obligados a" y "conceder" debe estar escrito con letra minúscula.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda? No hay objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1282, titulado:

"Para establecer la Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Servicio de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es para una pregunta...

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a reconsiderar la medida compañero, haga la moción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reconsidere la medida.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción se reconsidera la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se deje la medida para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se deja la medida para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1814, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley Núm. 153 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de reestructurar la constitución de la Junta de Gobierno del Colegio de Químicos para que la misma represente a las distintas regiones y permitir que aquellos profesionales que no ejerzan la profesión puedan mantenerse activos como miembros de dicho colegio."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aplaze para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aplaza la consideración de la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1947, titulado:

"Para facultar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a regular a las personas que se dediquen al negocio de transferencias monetarias, establecer los requisitos para llevar a cabo tales operaciones y disponer las penalidades por violación a esta Ley; y para derogar la Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aplaze para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿La moción es para que se aplaze?

SR. RODRIGUEZ COLON: Para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2103, titulado:

"Para establecer la Ley para la Protección del Patrimonio Arqueológico Puertorriqueño; definir sus propósitos y funciones; crear un Consejo Asesor; reconocer al Instituto de Cultura Puertorriqueña como institución rectora en la defensa y protección del patrimonio; fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, conocida como la "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos" y la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar se aplaze para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aplaza la consideración de la medida para turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2349, titulado:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a fin de permitir que la Junta de Contabilidad celebre el número de reuniones que estime necesarias para llevar a cabo sus funciones."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto enmendado a la página 2, línea 9, tachar "artículo" y sustituir por "Artículo" y después de 1968 tachar ".". Solicitamos la aprobación de la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos, señor Presidente, unas enmiendas en Sala adicional. En el título, a la página 1, línea 4, después de "quince" añadir "(15)" y tachar "al año" y sustituir por "año fiscal".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2402, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1.017 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", el inciso (c) del Artículo 4.002 y el último párrafo del Artículo 4.003 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, a los fines de aclarar la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones y flexibilizar la asignación de paneles entre los Circuitos Regionales en los que se distribuye la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción se aprueba la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de quince (15) minutos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, receso de quince (15) minutos.

- R E C E S O -

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Mociones.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda tener que informar el Proyecto del Senado 1367.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar también que se releve a la Comisión Hacienda tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2352.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Esto luego de haber consultado con el Presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda. Compañero Rodríguez Colón yo le aconsejo que se ponga espejuelos. O se estira los brazos o se pone espejuelos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, es posible que cuando termine este cuatrienio tenga necesidad de ello, no hay duda de tanto número que hemos tenido que examinar, particularmente durante la presente Sesión Ordinaria.

SR. PRESIDENTE: Lo creo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Receso hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.).

- R E C E S O -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de la Resolución Conjunta del Senado 2352.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Calendario de Lectura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2352, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Utuado, de fondos no comprometidos en el Fondo General, la suma de sesentisiete mil (67,000) dólares para la construcción y repavimentación de caminos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Utuado, de fondos no comprometidos en el Fondo General, la suma de sesentisiete mil (67,000) dólares para la construcción y repavimentación de los siguientes caminos:

a) Repavimentación de 4,800 metros lineales en el camino La Mula	\$43,000
b) Repavimentación del estacionamiento localizado en la calle doctor Cueto	15,000
c) Construcción de 100 metros lineales en el camino Pepito Sánchez en el barrio Roncador	7,000
d) Repavimentación de 200 metros lineales en el camino doctor Brocco en la urbanización San Martín	<u>2,000</u>
Total	<u>\$67,000</u>

Sección 2.- Los fondos aquí asignados podrán parearse con fondos del Gobierno de los Estados Unidos, del Gobierno de Puerto Rico, municipales o donativos de personas o entidades particulares.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro de julio de 1996."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya esa medida en Calendario de Ordenes Especiales del día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2352, titulada:

"Para asignar al Municipio de Utuado, de fondos no comprometidos en el Fondo General, la suma de sesentisiete mil (67,000) dólares para la construcción y repavimentación de caminos."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Compañero Luis Felipe Vázquez.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señor Portavoz. Ya se reanudo la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 3824, que aparece en el primer Calendario.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3824, titulada:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de noventa mil quinientos (90,500) dólares a las agencias gubernamentales mencionadas en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las entidades que allí se indican, para los propósitos que allí se expresan y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Señora Vicepresidenta.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 3824, medida que había sido llamada con anterioridad y que habíamos solicitado un turno posterior para atender una interrogante o pregunta formulada por el señor senador Hernández Agosto. El señor Senador había señalado a la página 2, línea 14, una aportación que se hace al Departamento de Educación para los gastos de estudios del joven Miguel Vélez. Conforme se nos informa por la Cámara de Representantes, la madre del joven, doña Teresa Imbert Espinal, solicitó una ayuda económica para que el joven pudiese finalizar sus estudios de escuela superior. De acuerdo a información suministrada a nosotros de manera verbal, la señora Imbert, como a muchas mujeres nos ocurre en este país, sufrió una merma en sus ingresos familiares por concepto de una ruptura matrimonial. La señora lo único que tiene como ingresos son doscientos sesenta y siete (267) dólares al mes, lo que surge por escrito de una comunicación fechada, 9 de enero del '96. Solicitaba la señora ayuda para que su hijo pudiera completar su cuarto año de escuela superior en el Colegio donde estaba matriculado de manera que pudiese de ahí, una vez se recibiera, pasar a una institución post secundaria. En el uso de su discreción, la autora de la medida, la honorable Zaida Hernández Torres le adjudica la suma de mil doscientos (1,200) para que se pueda finalizar este grado por parte del joven para que posteriormente sea ingresado en una institución post secundaria.

Nos parece que he aclarado la pregunta formulada por el señor senador Hernández Agosto, solicitaríamos la aprobación de la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción a la misma, se aprueba la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 833, titulado:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Número 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, a los fines de fijar la duración del término de los miembros de la Comisión que sean designados por el Gobernador."

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos unas enmiendas de Sala adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la enmienda en la página 2, línea 4 a la 6, en el informe al texto decretativo, en el Artículo 2, párrafo 2, línea 2, en vez de "más extensos" que lea "más breves". Y entonces, no, retiramos esas enmiendas, señora Presidenta, retiramos la enmienda de Sala.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular las siguientes enmiendas, a la página 2, líneas 1 a la 6, tachar

todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "Sección 2.- La Comisión estará compuesta por cuatro (4) personas designadas por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y por el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Los términos de los nombramientos serán de cuatro (4), tres (3), dos (2) y un (1) año, respectivamente. Los nombramientos posteriores serán de cuatro (4) años.

Los actuales miembros ocuparán las posiciones de acuerdo a su antigüedad, los de mayor antigüedad ocuparán las posiciones de términos más largos y los de menor antigüedad las posiciones de términos más breves.

Los miembros de la Comisión recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Comisión a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Comisión, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de las

dietas que reciban los demás miembros de la Comisión."

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Permítame consultar un momentito.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para una enmienda a la enmienda propuesta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Cuando comenzamos con la oración "Los actuales miembros ocuparán las posiciones de acuerdo a su antigüedad", la oración que sigue: "Los de mayor antigüedad ocuparán las posiciones de términos más breves" en lugar de largos, estamos sustituyendo ahí "breves" por "largos", "y los de menor antigüedad las posiciones de términos más largos" sustituir "breves" por "largos".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda a la enmienda?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción. Ni hay objeción a las enmiendas tampoco.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a las enmiendas a la enmienda, se aprueban. Las enmiendas a las enmiendas y no habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las mismas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos la aprobación de la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1282, titulado:

"Para establecer la Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Servicio de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, proponemos la aprobación de la medida, sin enmiendas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, todo lo que interesamos aquí es aclarar que los requisitos que aquí se establecen no necesariamente son los únicos requisitos que tendrán que reunir estas personas, pues no los releva de requisitos que se hayan impuestos por otras leyes. ¿Estoy correcto en esa etapa?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así es.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, que esto es en adición a cualquier otro requisito.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: A cualquiera otro, pero las reglas que aplican a vehículos privados en ese tipo de función de acarreo, etcétera, los vehículos gubernamentales que realizan esa función no están exentos de esos requisitos, pero les aplica cualquier otro requisito adicional que por ley se establezca.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1814, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley Núm. 153 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de reestructurar la constitución de la Junta de Gobierno del Colegio de Químicos para que la misma represente a las distintas regiones y permitir que aquellos profesionales que no ejerzan la profesión puedan mantenerse activos como miembros de dicho colegio."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular la siguiente enmienda, señora Presidenta. A la página 2, línea 10, tachar "El Colegio" y sustituir por lo siguiente: "El Colegio determinará los municipios que corresponden a las regiones industriales y universitarias y".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el señor senador Hernández Agosto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que están en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1947, titulado:

"Para facultar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a regular a las personas que se dediquen al negocio de transferencias monetarias, establecer los requisitos para llevar a cabo tales operaciones y disponer las penalidades por violación a esta Ley; y para derogar la Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular el Negocio de Transferencias Monetarias".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En vista de que los compañeros de Minoría tienen una serie de interrogantes y enmiendas que les gustaría hacer a este Proyecto y que nos gustaría considerar con un poquito más de profundidad, vamos a solicitar que sea pospuesta su consideración hasta el próximo día de sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Que quede en Asuntos Pendientes hasta el próximo día de sesión?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así es, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El próximo día de sesión, mañana jueves. Queda pendiente en los Asuntos Pendientes para mañana jueves. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2103, titulado:

"Para establecer la Ley para la Protección del Patrimonio Arqueológico Puertorriqueño; definir sus propósitos y funciones; crear un Consejo Asesor; reconocer al Instituto de Cultura Puertorriqueña como institución rectora en la defensa y protección del patrimonio; fijar penalidades por violar esta Ley y derogar la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, conocida como la "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos" y la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Al igual que con la medida anterior, a los fines de poder considerar y consultar con los miembros de la Minoría, particularmente con la senadora Velda González que está preparando un informe minoritario en torno a esta medida, vamos a solicitar que este Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2103, se deje en Asuntos Pendientes para el próximo día de sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues no habiendo objeción, la consideraremos en Asuntos Pendientes la medida que fuera previamente llamada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se regrese al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 2280.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a esperar que se llame el turno, señor Senador y entonces lo atendemos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Kenneth McClintock Hernández:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2392

Por los señores Acevedo Méndez y Rondón Tollens:

"Para ordenar que todos aquellos proyectos de reforestación que se llevan a cabo con fondos públicos y/o privados dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se incluya por lo menos un quince por ciento (15%) de especies cuyas frutas y/o semillas sirvan de alimento a las aves silvestres que residen temporal o permanentemente en las áreas rurales y por lo menos un diez por ciento (10%) de dichas especies en las áreas urbanas."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGÍA)

P. de la C. 2409

Por la señora Hernández Torres:

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 1 y los incisos (c) y (h) del Artículo 2 y adicionar el inciso (j) al Artículo 2 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada, a fin de establecer que la zona escolar cubrirá un área de hasta cien (100) metros radiales y clasificar los usos y actividades permitidos en zonas escolares."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2413

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar los Artículos 1, 3 y 5; derogar los Artículos 2 y 4 y reenumerar los actuales Artículos 3, 5 y 6 como los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 222 de 5 de mayo de 1950, según enmendada, la cual establece un programa de beca para los estudiantes de enfermería profesional, a los fines de que el fondo especial creado mediante dicha ley sea utilizado únicamente para otorgar préstamos y eliminar el requisito de condonar la deuda mediante la prestación de servicios profesionales a una entidad gubernamental por un termino igual al número de años que disfrutó de dicha beca."

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3113

Por el señor Rosario Hernández:

"Para proveer asignación de fondos por la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (48,968) dólares, dichos fondos provendrán diez mil (10,000) dólares consignados en el Departamento de Transportación y Obras Públicas a través de la Resolución Conjunta Núm. 165/94; ocho mil novecientos sesenta y ocho (8,968) dólares consignados en el Departamento de Hacienda a través de la Resolución Conjunta Núm. 432/95 y treinta mil (30,000) dólares consignados en el municipio de Humacao a través de la Resolución Conjunta 199/93 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución, autorizar transferencia de fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3724

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar al municipio de Arecibo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3726

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos (38,800) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3830

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para transferir a la Federación de Boxeo Aficionado de Puerto Rico la cantidad de doce mil (12,000) dólares de Fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para

cubrir sus gastos de funcionamiento y operacionales."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3921

Por la señora Hernández Torres:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares a las agencias gubernamentales mencionadas en la Sección I, para que a su vez sean transferidos a las entidades que allí se indican y para los propósitos que allí se expresan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos que en el Proyecto de la Cámara 2280, se releve a la Comisión de Turismo y se refiera a la Comisión de Reformas Gubernamentales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 2208, 2352, 2173, 2188, 2190, 2191, 2206, 2218; Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes: 1575, 3017, 3081, 3566, 3568, 3569, 3570, 3646, 3647, 3823, 3824, 3851, 3852, 3856, 3869, 3900, 3006, 3013, 3809, 3829, 3861, y 3096; Proyecto del Senado 833; Proyectos de la Cámara 1059, 1282, 1814, 2349, 2402; Resoluciones del Senado 2191 y 2204.

Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer orden al senador Rodríguez Negrón y al senador Meléndez Ortiz y al senador Navas de León.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, no se ha empezado la Votación, quisiéramos aprovechar para hacer un anuncio a los compañeros Senadores y Senadoras: Habremos de reunirnos mañana, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y el viernes habremos de reunirnos a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Esperamos poder atender los asuntos en o antes de las doce del mediodía (12:00 m.d.), por lo cual ruego la comparecencia de todos los compañeros el viernes, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Luego no hay sesión sábado y domingo, luego continuaremos el lunes y el martes, donde no estamos sujeto a la limitación del horario ni a la entrega del Calendario de Ordenes Especiales de las veinticuatro (24) horas; aunque haremos lo máximo que esté en nuestras manos para que a todos les llegue el Calendario con tiempo suficiente. El lunes es probable que estemos hasta tarde aquí en el Senado. Les ruego que hagan sus arreglos para que el lunes se lo dediquen de lleno a la labor legislativa y no hagamos compromisos porque el lunes y el martes son los últimos dos (2) días y es muy probable que el lunes estemos hasta tarde. Y el senador Valentín no va a almorzar ni lunes ni martes fuera del Capitolio. Queremos pedirle a todos los compañeros, que por favor, colaboren con nosotros en este esfuerzo para cumplir con nuestra responsabilidad en esta nuestra última Sesión Ordinaria. El martes estaremos hasta las doce de la medianoche (12:00 m.n.). Pero el lunes es posible que estemos también hasta tarde en la noche, hagan los ajustes en sus calendarios respectivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 833

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Número 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, a los fines de fijar la duración del término de los miembros de la Comisión que sean designados por el Gobernador, a fin de aumentar la dieta que recibirán dichos miembros."

R. C. del S. 2173

"Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda que otorgue título de propiedad a los residentes de la Comunidad Puente de Jobos del Municipio de Guayama, utilizando los criterios y mecanismos que le concede la Ley Número 132 del 1ro. de julio de 1975, según enmendada, y para otros fines."

R. C. del S. 2188

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Santa Ana III del Municipio de Salinas, de acuerdo a la legislación aplicable."

R. C. del S. 2190

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Serrano del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable."

R. C. del S. 2191

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que otorgue título de propiedad a las familias que residen en la Comunidad Galicia del Municipio de Juana Díaz, utilizando la legislación aplicable."

R. C. del S. 2206

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a otorgar título de propiedad a las familias que residen en terrenos de la Sucesión Usera, adyacentes a la Comunidad Esmeralda del Barrio Jauca II del Municipio de Santa Isabel."

R. C. del S. 2208

"Para asignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para continuar con el desarrollo y la construcción del frente marítimo; para autorizar a dicho municipio, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para dichas obras; autorizar el anticipo de los fondos; y para autorizar la contratación, la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2218

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a adquirir un predio de terreno, perteneciente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, ubicado en el Barrio Descalabrado, Sector Las Ollas del Municipio de Santa Isabel, para reubicar 13 familias cuyas viviendas corren peligro de desplomarse."

R. del S. 2191

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre los servicios que ofrecen las agencias de pasajes, con qué garantías cuentan los consumidores para recibir tales servicios y cómo proveer para los casos en que los consumidores resulten defraudados bien por negligencia o intencionalmente."

R. del S. 2204

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Félix Meléndez León, mejor conocido como Felito Félix, por ser un gran exponente de la música folclórica romántica y gran compositor, además de actor."

P. de la C. 1059

"Para adicionar un nuevo inciso (e) a la Sección A del Artículo 4 y enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de conceder el Día del Veterano como día de descanso para trabajadores veteranos, su cónyuge o cónyuge supérstite en caso de que haya fenecido y establecer penalidades."

P. de la C. 1282

"Para establecer la Ley Uniforme para la Contratación de Proveedores de Acarreo de Agregados o Materias Análogas y de Servicio de Grúas por Agencias Ejecutivas Gubernamentales."

P. de la C. 1814

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley Núm. 153 de 12 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de reestructurar la constitución de la Junta de Gobierno del Colegio de Químicos para que la misma represente a las distintas regiones y permitir que aquellos profesionales que no ejerzan la profesión puedan mantenerse activos como miembros de dicho colegio."

P. de la C. 2349

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a fin de permitir que la Junta de Contabilidad celebre el número de reuniones que estime necesarias para llevar a cabo sus funciones, hasta un máximo de quince (15) reuniones por año fiscal."

P. de la C. 2402

"Para enmendar el Artículo 1.017 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", el inciso (c) del Artículo 4.002 y el último párrafo del Artículo 4.003 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, a los fines de aclarar la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones y flexibilizar la asignación de paneles entre los Circuitos Regionales en los que se distribuye la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones."

R. C. de la C. 1575

"Para asignar al Municipio de Aguada, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares a fin de honrar la línea de crédito de dicho Municipio con el Banco Gubernamental de Fomento para la construcción de un Centro de Bellas Artes."

R. C. de la C. 3006

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para el desarrollo de nuevas facilidades turísticas y mejoras a las facilidades existentes en el embalse Dos Bocas, ubicado entre los Municipios de Utuado y Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3013

"Para autorizar a la Administración para el Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de Vivienda a vender el predio de terreno, adyacente a la Capilla Santa Teresita, localizada en la Parcela Núm. 98 en el Barrio Campanillas de Toa Baja, a la Parroquia San Pedro Apóstol de dicho pueblo."

R. C. de la C. 3017

"Para enmendar el inciso 3, subinciso (a) en la página 110 de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 correspondiente a la Corporación para el Desarrollo Rural, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3081

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, para que se transfiera a la Asociación Recreativa El Coquí del Municipio de Salinas, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, para la restauración y mejoras a la planta física de dicha asociación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3096

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural y al Gobierno Municipal de Coamo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de fondos y transferencia."

R. C. de la C. 3566

"Para asignar a varios Programas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de dos millones seiscientos mil (2,600,000) dólares, a fin de realizar mejoras a centros y a clínica y hospital; autorizar la contratación del desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3568

"Para asignar a los Programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y de Promoción Cultural y de las Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de seiscientos tres mil ochocientos noventa y dos (603,892) dólares para propósitos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3569

"Para asignar al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares a fin de continuar la restauración de la estructura antigua del Archivo General de Puerto Rico; y para autorizar la contratación del Desarrollo de las obras y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3570

"Para asignar al Programa de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales de la Administración de Recursos Naturales la cantidad de un millón novecientos sesenta y seis mil (1,966,000) dólares a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar a la Administración de Recursos Naturales a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; autorizar la aceptación de donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3646

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de dos millones novecientos mil cuatrocientos ocho (2,900,408) dólares, para la repavimentación de carreteras y la realización de mejoras a la circulación del tránsito según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3647

"Para asignar al Programa de Enseñanza Elemental y Secundaria del Departamento de Educación, la cantidad de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete (4,450,487) dólares, para llevar a cabo obras de reparación y mejoras a las estructuras físicas en las escuelas de los Distritos San Juan 1 y 2, y Río Piedras 1, 2, 4, 5, y 6; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3809

"Proveyendo asignaciones por la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco mil (465,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a las agencias mencionadas en la Sección 1, para ser distribuidos según se indica y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3823

"Para asignar a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda, la cantidad de quinientos diez mil (510,000) dólares, para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Luis Llorens Torres, Villa España, Vista Hermosa, Las Amapolas y Leopoldo Figueroa, y a la Urbanización El Comandante; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3824

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de noventa mil quinientos (90,500) dólares a las agencias gubernamentales mencionadas en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las entidades que allí se indican, para los propósitos que allí se expresan y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3829

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, al Departamento de Recreación y Deportes, para la compra de una pizarra electrónica, a ser transferidos al equipo de Fútbol de Aguadilla para asistir en la compra de equipo de seguridad para practicar este deporte; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3851

"Para asignar fondos por la cantidad de doscientos veinte mil (220,000) dólares a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Jardines de Sellés, Nemesio Canales, San Martín y Jardines de Campo Rico del municipio de San Juan y al Condominio Las Virtudes; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3852

"Para asignarle al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a la Fundación "Ayúdanos a Vivir", SIDA pediátrico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA; para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3856

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la realización de mejoras en la Carretera PR-845, en Río Piedras, según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3861

"Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera al "Congreso de Calidad de Vida" la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para realizar actividades que propendan el bienestar social en la Ciudad de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3869

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares para ser transferida al Club Cultural Dominicanos Unidos, Inc., entidad sin fines de lucro, para gastos operacionales como sede del proyecto de desarrollo de la Casa Dominicana de Puerto Rico y de actividades de asistencia social."

R. C. de la C. 3900

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que éste a su vez los transfiera al Centro de Cuidado Diurno Esperanza de Vida-Sida Pediátrico según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

VOTACION

La Resolución Conjunta de la Cámara. 3852, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total28

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total1

La Resolución del Senado 2191; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1575, 3017, 3570 y 3900, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total27

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total.....2

La Resolución del Senado 2204; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3006, 3081, 3096, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Rubén Berríos Martínez.

Total.....2

La Resolución Conjunta de la Cámara 3569, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Marco Antonio Rigau.

Total.....2

La Resolución Conjunta de la Cámara 3856, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Roberto Rexach Benítez, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total.....1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total.....1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2173, 2188, 2190, 2206, 2218; los Proyectos de la Cámara 1282, 1814, 2402 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3647, 3823, 3851 y 3869, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total.....3

La Resolución Conjunta del Senado 2208; los Proyectos de la Cámara 1059, 2349 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3566, 3568 y 3829, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total.....3

El Proyecto del Senado 833, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total.....2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez.

Total.....1

La Resolución Conjunta de la Cámara 3646, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total.....1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total2

La Resolución Conjunta del Senado 2191 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3013 y 3809, son consideradas en Votación Final la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total4

La Resolución Conjunta de la Cámara 3861, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Marco Antonio Rigau.

Total1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total3

La Resolución Conjunta de la Cámara 3824, es considerada en Votación Final la que tiene efecto con el

siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Juan Rivera Ortiz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

Total6

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, quisiera hacer una breve aclaración con relación a una información.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Está solicitando el señor consentimiento unánime del Cuerpo para dirigirse a los compañeros?

SR. MARRERO PEREZ: Una información que salió en el periódico y quisiera pedir el consentimiento unánime del Cuerpo para que se me permita hacer la aclaración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, adelante, señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, y compañeros del Senado, en un diario de circulación general en Puerto Rico, en el día de hoy, aparece una información en el sentido de que el senador Aníbal Marrero culpó al senador Charlie Rodríguez en relación a una medida aprobada en el día de ayer. Aparentemente, la periodista posiblemente malinterpretó la información que yo le di y yo fui bien claro, porque se me hizo la pregunta directa en términos de si yo culpaba al senador Charlie Rodríguez, y yo le dije "que yo no culpaba en realidad al senador Charlie Rodríguez, sino que se estaban cumpliendo, él sencillamente, lo que hizo fue cumplir con un procedimiento establecido en el Senado, la medida ya no estaba en la Comisión de Hacienda, y, sencillamente, el senador Charlie Rodríguez que no sabía de un posible acuerdo entre el compañero Carlos López y yo, procedió a traer al Calendario de Ordenes Especiales del Día esta medida y fue aprobada en el día de ayer." Quería hacer esa aclaración porque en ningún momento yo puedo culpar al senador Charlie Rodríguez por algo que él desconoce totalmente y quería hacer esta aclaración para que esté el récord claro con relación a las expresiones que yo le hice a esa amiga periodista en el día de ayer y que, aparentemente, pues la información que yo le doy fue confundida y aparece en este periódico en el día de hoy, señalando lo que acabo de aclarar.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, agradezco las expresiones del senador Aníbal Marrero, de la aclaración que se hace de lo que aparece publicado en un periódico de la Capital y sobre la cual tuve la oportunidad de dialogar con el compañero Marrero temprano en la mañana y lo que él acaba de indicar aquí para récord fue lo que él me indicó a mí. Y me satisface, porque precisamente esa medida, como bien había señalado el compañero, había bajado ya con un informe de la Comisión de Hacienda y recuerdo que la Presidenta en funciones en estos momentos había presentado la medida ante la consideración del Cuerpo sobre las cuales yo había hecho unas expresiones mínimas y sobre las cuales hizo una extensa defensa del mismo el compañero Fas Alzamora. En esos momentos llegaba el compañero Marrero y entonces la compañera senadora Luisa Lebrón Vda de Rivera pasa al estrado presidencial y es precisamente el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda quien pide la aprobación de la medida, debido a que ya, pues como bien había señalado él, se había iniciado el trámite mucho antes del acuerdo que desconocíamos y que al conocerlo de parte de él esta mañana, le dije que, precisamente yo estaba de acuerdo, había hecho yo expresiones hace unos días atrás, precisamente en ese mismo periódico, que el problema que había con ese tipo de medidas era la asignación que se hacía personalizada y que eso debía cambiarse. Así es que me place el acuerdo tomado y ciertamente la aclaración que hace el compañero. A él y a la señora Presidenta por conceder y a los compañeros estas expresiones estamos también agradecidos.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: En torno al mismo asunto, la medida en cuestión es la R. C. de la C. 3827, y en este momento yo estoy pidiendo la reconsideración de esta medida y no solamente la reconsideración, sino que sea enviada nuevamente a la Comisión de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a atender la moción en la que solicita la reconsideración de la medida. A la moción del señor senador Marrero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 3827, titulada:

"Para asignar la cantidad de ciento cuarenta y un mil novecientos veinticinco dólares con veinte centavos (\$141,925.20), con cargo a los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, al municipio, agencias que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 16; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que esta medida que ha sido llamada sea devuelta a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

TURNOS FINALES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, deseamos hacer unas expresiones en relación con algo que hemos venido mencionando en el transcurso de los últimos días aquí, en este Senado de Puerto Rico, relacionado con las acciones del Congreso de nuestra Nación, los Estados Unidos de América.

En el día de hoy el periódico El Nuevo Día, en su página 7, en su noticia de primer plano, aparece en letras grandes "Atento Clinton a la Suerte de la 936". Y hemos estado diciéndole al Pueblo de Puerto Rico desde tiempo que Héctor Luis Acevedo, el alcalde ausente de San Juan, está mintiéndole al pueblo puertorriqueño. La otra vez estuvo siete (7) minutos, que fue precisamente lo que tardaron en acomodar a las personas para sacarse una fotografía, y ahora va a Washington, se reúne con el Presidente y cuando sale, porque la noticia reseñada por una distinguida periodista muy prestigiosa y muy respetable, la periodista Leonor Mulero, que lleva a cabo sus funciones desde Washington, escribe lo que el señor Presidente del Partido Popular le menciona, que el Presidente dice, e inmediatamente ya en el tercer párrafo, la periodista que busca otras fuentes adicionales señala, y aquí es donde hemos cogido nuevamente mintiéndole descaradamente al Pueblo de Puerto Rico, en esta ocasión a través de los medios de comunicación al Presidente del Partido Popular, alcalde ausente de San Juan, Héctor Luis Acevedo. Y en este aspecto él señala, que el Presidente Clinton le señaló, que ante la situación que podría ocurrir con la 936, crearía lo que se conoce como un "Blue Ribbon" una comisión del "Blue Ribbon". Pero señores, voy a citar textualmente el periódico, dice: "Una fuente de la Casa Blanca señaló que Clinton no hizo mención de la comisión 'Blue Ribbon', sino que eso fue una sugerencia de Miguel Lausell, sobre la cual el Presidente no hizo comentario, la fuente insistió en que el Presidente se refirió al crédito para la actividad económica en Puerto Rico." Sin embargo, lo que dice Héctor Luis, es que el Presidente dijo, o sea, ya está poniendo palabras en la boca del Presidente de los Estados Unidos. ¿Hasta dónde ha llegado la desfachatez de este líder del Partido Popular en su desesperación! Está mintiendo, miente descaradamente, y se desprende en esta noticia. Yo creo que el Pueblo de Puerto Rico debe de estar atento y este récord del Senado que en la historia se busque este periódico de este día para que vean la forma y manera en que el Partido Popular ha venido mintiéndole al Pueblo de Puerto Rico con la Sección 936 y con su definición del Estado Libre Asociado, hoy estado libre agobiado de Puerto Rico.

La 936 que más adelante en este Artículo señala, porque él en todo momento está hablando que el Presidente dijo, ¿es que este señor se cree que los perros se amarran con longanizas en este país? El se cree que aquí estamos viviendo el Puerto Rico de los años '20 o los '30, ya aquí hay medios de comunicación serios y responsables que verifican con fuentes dentro de donde se originan discusiones de esta naturaleza al más alto nivel, cómo verdaderamente ocurre. El no puede estar diciendo aquí que está citando a Pedro mata a Chenchó, porque Pedro mata a Chenchó dijo esto y dijo lo otro. Oiga está hablando de que es el Presidente dijo y con la desfachatez que Héctor Luis Acevedo le miente al Pueblo de Puerto Rico, posiblemente estaría durmiendo, posiblemente se lo dijo algunos de sus ayudantes, posiblemente eso se lo redactó su Presidente de campaña que él dijo que había tardado cinco (5) horas para escribir página y media. Posiblemente, tantas cosas pudieron ocurrir, pero que continúe consecuentemente mintiéndole al Pueblo de Puerto Rico y diciendo que es el Presidente de los Estados Unidos. Entonces llega a un párrafo donde dice; dijo el líder Popular que Clinton explicó Acevedo, Clinton añadió, dijo el líder Popular, hoy impopular, "que el golpe que los republicanos le den a los trabajos de Puerto Rico puede convertirse en una controversia de campaña en contra de ellos."

¿Pero Héctor Luis Acevedo se cree que está jugando con niños o es que él no recuerda que la determinación sobre esta materia de discusión en el Congreso de los Estados Unidos se tomó por una votación donde votaron cuatrocientos diez (410) congresistas, republicanos y demócratas? Esto no fue una decisión

partidista, esto fue una determinación de un Congreso por una muy amplia mayoría, cuatrocientos diez (410) congresistas, republicanos y demócratas. ¿Pero a quién le quiere seguir mintiendo Héctor Luis Acevedo en su desesperación? Yo creo que esto es una falta de respeto del Presidente del Partido Popular en su desesperación, el alcalde ausente de San Juan. Por eso hay que comparar tantas carreteras que hace Pedro Rosselló y esta administración y Héctor Luis no puede tapar los rotos en las barriadas pobres de aquí de San Juan. Dispensarios extraordinarios y facilidades de salud en todo Puerto Rico que está haciendo Pedro Rosselló y la Reforma de Salud y él con unos problemas de deficiencia en los servicios de salud en CDT aquí San Juan.

Sin embargo, y tiene a los empleados de Salud en unas condiciones de inferioridad económica extraordinaria, que no le da aumento ni nada por estilo, mientras nosotros aumentamos a los servidores de salud. La situación es que es increíble y yo creo que es una desfachatez y una falta de respeto de Héctor Luis Acevedo, el liderato del Partido Popular. Y me extrañó aquí no ver a la que se quedará como, alguien dijo, "mellá, y sin dientes y sin uñas" parece que ella se quedó aquí y no pudo ir a sacarse fotos a Washington. Y cuando decimos, "mellá y sin dientes", es porque ella dijo que iba a defender la 936 con uñas y dientes y hemos visto ya lo que le ha pasado en el Congreso de los Estados Unidos a la 936. Pues, definitivamente, al finalizar mis palabras, señora Presidenta, yo creo que es una falta de respeto de Héctor Luis Acevedo, en su desesperación, un alcalde ausente que ha menospreciado el desarrollo económico de la Ciudad Capital. Una persona que, bueno la hemos visto en televisión dormido, hablando mal de su gente, desacreditando a sus propios compañeros y en esta noticia lo estamos viendo nuevamente mintiéndole al Pueblo de Puerto Rico y mintiendo descaradamente.

Yo creo que debe de servirnos de ejemplo esta noticia que aparece en el periódico El Nuevo Día, en la página 7, por la periodista Leonor Mulero, donde como le dicen en mi barrio Balboa lo cogieron "in fraganti" dijo que era el Presidente, vuelvo y repito, yo no sé con qué desfachatez, con que falta de respeto el alcalde ausente de San Juan se atreve a citar al Presidente de nuestra Nación, poniéndole palabras en su boca que no son y que tienen que ser entonces confirmadas, aclaradas, denunciadas por fuentes de entero crédito en Casa Blanca. Gracias a Dios que Puerto Rico no va a cometer el suicidio de llevar a una persona que no ha sabido gobernar la Alcaldía de San Juan para crear un desasosiego en el pueblo puertorriqueño.

Yo creo que ha quedado al descubierto nuevamente, señora Presidenta, la actitud demagógica y de mentira y descaró que lleva el liderato del Partido Popular en su desesperación por tratar de llegar a la obtención del poder, cosa que para ellos es un total sueño, porque la realidad es que Pedro Rosselló y esta administración habrá de seguirle sirviendo bien a esta Patria puertorriqueña.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, para solicitar que recese el Senado de Puerto Rico hasta mañana a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana, a las once de la mañana (11:00 a.m.).